



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 22 de mayo de 2013

Número 68

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

5755	Notificación a El Paraíso Majuelos Tenerife, S.L.	Página 13689
5651	Notificación a Sarkouh Mohammed	Página 13690
5651	Notificación a Preda Florin	Página 13690
5651	Notificación a Luis Pérez Yamile	Página 13690
5651	Notificación a Taramboaca Constantin.....	Página 13691
5651	Notificación a Zizite Lahoucine.....	Página 13691
5651	Notificación a Boscu Vasile.....	Página 13691
5651	Notificación a Ziadin Ceilan	Página 13692
5651	Notificación a Bouabdellah Madjid	Página 13692
5651	Notificación a Rafa Epouse Bouadella Lila.....	Página 13692
5651	Notificación a Liu Kaijian.....	Página 13693
5651	Notificación a Remidovska Natalia	Página 13693
5695	Notificación a Fu Lunye	Página 13693
5695	Notificación a Ayala Verenzuela Gleibert Samir	Página 13694
5695	Notificación a Marin Ion.....	Página 13694
5695	Notificación a Ye Huashu.....	Página 13694
5695	Notificación a Onyemesim Alex Ekele.....	Página 13695
5695	Notificación a Moise Aurica.....	Página 13695
5695	Notificación a Niculae Ionela Claudia	Página 13695
5695	Notificación a Santos Jesús Waldimar Alex	Página 13696
5694	Notificación a Juan Carlos Sánchz Mesas	Página 13696
5694	Notificación a Amaro Nauzet Afonso Viera.....	Página 13697
5694	Notificación a Aday Salazar Matías.....	Página 13697
5694	Notificación a Daniel Jesús Castro Sánchez y otros	Página 13697
5694	Notificación a Alejandro Hernández Atienza y otros	Página 13698
5694	Notificación a José Antonio Haro Carrasco y otros.....	Página 13699
5694	Notificación a Francisco Javier González Cabrera y otros	Página 13699
5694	Notificación a Eduardo Vega García	Página 13700
5694	Notificación a José Daniel Mora Jaramillo.....	Página 13700
5694	Notificación a Alberto Alexis Chaves Oliva y otro	Página 13701
5694	Notificación a Rosmey Omar Rodríguez Rodríguez y otros	Página 13701
5694	Notificación a Dionisio Piña Lazo y otros	Página 13702
5694	Notificación a Cristian Castilla Rodríguez y otros	Página 13702
5694	Notificación a Rubén Herrera Pérez	Página 13703

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

5694	Notificación a Andrés Galmes Brunet	Pagina 13703
5694	Notificación a José Antonio Abreu González y otros.....	Pagina 13703
5694	Notificación a José Miguel de La Cruz Farrais.....	Pagina 13704
5694	Notificación a Saúl Marcelo Armas Arteaga	Pagina 13704
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera		
5692	Notificación a Ayoze Mesa Ramos y otros.....	Pagina 13705
Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro		
5693	Notificación a Joel Felipe Quintero	Pagina 13707
5692	Notificación a Óscar Iván Barahona Vara	Pagina 13707
Ministerio del Interior		
5651	Notificación a Abdou Karim Sall.....	Pagina 13708
5755	Notificación a Pa Tamba.....	Pagina 13714
Ministerio de Empleo y Seguridad Social		
5677	Notificación a Garzón Chíncho Vanessa y otros	Pagina 13715
II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Consejería de Empleo, Industria y Comercio		
5666	Notificación a Albert Kvaratskeliya y otros	Pagina 13716
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Cabildo Insular de Tenerife		
5758	Bases Reguladoras de Subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística.....	Pagina 13717
5758	Convocatoria de las Bases Reguladoras de subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística	Pagina 13735
5741	Acuerdo plenario por el que se toma conocimiento sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones por parte de esta Corporación y referido al primer trimestre de 2013	Pagina 13739
Cabildo Insular de La Palma		
5850	Licitación del “Suministro de Energía Eléctrica en baja y alta tensión en las instalaciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma”	Pagina 13739
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
5721	Notificación a Alejandro L. Tejera Colón y otro	Pagina 13740
5722	Convocatoria de pruebas de aptitud para obtener el Permiso Municipal de Conductor de Vehículos de Auto-Taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.....	Pagina 13741
5804	Rectificación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación del proyecto Oficina de Atención Ciudadana y otros Servicios, La Granja	Pagina 13741
Ayuntamiento de Arona		
5698	Notificación a la entidad Pelinor, S.L.	Pagina 13742
5699	Notificación a la entidad Promociones Jengua, S.L.....	Pagina 13745
5700	Notificación a la entidad Promociones Jengua, S.L.....	Pagina 13745
5701	Notificación a Fabrizio Alienda.....	Pagina 13746
Ayuntamiento de La Frontera		
5728	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2013 en la Modalidad de Crédito Extraordinario	Pagina 13748
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma		
5844	Exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y del Informe de Intervención sobre cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	Pagina 13748
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
5680	Notificación a Manuel Fulgencio Álvarez Martín	Pagina 13749
Ayuntamiento de La Guancha		
5629	Expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	Pagina 13749
5643	Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013	Pagina 13750
Ayuntamiento de Guía de Isora		
5644	Notificación de la Licencia de Obra a la entidad Atlantik Bau, S.L.U. representada por Uwe Bux	Pagina 13750
Ayuntamiento de Güímar		
5554	Convocatoria para la concesión de subvenciones a las candidatas a participar en el Certamen de la Gala de Elección de la Reina de las Fiestas Patronales de San Pedro Apóstol 2013	Pagina 13754
5757	Acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los recursos de derecho público de dicho municipio.....	Pagina 13759

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 5807 Licitación para la contratación de la ejecución del Programa Social Ayuda a Domicilio Pagina 13759
 5808 Licitación para la contratación de los Servicios Postales de este Ayuntamiento de Icod de los Vinos..... Pagina 13761

Ayuntamiento de Puntallana

- 5676 Exposición al público de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas..... Pagina 13762

Ayuntamiento de El Rosario

- 5734 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica Pagina 13763
 5738 Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual Cualificada nº 1 del Plan General de Ordenación de El Rosario, relativa al Sector de Suelo Urbanizable San Isidro Industrial, SUSOI-C8 Pagina 13784
 5739 Resolución por la que se declara desierta la licitación del “Suministro de Energía Eléctrica para los distintos Servicios y Edificios Municipales del Ayuntamiento de El Rosario” Pagina 13785
 5842 Emplazamiento de interesados en procedimiento nº 182/2013, interpuesto por Ministerio del Interior Secretaría Instituciones Penitenciarias Pagina 13785

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 5633 Notificación a Juan de Dios Toledo Palliser y otros Pagina 13786
 5634 Notificación a M^a Fátima Alonso y otro Pagina 13787
 5635 Notificación a Dailos Jesús Linares Sampol y otros Pagina 13787
 5636 Notificación a César Augusto Fernández Ledo y otros Pagina 13788
 5637 Notificación a Comymagen, S.L. y otros Pagina 13788
 5750 Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1164/2013, de 9 de mayo, sobre cese de Sergio Jesús Ruas González personal eventual, Gestor del Grupo Municipal Partido Popular (PP) Pagina 13788
 5703 Notificación a Javier Sierra Meléndez y María de Los Ángeles Ramallo Martín Pagina 13789
 5704 Notificación a la entidad mercantil Vijhenecons, S.L. Pagina 13790
 5706 Notificación a Dina Rodríguez Herrera Pagina 13793
 5743 Notificación a Javier Fernández Mallorquín Pagina 13794
 5744 Notificación a Adrián Ramos Hernández Pagina 13794
 5751 Notificación a Alejandra Isabel Martín Torres y otros Pagina 13795
 5752 Notificación a Obrayan Torres Chávez Pagina 13796
 5753 Notificación a Pablo Antonio González Franco Pagina 13796
 5754 Notificación a Yeray Jorge Perdomo Pagina 13796

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 5686 Notificación a Gregorio Salvador Martín Sánchez Pagina 13797
 5789 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 15/2013, en la modalidad de Crédito Extraordinario Pagina 13797
 5790 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 14/2013, en la modalidad de Suplemento de Crédito Pagina 13797
 5858 Modificación del anexo de “Subvenciones Nominativas a las Comisiones de Fiestas del ejercicio 2013” incluido en el Presupuesto General del ejercicio corriente Pagina 13798
 5682 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público del Servicio de Permanencia “Los Luceros del Cole”, correspondiente al mes de mayo 2013 Pagina 13798
 5683 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de mayo de 2013 Pagina 13798

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 4765 Contratación de la obra denominada “Terminación de urbanización de la Unidad de Actuación nº 21 de las Normas Subsidiarias de San Sebastián de La Gomera” Pagina 13799

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 5628 Expediente sancionador en materia de Tráfico y Circulación Vial a Bernardo Betancort Jiménez y otros Pagina 13799
 5628 Expediente sancionador en materia de Tráfico y Circulación Vial a Elvis Rodríguez Concepción y otros Pagina 13801
 5628 Expediente sancionador en materia de Tráfico y Circulación Vial a Gobierno de Canarias y otro Pagina 13803
 5681 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Restaurante a instancias de Restaurantes McDonalds Pagina 13804

Ayuntamiento de Los Silos

- 5229 Licitación del contrato de gestión del servicio de Bar-Restaurante de la Piscina Municipal de Los Silos Pagina 13805

Ayuntamiento de Tacoronte

- 5746 Notificación a José Durán Durán Pagina 13806
 5747 Notificación a Fernando López Arvelo Pagina 13806
 5748 Notificación a Imeldo Delgado Franquis Pagina 13806

Ayuntamiento de Tegueste

- 5724 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Prieto Abreu Francimar y otros Pagina 13807
 5729 Notificación a José Juan Álvarez Rodríguez Pagina 13808

Ayuntamiento de Valverde

- 5652 Exposición al público de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento Municipal, correspondiente al 1º trimestre de 2013..... Pagina 13810

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- 5674 Exposición al público de la aprobación de los Padrones Municipales de Contribuyentes por el concepto de Tasa de Suministro de Agua Potable referido al primer trimestre 2013 y otros Pagina 13810
- 5675 Exposición al público de la aprobación de los Padrones Municipales de Contribuyentes por el concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2013 e Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2013..... Pagina 13810

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 5630 Notificación a Luca Feller..... Pagina 13811
- 5631 Notificación a Marisabel Tropea..... Pagina 13812

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 5640 Padrón de la Tasa por Prestación de Servicios de Geriátrica, correspondiente al segundo trimestre de 2013.... Pagina 13813
- 5782 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 5 CE/2013 en la modalidad de Crédito Extraordinario Pagina 13813

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 5727 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a María Rosario Rodríguez Arrocha y otros ... Pagina 13813

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 5857 Aprobación de los Padrones Fiscales para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2013 Pagina 13816

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 5697 Notificación a la entidad Grupo Revyrod, S.L..... Pagina 13816
- 5697 Notificación a Eugens Michael Paul Keeley..... Pagina 13817

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 5756 Notificación a Caridad Sánchez del Campo Matos y otros Pagina 13819

Consortio de Servicios de La Palma

- 5671 Licitación para la contratación del servicio de Transporte y Vertido de los contenedores de RSU a la planta de tratamiento de residuos Pagina 13820

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

- 5658 Juicio nº 995/12 a instancias de Miguel Ángel Quintana Dale contra Esabe Vigilancia, S.A..... Pagina 13822
- 5659 Juicio nº 339/12 a instancias de Otilia Tacoronte González contra Alfrucha, S.L. y otro..... Pagina 13823
- 5660 Juicio nº 407/13 a instancias de Francisco David Cabello Santos contra Comercial Igara, S.A. y otros Pagina 13824
- 5661 Juicio nº 903/12 a instancias de Mercedes Díaz Martín contra Comédano, S.L. y otro Pagina 13824
- 5662 Juicio nº 883/12 a instancias de Rosa Lidia Bernal Ramos contra Zipango Travel, S.L..... Pagina 13826
- 5663 Juicio nº 119/13 a instancias de María Ángeles Hernández Chávez contra Dialse Seguridad, S.L. Pagina 13826
- 5664 Juicio nº 57/13 a instancias de Jairo Jesús Martín Lorenzo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L. y otro.... Pagina 13827
- 5665 Juicio nº 207/13 a instancias de Francisco Miguel Delgado Delgado contra Morteros y Cementos Canarias, S.L. Pagina 13827
- 5716 Juicio nº 62/13 a instancias de Natalia Hernández Acosta contra Mira Que Precios, S.L..... Pagina 13828
- 5717 Juicio nº 1009/12 a instancias de Ana Deidamia Flores Casañas contra Inversiones Externa Canaria, S.L. Pagina 13828
- 5719 Juicio nº 407/13 a instancias de Francisco David Cabello Santos contra Comercial Igara, S.A. y otros Pagina 13829
- 5720 Juicio nº 796/12 a instancias de Natalia Bello Medero y otros contra Esabe Vigilancia, S.A. Pagina 13830
- 5715 Juicio nº 109/13 a instancias de Domingo Castellano Asensio contra Dialse Seguridad, S.L. Pagina 13830
- 5809 Juicio nº 229/12 a instancias de Andrés Niz Williams contra Ferrola Restauración, S.L. Pagina 13831

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

- 5691 Juicio nº 662/12 a instancias de José Manuel Reyes Perdomo contra Prosegur Cía Seguridad, S.A. y otros ... Pagina 13832

Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria

- 5673 Juicio nº 547/12 a instancias de Carlos Reyes González contra Binter Canarias, S.A. y otros Pagina 13833

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Arona

- 5803 Expediente de dominio 1983/12 a instancias de Fernando Baute Herrera y otra Pagina 13833

Juzgado de Instrucción Número 4 de Arona

- 5650 Juicio nº 116/11 a instancias de Jesús Gutiérrez Duque contra Jorge Martín Romera Pagina 13834

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

- 5713 Expediente de dominio nº 178/11 demandante Manuel Meneses González..... Pagina 13835

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos

- 5712 Expediente de dominio nº 279/12 demandante Salvador Morales Alonso Pagina 13836

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de La Orotava

- 5160 Juicio nº 117/13 a instancias de Ricardo Gutiérrez Gutiérrez contra Romen Gutiérrez Mesa Pagina 13837

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Regantes Las Galletas**

5802 Convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 2013 Pagina 13838

Parque Marítimo Santa Cruz, S.A.

5521 Concurso público para la explotación comercial, mediante contrato de arrendamiento de los servicios de restauración, Bar-Cafetería, en el Parque Marítimo "César Manrique" de Santa Cruz de Tenerife Pagina 13838

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Departamento Sancionador de Trabajo****A N U N C I O****8346****5755**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, a la/s persona/s o entidad/es que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2º planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), donde podrá/n comparecer en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por sí o por medio de representante legal debidamente acreditado.

La resolución a la que hace referencia la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, tal y como dispone la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº EXPEDIENTE	I382013000001463
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	EL PARAÍSO MAJUELOS TENERIFE S.L.
CIF / NIF	B76551126
MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 DE ABRIL DE 2013
DENUNCIANTE	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
PRECEPTO INFRINGIDO	ARTÍCULO 54.1.D) DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL: LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARÁCTER PREVIO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO.
CUANTÍA DE LA SANCIÓN	10.001,00 € (DIEZ MIL UN EUROS)

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Oficina de Extranjeros**EDICTO****8347****5651**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001980.- Apellidos y nombre: Sarkouh, Mohammed.- Nacionalidad: Marruecos.- NIE: Y0087838S.- NIE: Y0087838S.- F. Resolución: 11.04.2013.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO**8348****5651**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000963.- Apellidos y nombre: Preda, Florin.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2815550L.- F. Resolución: 18.03.2013.- Sanción: 150 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO**8349****5651**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001938.- Apellidos y nombre: Luis Pérez, Yamile.- Nacionalidad: Cuba.- NIE: Y2837776G.- F. Resolución: 10.04.2013.- Sanción: 501 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8350

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001661.- Apellidos y nombre: Taramboaca, Constantin.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2149650S.- F. Resolución: 03.04.2013.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8351

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero

que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001945.- Apellidos y nombre: Zizite, Lahoucine.- Nacionalidad: Marruecos.- NIE: X4328854R.- F. Resolución: 10.04.2013.- Sanción: 501 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8352

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000615.- Apellidos y nombre: Boscu, Vasile.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: X7661187W.- F. Resolución: 02.04.2013.- Sanción: 50 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8353

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001666.- Apellidos y nombre: Ziadin, Ceilan.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y0969291Q.- F. Resolución: 03.04.2013.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8354

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora

recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000501.- Apellidos y nombre: Bouabdellah, Madjid.- Nacionalidad: Argelia.- NIE: X2740058E.- F. Resolución: 02.04.2013.- Sanción: 50 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8355

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000507.- Apellidos y nombre: Rafa Epouse Bouabdella, Lila.- Nacionalidad: Argelia.- NIE: X7380663D.- F. Resolución: 02.04.2013.- Sanción: 50 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8356

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000435.- Apellidos y nombre: Liu, Kaijian.- Nacionalidad: China.- NIE: Y0773074N.- Art.: 52 A) de la L.O. 2/2009.- F. Resolución: 26.03.2013.- Sanción: 50 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8357

5651

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13

de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra la ciudadana extranjera que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020120007297.- Apellidos y nombre: Remidovska, Natalia.- Nacionalidad: Ucrania.- NIE: X9630032R.- F. Resolución: 08.04.13.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8358

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001829.- Apellidos y nombre: Fu, Lunye.- Nacionalidad: China.- NIE: 2138168L.- F. resolución: 08.04.2013.- Sanción: 50 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación,

o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8359

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001745.- Apellidos y nombre: Ayala Verenzuela, Gleibert Samir.- Nacionalidad: Venezuela.- NIE: Y2768813H.- F. resolución: 15.04.2013.- Sanción: 501 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8360

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27

de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000968.- Apellidos y nombre: Marin, Ion.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2815558G.- F. resolución: 01.04.2013.- Sanción: 150 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8361

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000676.- Apellidos y nombre: Ye, Huashu.- Nacionalidad: China.- NIE: X6317615K.- F. resolución: 05.04.2013.- Sanción: 100 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno

en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8362

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130000578.- Apellidos y nombre: Onyemesim, Alex Ekele.- Nacionalidad: Nigeria.- NIE: X6893436Z.- F. resolución: 05.04.2013.- Sanción: 50 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8363

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001529.- Apellidos y nombre: Moise, Aurica.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: X7286391Z.- F. resolución: 19.03.2013.- Sanción: 150 euros.

Contra el presente acuerdo de inicio a que se refiere la presente notificación, podrá presentar en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la presente, para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, la proposición y práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado las mismas, el escrito de iniciación se considerará propuesta de resolución, elevándose al órgano competente para resolver.

El/la interesado/a podrá efectuar el pago voluntario de esta sanción solicitando el documento de pago correspondiente en el Departamento Sancionador de Extranjería de esta Oficina de Extranjeros de Santa Cruz de Tenerife, dando por finalizado el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 de 04 de agosto, y en concordancia con el artículo 238 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, se le informa que el plazo máximo para dictar resolución es de dos meses a contar desde la fecha de la presente notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8364

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de

noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001943.- Apellidos y nombre: Niculae, Ionela Claudia.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2878964E.- F. resolución: 10.04.2013.- Sanción: 150 euros.

Contra el presente acuerdo de inicio a que se refiere la presente notificación, podrá presentar en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la presente, para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, la proposición y práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado las mismas, el escrito de iniciación se considerará propuesta de resolución, elevándose al órgano competente para resolver.

El/la interesado/a podrá efectuar el pago voluntario de esta sanción solicitando el documento de pago correspondiente en el Departamento Sancionador de Extranjería de esta Oficina de Extranjeros de Santa Cruz de Tenerife, dando por finalizado el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 de 04 de agosto, y en concordancia con el artículo 238 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, se le informa que el plazo máximo para dictar resolución es de dos meses a contar desde la fecha de la presente notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

8365

5695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace

pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001902.- Apellidos y nombre: Santos Jesús, Waldimar Alex.- Nacionalidad: Brasil.- NIE: Y2775714L.- F. resolución: 09.04.2013.- Sanción: 501 euros.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Secretaría General

ANUNCIO

8366

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 598/2013.- Interesado: Juan Carlos Sánchez Mesas.- DNI/NIE: 40533941Y.- Municipio: Sant Feliú de Guíxols.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

8367

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 688/2013.- Interesado: Amaro Nauzet Afonso Viera.- DNI/NIE: 54057299P.- Municipio: Tegueste.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

8368

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 804/2013.- Interesado: Aday Salazar Matías.- DNI/NIE: 45898059H.- Municipio: Vilaflor.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

8369

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1474/2013	DANIEL JESÚS CASTRO SÁNCHEZ	79073489H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1574/2013	MARIA VANESA FRIAS RODRIGUEZ	78574270Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1628/2013	MAKAN KEITA	X9913284P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1629/2013	JOSÉ ÁNGEL FIGUEROA DOMINGO	78678701W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1649/2013	ALEJANDRO CALERO BERMÚDEZ	78723576G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1673/2013	JOSE MIGUEL GARCÍA NEGRIN	78854331G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1699/2013	EDITH CLEMENCIA GUAMUSI MENDOZA	X4467788S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
1701/2013	LAURA BORGES BRITO	43786332J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1718/2013	MISAEI DANIEL ROJAS HORMIGA	54052611N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
1738/2013	MAURO BAUTE MACÍAS	79072680Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
1816/2013	ZEBENSUI RODRÍGUEZ CASTRO	78853612K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

8370

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1264/2013	ALEJANDRO HERNÁNDEZ ATIENZA	45937875K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1397/2013	HUGO JOSE AGUERO MAVILA	X4014970K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1551/2013	MARCO MANCINI	Y0315115Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1612/2013	ALEJANDRO ALONSO PALENZUELA	45852419X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1660/2013	DAVIDE BOTTONI	X8940668Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1727/2013	JANIS DZIERKALS	Y2844233K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	250€
1730/2013	KASPARS DZIERKALS	Y2844238A	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1741/2013	JERSADY GONZALEZ YANES	45851487K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**8371****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1341/2013	JOSE ANTONIO HARO CARRASCO	71942936V	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1440/2013	FERNANDO ORTIZ TIBURCIO	Y2201553F	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1487/2013	SEBASTIAN FLOREZ ALARCON	X3949785H	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1511/2013	DARÍO NUZZOLO	X9004239S	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
1529/2013	MICHAEL BENFANTE	Y2767776Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
1564/2013	MILLIG ANNYBETH GONZÁLEZ MELÉNDEZ	42223111X	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
1615/2013	NOUREDDINE EL BARHAOUI	X6910368H	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1706/2013	KADE ROGER VALLIER	X6096658W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1746/2013	ABDELKEBIR SRHIYER	X0876915V	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1771/2013	AMIRRA EL HADI HAMED	45296708W	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**8372****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1604/2013	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CABRERA	45452085Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1616/2013	ANTONIO JOSÉ CARMONA MUÑOZ	54115731C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1662/2013	JOSE MANUEL MAYA VARGAS	79060726C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
1667/2013	ANTONIO BORGES GÁMEZ	41826275Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1725/2013	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GIL	45439423W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	800€
1788/2013	FRANCISCO KEVIN PLASENCIA PEÑATE	78722241A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

8373

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1668/2013.- Interesado: Eduardo Vega García.- DNI/NIE: 43271790G.- Municipio: Agüimes.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

8374

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1219/2012.- Interesado: José Daniel Mora Jaramillo.- DNI/NIE: X5733864X.- Municipio: Algete.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**8375****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1466/2013	ALBERTO ALEXIS CHAVES OLIVA	78725485G	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1495/2013	FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑÍZ	43798643L	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**8376****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1521/2013	ROSMY OMAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	45850775E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1546/2013	YASMINA TORAHI PEREZ IGLESIAS	54109042R	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
1838/2013	ADRIAN MOLINA VELASCO	46263293N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**8377****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1659/2013	DIONISIO PIÑA LAZO	Y1623812A	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1674/2013	JUSTINO DANIEL DE LA ROSA DORTA	45703358N	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1676/2013	JOSÉ RUYMÁN PLASENCIA PÉREZ	45726870H	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1684/2013	LUIS SANTIAGO CRUZ HERNANDEZ	45854109K	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**8378****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1377/2013	CRISTIAN CASTILLA RODRÍGUEZ	74741113Z	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1572/2013	JUAN MANUEL MEDINA MARJCHAL	42223785V	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1779/2013	JOSE MANUEL GONZÁLEZ ABREU	43835747R	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**8379****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1728/2013.- Interesado: Rubén Herrera Pérez.- DNI/NIE: 43840364H.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**8380****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1439/2013.- Interesado: Andrés Galmes Brunet.- DNI/NIE: 18214800L.- Municipio: Manacor.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.j.- Sanción/multa: 300 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**8381****5694**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
845/2013	JOSÉ ANTONIO ABREU GONZÁLEZ	45442038H	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1556/2013	OSCAR BARROSO ESTÉVEZ	78574710V	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1679/2013	JUAN MIGUEL MONTANÉS VERDAGUER	05336868V	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

8382

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 1726/2012.- Interesado: José Miguel de la Cruz Farras.- DNI/NIE: 78619211J.- Municipio: Orotava (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

8383

5694

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 1527/2012.- Interesado: Saúl Marcelo Armas Arteaga.- DNI/NIE: 44308654M.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA GOMERA**

A N U N C I O

8384

5692

Por el presente anuncio se notifica a los denunciados/as que a continuación se relacionan la fase del procedimiento sancionador por presunta infracción a lo establecido en el artículo que se especifican y que intentada la misma, no se ha podido practicar en el domicilio del que se dispone.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de dicho acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, sita en Plaza de Las Américas nº 2 de San Sebastián de La Gomera, significándole que

A) En caso de ser notificado el Acuerdo de Iniciación o la Propuesta de Resolución, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, anteriormente mencionado, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- En el caso de que opte por abonar el importe de la sanción, tiene usted dos posibilidades:

Puede proceder desde este momento (inicio del procedimiento), al pago voluntario de la sanción, lo que supondrá la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para ello, deberá solicitar en esta Delegación del Gobierno (bien por teléfono, carta, fax, correo electrónico o personalmente) se le envíe el impreso modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Puede esperar a que en su día se dicte la resolución del procedimiento (resolución de sanción), la cual se le notificará debidamente, e irá ya acompañada del citado modelo 069.

En ambos casos puede realizar el pago en cualquiera de las entidades indicadas en el mismo (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>).

B) En caso de ser notificada la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, podrá el/la interesado/a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- En caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que deberá recoger en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

El pago en periodo voluntario, según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003,

de 17 de diciembre, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>) deberá comunicarnos el NRC generado por el pago telemático.

EXPEDIENTE	FASE	LEGISLACION	SANCION	IDENTIFICADOR	INFRACTOR
4/2013	Resolución	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€	43830912L	AYOZE MESA DARIAS
40/2013	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€	43791305H	LUIS ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ
50/2013	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	301€	43833423T	ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA
56/2013	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	400€	78628756J	TANAUSU LUIS LUIS

San Sebastián de La Gomera, a 7 de mayo de 2013.

La Directora Insular de la A.G.E. en La Gomera, Luz Candelaria Reverón González.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN EL HIERRO**

NOTIFICACIÓN

8385**5693**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 22.04.2013, en el expediente sancionador núm. 122/2012.

Denunciado: D. Joel Felipe Quintero, con D.N.I. 43.833.317-D, domiciliado en C/ Belgara Alta, nº 20, P.B, término municipal de La Frontera, C.P. 38911, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 23.N) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de S/C de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Valverde de El Hierro, a 8 de mayo de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

NOTIFICACIÓN

8386**5692**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 22/04/2013, en el expediente sancionador núm. 121/2012.

Denunciado: D. Óscar Iván Barahona Vara, con N.I.E. X-6840267-K, domiciliado en C/ El Drago, nº 1, término municipal de La Frontera, C.P. 38911, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 26.H) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de S/C de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Valverde de El Hierro, a 29 de abril de 2013.

El Director Insular acctal., art. 9 del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril, el Secretario General, Federico Ramón Acevedo Prado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Jefatura Superior de Canarias

Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras

Grupo de Expedientes

A N U N C I O

8387

5651

Funcionarios adscritos a la Brigada Local de Extranjería de la Comisaría de Playa de Las Américas, se han desplazado el día 25 de abril de 2013 a las 11:10 horas y a las 16:45 y el día 26 de abril de 2013 al domicilio de la C/ San Borondón, nº 5, piso 3º, puerta B, El Fraile (Arona) al objeto de notificar al ciudadano de Costa de Marfil Abdou Karim Sall, NIE X-7854671-X, el acuerdo de inicio, el acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y el acta de presentación periódica del procedimiento sancionador del expediente preferente de expulsión incoado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife en fecha 19.04.2013, siendo los intentos infructuosos debido a que en la dirección aportada por el infractor en el momento de la incoación del expediente de multa no había nadie, por lo que resulta, por el momento, imposible localizarle. Por dichos motivos se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Comisario de la Brigada, Basilio Franco Guerra.

Por medio del presente se comunica la imposibilidad de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente ordinario de multa que fue incoado al ciudadano marroquí D. Abdou Karim Sall, NIE, con número de N.I.E.: X-7854671-X.

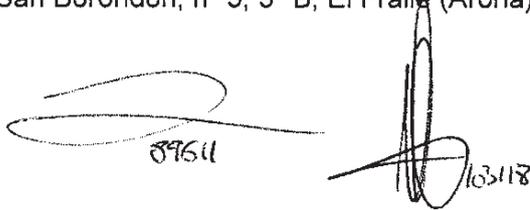
Que por parte de policías adscritos a la Brigada Local de Extranjería y Fronteras de esta Comisaría Local se personaron en el domicilio de este ciudadano, sito en calle San Borondón, nº 5, piso 3, puerta 13, El Fraile, Arona, Santa Cruz de Tenerife, el día 25.04.2013 a las 11:10 horas y el día 26.04.2013 a las 16:45 horas, obteniendo resultado negativo.

Lo que se comunica a los efectos que estimen oportunos.

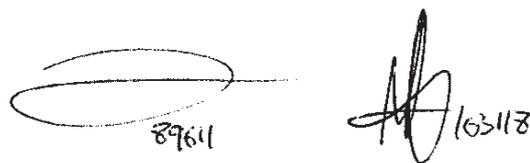
El Comisario, Jefe Local, Carlos Ludeña Afonso.

Expediente nº 38/739/170/2013.

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 13:50 horas del día 22 de abril de 2013, esta Instrucción dispone que se remita, vía fax, al Grupo de Extranjeros de la Comisaría Local de Playa de Las Américas, el acuerdo de inicio, el acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y el acta de presentación periódica del procedimiento sancionador del expediente preferente de expulsión incoado a Abdou KARIM SALL, en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 19/04/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales el día 09/04/2013, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente para que se proceda a la notificación del mismo ya que aporta como domicilio el sito en la C/ San Borondón, nº 5, 3º B, El Fraile (Arona). CONSTE Y CERTIFICO.-----



---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las 11:10 horas del día 25 de abril de 2013, se desplazan agentes del grupo local de extranjería de la Comisaría de Playa de las Américas al domicilio aportado por el infractor, al objeto de proceder a la notificación de el acuerdo de inicio, el acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y el acta de presentación periódica del procedimiento sancionador del expediente preferente de expulsión incoado a Abdou KARIM SALL, en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 19/04/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales el día 09/04/2013, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente. Con resultado NEGATIVO-----



---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las 16:45 horas del día 26 de abril de 2013, se desplazan agentes del grupo local de extranjería de la Comisaría de Playa de las Américas al domicilio aportado por el infractor, al objeto de proceder a la notificación de el acuerdo de inicio, el acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y el acta de presentación periódica del procedimiento sancionador del expediente preferente de expulsión incoado a Abdou KARIM SALL, en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 19/04/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales el día 09/04/2013, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente. Con resultado NEGATIVO-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 10:00 horas del día seis de mayo de 2013, esta Instrucción dispone se proceda a la publicación del acuerdo de inicio, el acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y el acta de presentación periódica del procedimiento sancionador del expediente preferente de expulsión en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente.-----
 --- CONSTE Y CERTIFICO.-----

Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 116380 y 127175, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que siendo las 11:20 horas del día 09.04.2013 funcionarios pertenecientes a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Polivalente, realizando labores propias de su cargo proceden a identificar en La Playa de las Vistas, Los Cristianos (Arona) al ciudadano de Costa de Marfil Abdou Karim Sall, con NIE X-7854671-X, nacido el día 09.10.1987 en Costa de Marfil, hijo de Abdoulaye y Rokheya y con domicilio en la Calle San Borondón N° 5, 3° B, El Fraile (Arona), el cual se encuentra en situación irregular en el país. Que en dicho lugar los funcionarios actuantes se entrevistan con el mismo para averiguar sus circunstancias personales y proceden a entregarle de un Acta de Información y Denuncia, además de informarle verbalmente y por escrito de que el mismo queda citado para comparecer en dependencias policiales el día 17.04.2013 a las 10:00 horas a efectos de que aporte la documentación que le pueda favorecer, y en su caso la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador preferente de expulsión. Que dado que el mismo no se ha personado cuando estaba citado, y tampoco se ha puesto en contacto para dar alguna razón de su inasistencia a la cita, se procede a incoar el presente expediente preferente de expulsión, ya que el mismo se encontraba indocumentado y no pudo ser comprobado el domicilio que manifestó verbalmente. Que consultadas las bases de

datos de la DGP (ADEXTTTRA) al mismo le figuran los siguientes datos de filiación (varían ligeramente de lo manifestado por el mismo) Abdou Karim Sall, nacido en Senegal el 01.01.1987, con nacionalidad de Costa de Marfil y le figura a como único trámite: en estado ordenado una devolución por entrada ilegal de fecha 27.07.2006 (si bien la misma está caducada), por lo que su situación administrativa actual en el país es de estancia irregular.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1. a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

“Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente”.

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Abdou Karim Sall.

Fecha de nacimiento y lugar: 01.01.1987 en Costa de Marfil, Costa de Marfil.

Nacionalidad: Costa de Marfil.

Hijo de: Abdoulaye y Rokheya.

Domicilio: calle San Borondón, nº 5, 3º b, El Fraile, Arona.

Documentación: carece NIE: X-7854671-X.

Familiares en España y otros de arraigo: carece.

Teléfono: 622 306 776.

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurran en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que de conformidad con el artículo 22.1 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la LO 2/2009 de 11 de diciembre; derecho a la asistencia jurídica gratuita, de oficio, y de intérprete, si no comprende o habla el castellano.

7.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Nombrar como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 89611 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 103118 siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. Santa Cruz de Tenerife, 19.04.2013. El Comisario Principal, Jefe Provincial, José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento ha adoptado la medida cautelar de presentación periódica en virtud del art. 61.1 de la citada ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Que de conformidad con el art. 63.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, LO 14/2003 y reforma de la

L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55.3 de la

Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de tres años.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fecha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2013.

El Instructor, Fdo. 89611.

ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 16:42 horas, del día 19/04/2013, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 89611, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente **FILIACIÓN:** -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Abdou, KARIM SALL**

FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 01/01/1987 en Costa de Marfil, Costa de Marfil

NACIONALIDAD: Costa de Marfil

HJO DE: Abdoulaye y Rokheya

DOMICILIO EN ESPAÑA: Calle San Borondon Nº 5, 3º b, El Fraile, Arona.

DOCUMENTACIÓN: carece

NIE: X-7854671-X

FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO: carece

TELEFONO: 622 306 776

---Y MANIFIESTA: -----

---Que conoce los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión Nº 38/739/170/2013. -----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO. -----

EL INSTRUCTOR



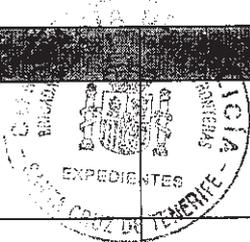
C.P. 89611

EL EXPEDIENTADO

Abdou KARIM SALL

ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/170/2013**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **Costa de Marfil, Abdou KARIM SALL**, con número de **NIE X-7854671-X**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN	
1ª PRESENTACIÓN.	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

Comisaría Local de Sur de Tenerife**A N U N C I O****8388****5755**

Por medio del presente escrito se participa que tras haber resultado infructuosas las gestiones realizadas por miembros de esta Brigada Local de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Sur de Tenerife para la localización del ciudadano abajo filiado, debido a que se dirigieron los días 02.05.2013, 06.05.2013 y 07.05.2013 en diferentes horarios al domicilio aportado por este y no se encontraba el lugar.

Todo esto hace imposible notificarle por esta Brigada Local de Extranjería y Fronteras la resolución de la propuesta de resolución de fecha 08.02.2013 en referencia al expediente de expulsión 199/12, ratificándose esta instrucción en la medida de expulsión iniciada, por lo que se solicita la publicación vía BOP de esta contestación.

Siendo el encartado en las presentes:

Pa Tamba con número de NIE X-4987878-Y.

El Comisario, Jefe Local, Carlos Ludeña Alonso.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección General de la Inspección
de Trabajo y Seguridad Social**

**Inspección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife**

E D I C T O

8389

5677

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), y para que sirva

de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, el nombre del/los sujeto/s interesado/s y el municipio.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ La Marina, 20, 3800-Santa Cruz de Tenerife.

Fecha, a 07 de mayo de 2013.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN INCOADAS A EMPRESAS Y/O TRABAJADORES
A EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	MUNICIPIO
I382013000016924	GARZON CHINCHO, VANESSA	ADEJE
I382013000038647	ABDELKADER BACHAOU	ADEJE
I382013000045822	TRAYCON-FAPECA S.L. UNIPERSONAL	ADEJE
I32013005001987	MORENO OCAMPO, ALEIDA	ARONA
I382013000024907	ESCAMILLA BLANES, AVELINO	ARONA
I382013000028543	RIVAS MANGAS, RICARDO	ARONA
I382013000040970	GOMEZ GONZALEZ, JOSE	ARONA
I382013000037435	MACHIN COLON, CARLOS-JAVIER	BREÑA ALTA
I382013000024301	EUROPADILLA COMERCIAL, S.L.L	FRONTERA
I382013000033593	CORREA FERNANDEZ, JOSE LUIS	LA LAGUNA
I382013000045115	COMERCIAL MAITREYA.SL	LA LAGUNA
I382013000047438	D MEDINA INVERSIONES CANARIAS, S.L.U.	LA LAGUNA
I382013000048044	SERVICIOS GENERALES PROFESIONAL, S.L	LA LAGUNA
I382013000048145	SERVICIOS GENERALES PROFESIONAL, S.L.	LA LAGUNA
I382013000044307	GESTION DE RESTAURACION CANARIAS S.L.	LA OROTAVA
I282013005006715	COOLBLEIBEN, S.COOP.MAD	MADRID
I382013000032381	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES MIGUEL HERNANDEZ VENTURA,S.L.	S/C DE LA PALMA
I382013000008941	GALACTIC TRADING SL	S/C DE TENERIFE
I382013000018742	GALACTIC TRADING SL	S/C DE TENERIFE
I382013000031068	GALACTIC TRADING SL	S/C DE TENERIFE
I382013000045216	DIETZEN, S.L.	S/C DE TENERIFE
I382013000029957	FEO ESTEVEZ, FRANCISCO JAVIE	SAN MIGUEL
I382013000025816	ROBERTS --- NICOLA JANE	SANTIAGO DEL TEIDE
I382013000026321	PETRAKIS --, KYRIAKOS	TACORONTE
I382013000027129	SIDRERÍA ASTURIAS SDAD.COOP.DE TRABAJO ASOCIADO	TACORONTE

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

8390

5666

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 7 de mayo de 2013, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los causas previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2013.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz

Descripción de los actos administrativos:

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

Lugares de comparecencia:

0007 Dirección General de Trabajo.
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18.
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª.
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0008 Dirección General de Trabajo.
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3.
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5.
38071 Santa Cruz de Tenerife.

0015 Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas.
C/Alicante, nº 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0016 Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3.
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5.
38071 Santa Cruz de Tenerife.

Relación de interesados:

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Nº DE ACTA DE INFRACCIÓN Y FECHA	NÚMERO EXPEDIENTE	CÓDIGO LUGAR DE COMPARECENCIA
X7222956J	ALBERT KVARATSKHELIYA	AC7	1382013000001665 25/01/2013	0-12/13	0016
A79183117	ESABE VIGILANCIA, S.A	RC1		T-1/12	0016
A38037982	FRANCISCO SIERRA, S A	RC3		SH-371/11	0016
B38287728	GOMEZ LEGAZ E HIJOS, S L	RC3		SH-279/11	0016
45980719Q	LALWANI CHAINANI MAYA ASHOK HUMA	RC3		SH-230/11	0016
B38977369	SIENNA VALENTINA, S.L.	AC5		T-380/12	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos

A N U N C I O

8391

5758

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2013, aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“Bases Reguladoras de Subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística.

1.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar durante el periodo de tiempo que se establezca en las respectivas convocatorias en la Isla de Tenerife.

Quedarán expresamente excluidos aquellos eventos cuya denominación, naturaleza y estructura organizativa sea la de “Copa Cabildo”, así como aquellos

que consistan en la organización de clinics, cursos, campus, congresos, coloquios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza. Asimismo, se excluyen aquellos eventos deportivos que tengan dimensión municipal y todos aquellos eventos que estén incluidos en el objeto de los Convenios de Colaboración que el Cabildo Insular de Tenerife tenga suscrito con las correspondientes Federaciones Deportivas.

Asimismo, las subvenciones que se regulan en las presentes bases son incompatibles con las subvenciones, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de la Sociedad Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados directamente con la organización del evento y que hayan sido recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos presentado. Dichos gastos no podrán tener carácter de inversión.

2.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.- Beneficiarios.

A) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributa-

rias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (art 13.2 LGS).

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I de las presentes bases, pudiéndose presentar un máximo de tres (3) solicitudes por entidad deportiva.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- Presencial: junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- Telemática: los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal y por la Seguridad Social así como el que se emite por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título

meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

1. Registro General:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz: Plaza de España, 1. 38003 Santa Cruz de Tenerife	General: Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y

	sábados de 9:00 a 13:00 horas Especial: Julio, septiembre de 15 de diciembre a 15 enero; lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados a 9:00 a 13:00 horas
--	---

2. Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz de Tenerife: Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8	General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
La Orotava: Plaza de la Constitución, 4 38003 La Orotava	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
Arona-Los Cristianos: Avda. Amsterdam s/n. Edif. Valdés Center, Torre B 38650 Los Cristianos- Arona	
La Laguna: Plaza del Adelantado, 11 38201 - La Laguna	
Icod: Calle Key Muñoz, 5. 38430 Icod de los Vinos	
Tacoronte: Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
Guía de Isora: Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora.	
Güímar: Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar.	
Buenavista-Parque Rural de Tenorio: Los Pedregales, s/n. 38480. El Palmar	
38260 Tejina-La Laguna: C/ Palermo, 2. 38260 La Laguna	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.

3. Registro Auxiliar en materia de competencias atribuidas a las Áreas de Medio Ambiente y Paisaje y de Deportes:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Pabellón Insular Santiago Martín, s/n: Calle Las Macetas, s/n, 38108 La Laguna	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en las respectivas convocatorias.

5.- Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

6.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

7.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre

las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación y/o mejora en los términos y con los efectos previstos en la base sexta.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena de las presentes bases.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: el órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Deportes.

• Vocales:

- El Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva o el Técnico de dicha Unidad en quien delegue.

- Un Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- El Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Un representante de la Sociedad Turismo de Tenerife.

- Secretario: el Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos o Técnico de Administración General del propio Servicio en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los criterios establecidos en la base novena la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la base quinta (tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares), otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión, que será motivado en los términos del art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo por el cual se resuelva la convocatoria de la subvención será notificado a los interesados y, en el mismo, figurará el importe de la ayuda otorgada. A tales efectos dicha notificación se llevará a cabo mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR	A
A) Ámbito, Carácter y Naturaleza del Evento (Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular)	40	
A.1) Organización de competiciones oficiales de ámbito:		
- Internacional(*)	40	
- Nacional(*)	30	
- Regional(*)	20	
- Insular	10	
A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial y de ámbito:		
- Internacional(*)	20	
- Nacional(*)	15	
- Regional(*)	10	
- Insular	5	
A.3) Organización de competiciones o pruebas de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Canarias:		
- Ámbito regional	20	
- Ámbito insular	15	
B) Repercusión Social que para la Isla de Tenerife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición y atención a colectivos de atención especial).	25	
C) Presentación del Proyecto (valorándose la claridad y concreción en la exposición de ideas, la estructura organizativa, el volumen presupuestario. Asimismo, deberá de contener información sobre los mencionados apartados A y B de los criterios de valoración establecidos en la actual Base Novena)	15	
D) Relevancia turística:	20	
Inclusión de la denominación "Tenerife" encabezando el nombre comercial del evento.	5	
Eventos deportivos que se desarrollen en entornos naturales (carreras de montaña, triatlón, parapente, cicloturismo, buceo, surf, windsurf, kitesurf o regatas)	5	
Actividades paralelas al evento deportivo, de carácter solidario, educativo, etc. (jornadas de divulgación y promoción sobre erradicación de la violencia en el deporte, hábitos saludables, recogida de alimentos, plantaciones de árboles para compensar CO ₂ , etc.).	5	
Promoción y difusión exterior del evento deportivo (en Península y países europeos y extranjeros)	5	

(*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) La puntuación máxima del criterio (A) será el resultado de la siguiente operación:

$$\begin{pmatrix} A1 \\ A2 \\ A3 \end{pmatrix} \times \left[\begin{array}{l} \text{coeficiente multiplicador en función del} \\ \text{número de licencias federativas en la} \\ \text{Comunidad Autónoma de Canarias,} \\ \text{conforme la última publicación de las} \\ \text{mismas por el Consejo Superior de} \\ \text{Deportes(*)} \end{array} \right] \times \left[\begin{array}{l} \text{Coeficiente} \\ \text{multiplicador en función} \\ \text{de la oficialidad o no del} \\ \text{evento(**)} \end{array} \right] = \text{(A)}$$

(*)

	Coeficiente multiplicador
Nº de licencias	
De 0 a 2.000	0,60
De 2.001 a 5.000	0,80
De 5.001 en adelante	1,00
Deporte Autóctono	1,00

(**)

Eventos	Coeficiente multiplicador
Campeonatos oficiales del Mundo, Europa, España, Canarias y Tenerife)	1,00
Resto de campeonatos oficiales (Copas, Torneos, Meeting, etc.)	0,80
Competiciones no oficiales	0,70

B) La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
Participantes (1)	10
Realización de actuaciones dirigidas a colectivos de atención especial (mujeres, personas mayores y minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos)	5
Número de días de competición (2)	5
Consolidación del evento (3)	5
	25

(1)

Participantes	Puntos
Más de 151	10
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

(2)

Número de días de competición	Puntos
3 o más	5
2	3
1	1

(3)

Consolidación del evento	Puntos
Diez o más ediciones	5
De cinco a diez ediciones	3
Menos de cinco ediciones	0

C) La puntuación máxima del criterio (C) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (C)	Puntuación máxima
Presupuesto del evento (1).	12
Claridad y concreción de las ideas expuestas en la memoria/proyecto del evento presentado.	3
	15

- (1) El subcriterio relativo al presupuesto tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellos eventos que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posible desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (obligación de los beneficiarios de acreditar la totalidad de los ingresos y gastos del evento; reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto del evento respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

Cuantía presupuestaria (€)	Puntos
Entre 0 y 3.000	0
Entre 3.001 y 5.000	2
Entre 5.001 y 10.000	4
De 10.001 a 15.000	6
De 15.001 a 30.000	8
De 30.001 a 50.000	10
De 50.001 en adelante	12

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima 26 puntos.

10.- Importe de la subvención, abono y justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar un único evento por peticionario, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

Tramo de puntuación	Puntuación obtenida (A+B+C)	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido
Tramo 2	De 26 a 30 puntos	10%
Tramo 3	De 31 a 35 puntos	15%
Tramo 4	De 36 a 40 puntos	20%
Tramo 5	De 41 a 45 puntos	25%
Tramo 6	De 46 a 50 puntos	30%
Tramo 7	De 51 a 55 puntos	40%
Tramo 8	De 56 a 60 puntos	50%
Tramo 9	De 61 a 65 puntos	55%
Tramo 10	De 66 a 70 puntos	65%
Tramo 11	De 71 a 80 puntos	75%
Tramo 12	De 81 a 90 puntos	85%
Tramo 13	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntuación, tendrán prioridad aquellos eventos deportivos que vayan dirigidos al fomento del deporte entre los colectivos de atención especial recogidos en el art. 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "A" (Ámbito, carácter y naturaleza del evento).

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son incompatibles con las subvenciones, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria de las presentes bases, mediante la presentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base cuarta de las presentes, de la siguiente documentación:

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.

- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mer-

cantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Memoria del evento subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos y relación de participantes, lugar de celebración y días de competición, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).

- Memoria acreditativa de la promoción y difusión del evento deportivo en el ámbito peninsular y/o internacional (redes sociales, tv, radio, prensa escrita, etc.), prevista en el apartado D) de los criterios de valoración.

Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Consejero/a del Área de Deportes, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La minoración del coste del evento subvencionado respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención tendrá las siguientes consecuencias:

- Reajuste de la subvención en el caso de que el importe inicialmente otorgado supere el límite del 50% previsto en la base décima.

- Reajuste de la subvención en el caso de que los ingresos del evento superen los gastos.

- Sin perjuicio de lo anterior, si el coste final del evento subvencionado se reduce, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en

más de un 30%, la subvención se verá reducida en el mismo porcentaje.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular y de Turismo de Tenerife mediante la inserción de la imagen corporativa de éstos en la cartelería publicitaria del evento y la colocación de pancartas en el desarrollo de la prueba deportiva, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las ac-

tuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

1) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia o problema que pueda surgir con ocasión de la celebración del evento.

12.- Incumplimiento y reintegro.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

ANEXO I

Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO Y RELEVANCIA TURÍSTICA

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____
 (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
 En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
 Nº (*) _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación. |
| <input type="checkbox"/> | Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____) |
| <input type="checkbox"/> | Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta. |

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO Y RELEVANCIA TURÍSTICA

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- 2. **Certificado** acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación, dejando constancia de ello en el expediente.
- 3. **D.N.I. del representante** y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (**Anexo III**).
- 4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por la Seguridad Social.
- 5. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, debiéndose de recoger el importe solicitado a este Cabildo Insular de Tenerife.
- 6. **Proyecto** explicativo del evento a subvencionar, el cual deberá de recoger los datos suficientes como para poder efectuar su valoración conforme los criterios establecidos en la Base Novena de las presentes bases de subvención.
- 7. **Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- 8. **Anexo IV**
- 9. Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.
- 10. En caso de actividades ya realizadas:
 - Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.
 - Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la **TOTALIDAD** de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Memoria del evento subvencionado, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos y relación de participantes, lugar de celebración y días de competición, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).
 - Memoria acreditativa de la promoción y difusión del evento deportivo en el ámbito peninsular y/o internacional (redes sociales, tv, radio, prensa escrita, etc.), prevista en el apartado D) de los criterios de valoración.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsada efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

Don **como**
Secretario de la Federación

CERTIFICO que D..... ostenta
la representación del mismo/a en calidad de, para
que así conste a los efectos oportunos.

En , **a** **de** **de 20**

Firmado,

El Secretario

Anverso DNI	Reverso DNI
-------------	-------------

DNI compulsado del representante legal de la Entidad solicitante.

ANEXO IV

Don como Secretario de la Federación/Club

DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

En a de de 20....

Fdo.- El Secretario

”

En La Laguna, a 14 de mayo de 2013.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

ANUNCIO**8392****5758**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2013, aprobó la Convocatoria de las bases reguladoras de subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística durante el año 2013. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dicha convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Crédito presupuestario.

Con cargo a la partida presupuestaria 13.099.341A.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 81.400,00 euros.

2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones económicas a Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la Isla de Tenerife, durante el año 2013.

Quedarán expresamente excluidos aquellos eventos cuya denominación, naturaleza y estructura organizativa sea la de “Copa Cabildo”, así como aquellos que consistan en la organización de clinics, cursos, campus, congresos, coloquios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza. Asimismo, se excluyen aquellos eventos deportivos que tengan dimensión municipal y todos aquellos eventos que estén incluidos en el objeto de los Convenios de Colaboración que el Cabildo Insular de Tenerife tenga suscrito con las correspondientes Federaciones Deportivas.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Difundir la colaboración del Cabildo Insular y de Turismo de Tenerife mediante la inserción de la imagen corporativa de éstos en la cartelería publicitaria del evento y la colocación de pancartas en el desarrollo de la prueba deportiva, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de treinta días (30) naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si trans-

currido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Ámbito, Carácter y Naturaleza del Evento (Calidad del evento objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no, modalidad deportiva y adscripción internacional, nacional, autonómica o insular)	40
A.1) Organización de competiciones oficiales de ámbito:	
- Internacional(*)	40
- Nacional(*)	30
- Regional(*)	20
- Insular	10
A.2) Organización de competiciones de carácter no oficial y de ámbito:	
- Internacional(*)	20
- Nacional(*)	15
- Regional(*)	10
- Insular	5
A.3) Organización de competiciones o pruebas de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Canarias:	
- Ámbito regional	20
- Ámbito insular	15

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
B) Repercusión Social que para la Isla de Tenerife tiene la celebración del evento (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; consolidación del evento en el tiempo; número de días de competición y atención a colectivos de atención especial).	25
C) Presentación del Proyecto (valorándose la claridad y concreción en la exposición de ideas, la estructura organizativa, el volumen presupuestario. Asimismo, deberá de contener información sobre los mencionados apartados A y B de los criterios de valoración establecidos en la actual Base Novena)	15
D) Relevancia turística:	20
- Inclusión de la denominación "Tenerife" encabezando el nombre comercial del evento.	5
- Eventos deportivos que se desarrollen en entornos naturales (carreras de montaña, triatlón, parapente, cicloturismo, buceo, surf, windsurf, kitesurf o regatas)	5
- Actividades paralelas al evento deportivo, de carácter solidario, educativo, etc. (jornadas de divulgación y promoción sobre erradicación de la violencia en el deporte, hábitos saludables, recogida de alimentos, plantaciones de árboles para compensar CO ₂ , etc.).	5
- Promoción y difusión exterior del evento deportivo (en Península y países europeos y extranjeros)	5

(*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los subcriterios establecidos en la base novena de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellos eventos que no alcancen una puntuación mínima 26 puntos.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar un único evento por peticionario, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total del mismo (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 15% del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

Tramo de puntuación	Puntuación obtenida (A+B+C)	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido
Tramo 2	De 26 a 30 puntos	10%
Tramo 3	De 31 a 35 puntos	15%
Tramo 4	De 36 a 40 puntos	20%
Tramo 5	De 41 a 45 puntos	25%
Tramo 6	De 46 a 50 puntos	30%
Tramo 7	De 51 a 55 puntos	40%
Tramo 8	De 56 a 60 puntos	50%
Tramo 9	De 61 a 65 puntos	55%
Tramo 10	De 66 a 70 puntos	65%
Tramo 11	De 71 a 80 puntos	75%
Tramo 12	De 81 a 90 puntos	85%
Tramo 13	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntuación, tendrán prioridad aquellos eventos deportivos que vayan dirigidos al fomento del deporte entre los colectivos de atención especial recogidos en el art. 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "A" (Ámbito, carácter y naturaleza del evento).

7.- Medio de notificación y publicación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2013.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

Área Presidencia y Hacienda**Servicio Administrativo de
Gestión Financiera y Tesorería****ANUNCIO****8393****5741**

Informe agregado Ley 15/2010, primer trimestre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuarto, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez adoptado acuerdo por el Pleno Insular tomando en consideración el informe del Tesorero sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones de la Corporación, así como el informe del Interventor, el cual incorpora la relación de facturas o documentos justificativos de obligaciones respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos, se emite el siguiente informe:

En el primer trimestre de 2013 existían un total de 302 facturas con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

Es necesario aclarar que, con respecto al número de facturas se produce una diferencia entre el dato que figura en el Anexo de Intervención (302) y el Informe trimestral (338) debido a que en este último se computa el número de facturas y documentos acreditativos según la clasificación económica, por lo que, si una factura tiene más de un documento contable se registra en el informe trimestral según el número de documentos con el que se tramita una factura.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2013.

El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda,
Víctor Pérez Borrego.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma****ANUNCIO LICITACIÓN****8394****5850**

Anuncio del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma para la licitación del Suministro de Energía

Eléctrica en Baja y Alta tensión para las instalaciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejo Insular de Aguas de La Palma.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejo Insular de Aguas de La Palma.

2) Domicilio: Avenida Marítima, nº 34, 1º Planta, Santa Cruz de La Palma, 38700.

3) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lapalmaaguas.es.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo de Suministro.

b) Descripción: Suministro de Energía Eléctrica en Baja y Alta tensión para las instalaciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

3. Tramitación urgente y procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 477.552,84 € (IGIC incluido).

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: lunes 24 de junio de 2013 a las 13 horas (hora local).

b) Lugar de presentación: Dependencias del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

6. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 7.05.2013.

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de mayo de 2013.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad****Servicio de Gestión y Control
de Servicios Públicos****ANUNCIO****8395****5721**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) e intentada la notificación, no se ha podido practicar, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, los siguientes actos administrativos en relación a los expedientes que se relacionan:

- Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal Delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 12 de febrero de 2013, acordándose lo que sigue en relación a D. Alejandro Leopoldo Tejera Colón, titular de la Licencia Municipal de auto taxis nº 225, en expediente 2013000870:

“Sancionar a Don Alejandro L. Tejera Colón (...) por los hechos denunciados consistentes en no pasar la preceptiva inspección técnica anual (...), hecho éste calificado como grave según el artículo 105.28.2 LTCC. La sanción pecuniaria que corresponde a dicha infracción se fija en la cantidad 401,00 euros, coincidente con la propuesta inicial, haciéndose constar que, en cuanto a la proporcionalidad de la sanción económica, se aplica en su grado mínimo. Notificar la presente (...) deberá proceder al ingreso de la cantidad de 401,00 euros, mediante ingreso o transferencia en la cuenta de la Caixa (...). Comunicar al interesado que, sirviendo la presente de apercibimiento previo en los términos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y de Procedimiento Administrativo Común, en caso de que no abone la sanción voluntariamente, se procederá a la ejecución forzosa por la vía del apremio sobre el patrimonio prevista en el artículo 97 de la misma norma. Significar al interesado que, contra la resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el

plazo de dos meses; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”

- Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal Delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 11 de abril de 2013, acordándose lo que sigue en relación a D. Gregorio González Delgado, titular de la Licencia Municipal de auto taxis nº 766, en expediente 2013001942 (vinculado al 2011005782/766):

“Iniciar expediente de revocación de la licencia municipal de autotaxis nº 766 a D. Gregorio González Delgado, con D.N.I. nº 41877065-E por presunto incumplimiento del artículo 29.3 del Reglamento del Servicio de Taxi. Notificar la presente a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de los que pretenda valerse. Para tal fin, se hace constar que el expediente se le pondrá de manifiesto en las dependencias de este Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40, esquina Avenida del Carmen, 2ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas. Todo ello de conformidad con el artículo con el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.”

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el número de expediente y su número de licencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2013.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

ANUNCIO**8396****5722**

Por Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha de 6 de mayo de 2013, se procede a la convocatoria y aprobación de las bases que han de regir las pruebas de aptitud para obtener el permiso municipal de conductor de vehículos de auto taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Los interesados tendrán acceso al texto íntegro de las mismas a través de la web municipal www.santacruzdetenerife.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince (15) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delegado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2013.

**Área de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y
Servicios Públicos**

**Servicio Administrativo de Proyectos
Urbanos, Infraestructuras, Obras**

ANUNCIO**8397****5804**

Anuncio relativo a rectificación pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del proyecto oficina de atención ciudadana y otros servicios, La Granja.

Entidad adjudicadora.- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto de la concesión.- Oficina de Atención Ciudadana y otros Servicios, la Granja.

Plazo.- Cuatro (4) meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación.- Quinientos noventa mil euros incluido IGIC (590.000,00 € incluido IGIC).

Garantía provisional.- Se deberá constituir por los licitadores previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional del 3% por importe de dieciséis mil quinientos cuarenta y dos euros con seis céntimos (16.542,06 €).

Clasificación del contratista.- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c, Grupo I, Subgrupo 9, categoría c y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría c.

Expediente administrativo.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en la planta tercera del edificio municipal sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 h.

Los pliegos rectores de la concesión podrán consultarse en el "perfil del contratante", en la siguiente página web: www.sctfe.es.

Plazo y lugar de presentación de ofertas.- Deberán presentarse dentro de los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Documentación a presentar.- La especificado en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico Administrativas,

Apertura de ofertas.- Tendrá lugar en la forma señalada en la cláusula 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. El acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

ARONA**Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****8398****5698**

Expte. nº 000023/2009-PRIOcup.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil doce, entre otros adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“4.- D.^a Carmen Delia López Hernández, en representación de la entidad Pelinor, S.L., para edificio de cinco viviendas y local, sito en Cl. Benchijigua 3, casas viejas. Expte. 23/2009-PRIOcup. Examinado el expediente instruido en relación con la Licencia de Primera ocupación solicitada por Pelinor S.L. con CIF B3800848 para la obra sita en Cl. Benchijigua, consistente en edificio de 5 viviendas y local de este término municipal, y

Visto.- Por la Sección de Edificación del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico favorable de fecha 24 de febrero de 2011, haciendo constar:

“En relación con el expediente instruido a instancia de Pelinor S.L. representado por D.^a Carmen Delia López Hernández, solicitando la licencia de primera ocupación de un conjunto edificatorio compuesto por 5 viviendas y 1 local comercial, sito en C/ Benchijigua nº 3, Casas Viejas, Cabo Blanco, el técnico quien suscribe informa:

Se adjunta entre otros los siguientes documentos:

- Certificado Final de la Dirección de obra, suscrito por el Arquitecto D.^a Esther Rodríguez Frías (col. nº 1671); y por la Arquitecto Técnico D.^a Elena Reyes González (col nº 1545); el documento está visado por el C.O.A.C., con el número de expediente 070206 de fecha 09.02.2009.

- Fotocopia de la declaración de alta Catastral.

- Boletín de instalación de Telecomunicaciones suscrito por Arturo Piñero Sierra S.L., empresa inscrita en el registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones con el nº 6142.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil siete, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente: Conceder a D.^a Eloísa Hernández Adrián Licencia Municipal para la legalización y terminación de edificio compuesto por cinco viviendas y un local comercial en una parcela sita en Cl. Benchijigua, 9, Cabo Blanco, de este término municipal, con referencia catastral 5573210CS3057S0001ST, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias nº 70206 en fechas 16.03.06, 31.07.06, 13.12.06 y 16.02.07, Expte. 58/2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día ocho de febrero de dos mil once, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente: “3.- D.^a Carmen Delia López Hernández, en representación de la entidad Pelinor, S.L., para reformado de la Licencia 58/2006-OBMAYOR, concedida para edificio de cinco viviendas y local en Cl. Benchijigua, nº 3, Casas Viejas. Expte. 66/2010-OBMAYOR. Otorgar licencia de Obra mayor solicitada por la entidad Pelinor, S.L., con CIF B38008488, para el reformado de la licencia de obra para la construcción de un edificio sito en C/ Benchijigua, 3, La Camella (Las Casas Viejas), 38627 (referencia catastral 5573210CS3057S0002DY), de este Término Municipal (Expte. 000058/2006OBMAYOR), de este Término Municipal, según el Proyecto técnico visado por el C.O.A.C., con nº 070206.

1.- Adecuación de la obra al proyecto (visado nº 070206 de fecha 16.03.2006; 31.07.2006; 13.12.2006; 16.02.2007., Expte. 58/2006). (Visado nº 070206 de fecha 16.10.2010., Expte. 66/2010).

Por ello girada la visita de inspección el técnico que suscribe el día 27 de enero del presente año, se considera que: La obra, se adapta a los proyectos que tienen licencia concedida.

2.- Adecuación de la obra a las condiciones de habitabilidad (visado nº 070206 de fecha 16.03.2006; 31.07.2006; 13.12.2006; 16.02.2007, Expte. 158/2006). (visado nº 070206 de fecha 16.10.2010, Expte. 66/2010).

El proyecto con número de expte. 58/2006, fue informado favorablemente en cuanto a las condiciones de habitabilidad por esta Área Técnica de fecha 11 de septiembre de 2006.

El proyecto con número de expte. 66/2010, fue informado favorablemente en cuanto a las condiciones de habitabilidad por esta Sección de Edificación de fecha 11 de noviembre de 2010.

Consecuentemente y a la vista de que la obra ejecutada, se adapta a los proyectos aprobados, se entiende que el edificio cumple con las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

3.- Adecuación a las condiciones de vado.

La edificación objeto de informe carece de plazas de aparcamiento.

Conclusión:

De lo anteriormente expuesto sin perjuicio de otros informes procedentes, se emite el presente informe con carácter Favorable.

Presupuesto de ejecución material.

Vista la fecha del visado del proyecto inicial (2006), se estima un presupuesto de ejecución material actualizado, de acuerdo con los criterios establecidos por el COAC (Mb: año 2006; 469,06 €); (Mb, año 2011; 611,77 €) de: doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y un céntimos, (226.444.71 €).

De acuerdo con el certificado de liquidación económica final de obra visado con el número 071820 de fecha 26.05.2008, el presupuesto de ejecución material, asciende a ciento setenta y tres mil seiscientos veintiún euros con seis céntimos (173.621,06 €)."

Visto.- Por la Sección de Ingeniería del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico favorable de fecha 22 de julio de 2011, haciendo constar:

"Una vez realizada la visita de comprobación oportuna, y revisada la documentación del expediente, en cuanto a la solicitud de primera ocupación presentada por el interesado, Pelinor, SL para la ejecución de un edificio de 5 viviendas y local comercial, con licencia de Obra Mayor concedida 58/2006OB. MAYOR, conforme a lo establecido en el art. 21 del Reglamento de Servicio de las corporaciones locales, mediante la cuál se pretende realizar un control ocular aparente de la ejecución de las instalaciones, el técnico que suscribe informa:

De acuerdo al informe técnico de fecha 31 de enero de 2011 se aporta escrito de la empresa suministradora de fecha 18 de julio de 2011 donde se especifica que las instalaciones de extensión y de enlace han sido ejecutadas por lo que el usuario final de la energía podrá formalizar el contrato.

Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, se emite el presente informe con carácter Favorable, sin perjuicios de otros informe que fueren preceptivos y vinculantes."

Visto.- Por el Jefe Accidental del Servicio de Licencias y Disciplina se emite informe jurídico de fecha 5 de noviembre de 2012, haciendo constar:

"...Primero.- 1.1. En fecha 16/03/2007, la Junta de Gobierno Local, acordó conceder a D^a Eloísa Hernández Adrián Licencia Municipal para la legalización y terminación de edificio compuesto por cinco viviendas y un local comercial en una parcela sita en Cl. Benchijigua, 9, Cabo Blanco, de este término municipal, con referencia catastral 5573210CS3057S0001ST, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias nº 70206 en fechas 16.03.06, 31.07.06, 13.12.06 y 16.02.07, Expte. 158/2006.

1.2. En fecha 22/07/2009 Pelinor SL, titular actual de la licencia, para la cual solicitó y obtuvo reformado en expediente 66/2010 OBMA YOR, solicita licencia de primera ocupación para la citada edificación.

Segundo.- Instruido el procedimiento, constan los siguientes informes:

2.1. En fecha 24.02.2011 se emite Informe Técnico por la Sección de Edificación, de carácter favorable.

2.2. En fecha 22/07/2011 se ha emitido Informe del Ingeniero Técnico, de carácter favorable.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8.05, TRLOTCEC, y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21.12, este acto está sujeto a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se regula en los artículos 166.5 DL 1/2000, y 219 del Decreto 183/2004, y en el mismo se contemplan, como actos de instrucción, la emisión de informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable. Los principios básicos de la ordenación e instrucción del procedimiento administrativo se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.

Tercero.-La finalidad de la licencia de primera ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, es confrontar la obra (edificio o instalación) realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y, en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra. Mediante la licencia de primera ocupación, de naturaleza estrictamente reglada, se controla el efectivo cumplimiento de la licencia de obras, ya que constituye el contenido de la actividad de control realizada por la Administración la conformidad de la ejecución de la obra con el proyecto aprobado que sirvió de base al otorgamiento de la licencia (SSTS. 08.11.2003, 08.05.2002, 03.04.2000, etc.). Asimismo, la actividad de intervención comprende, en este caso, si el edificio puede destinarse a determinados usos por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad, salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización (SSTS 14.12.1998, 25.11.1997, etc.). Únicamente estos extremos son los que pueden ser objeto de examen en este procedimiento (SSTS. 06.12.1986, 17.04.1990, etc.).

Cuarto.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arona, según lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2.04, RBRL, y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 148/2007, de fecha 09.07.07.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición,

regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa...”.

Visto.- La Propuesta de Acuerdo que eleva a esta Junta de Gobierno Local, el Jefe Accidental del Servicio de Licencias y Disciplina, según informe jurídico de fecha 5 de noviembre de 2012.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 89/2011, de fecha 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinado el artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; artículos 58, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º) Conceder la licencia de primera ocupación a Pelinor S.L. con CIF B3800848 para la obra sita en Cl. Benchijigua de este Término Municipal, consistente en edificio de 5 viviendas y local, al haberse ejecutado conforme a la Licencia de Obras concedida por la Junta de Gobierno Local (Expte. 158/2006.OBMA-YOR) y su reformado 66/2010 OBMAYOR.

2º) Notificar el Acuerdo al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad Pelinor, S.L., representada por D.^a Carmen Delia López Hernández, haciéndole saber que el acuerdo de la Comisión de Gobierno, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 9 de mayo de 2013.

El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/12), Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

8399

5699

Expte. nº 000055/2012-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105.c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe de la Sección de Edificación de fecha 8 de febrero de 2013, en el que se hace constar que:

“Los terrenos cuentan, de acuerdo con el planeamiento vigente, con las siguientes condiciones urbanísticas de clasificación y calificación: El Mojón, Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, Residencial-Turístico, según el artículo 4.2.1.2. de las Normas Urbanísticas Genéricas del vigente Plan General de

Ordenación se establece el siguiente régimen: Art. 4.2.1 Régimen urbanístico previo al desarrollo de los Suelos urbanizables. 2. En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable no se podrá edificar ni llevar a cabo obras que no sean las correspondientes a las infraestructuras generales y a los sistemas generales rotacionales y del viario.”

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la Propuesta de Acuerdo, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad Promociones Jengua, S.L. representada por D. Victoriano Modesto García Expósito.

En Arona, a 9 de mayo de 2013.

El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/12), Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

8400

5700

Expediente nº: 000056/2012-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105.c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe de la Sección Técnica de Edificación de fecha 8 de febrero de 2013, en el que se hace constar que:

“Los terrenos cuentan, de acuerdo con el planeamiento vigente, con las siguientes condiciones urbanísticas de clasificación y calificación: El Mojón, Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, Residencial-Turístico, según el artículo 4.2.1.2. de las Normas Urbanísticas Genéricas del vigente Plan General de Ordenación se establece el siguiente régimen: Art. 4.2.1 Régimen urbanístico previo al desarrollo de los Suelos urbanizables. 2. En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable no se podrá edificar ni llevar a cabo obras que no sean las correspondientes a las

infraestructuras generales y a los sistemas generales rotacionales y del viario.”

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la Propuesta de Acuerdo, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Promociones Jengua, S.L. representado por Promociones Jengua, S.L.

En Arona, a 9 de mayo de 2013.

El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/12), Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

8401

5701

Expediente nº: 000001/2013-INEFECTIVIDAD.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2013, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“4.6.- D. Fabrizio Alienda como titular del establecimiento denominado La Nina, sito en C/ Morro Cubas 10, Las Galletas por el ejercicio de una actividad sin licencia, Expte. 000001/2013 INEFECTIVIDAD. Acuerdos a adoptar. Seguidamente la Secretaria General procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2013, donde se hace constar:

“Visto.- Se emite informe por el Instructor de fecha 12 de abril de 2013, donde se hace constar:

“...Antecedentes de hecho.

Visto.- El Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado del Área de Urbanismo a 16.02.2013 dicta Resolución acordando:

“Iniciar expediente sancionador a Fabrizio Alienda con CIF X8143021 como titular del establecimiento La Nina sito en C/ Morro Cubas 10 Las Galletas, por el desarrollo de la actividad de pizzería sin ha-

ber formulado comunicación previa al inicio de la actividad ni haber solicitado en su caso licencia por infracción del artículo 62.1 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de actividades clasificadas calificada como muy grave consistente en el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta Ley, sin la previa licencia o autorización correspondiente o haber formulado comunicación previa y proponiéndose como sanción multa de 15.001 euros en virtud del artículo 66 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Actividades Clasificadas.”

Visto.- Que el interesado no ha presentado alegaciones habiendo vencido el plazo para hacerlo el 13.03.2013.

Asimismo tampoco ha formulado alegaciones al propuesta de acuerdo con concesión de trámite de audiencia, habiendo vencido el plazo para hacerlo el día 10.04.2013.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de actividades clasificadas.

1. El desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta Ley, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable cuando fueren exigibles.

Visto.- De conformidad con el artículo 59 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de actividades clasificadas.

1. Son responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ley y de las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la misma:

a. La persona titular de la actividad, responsable de que esta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones impuestas.

Visto.- De acuerdo con el artículo 66 de la citada Ley las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de entre 15.001 a 30.000 euros y con alguna de las sanciones previstas en los apartados a, b o c del número 1 del artículo anterior. que consiste en la clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación de la licencia o título habilitante.

Visto.- El órgano competente para resolver los expedientes por infracciones tipificadas como muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la citada Ley es el Pleno...”.

Visto.- El Instructor eleva al Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo.”

Vista. La Propuesta de Acuerdo elevada al Pleno por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de sus miembros asistentes y presentes, con los votos favorables del Grupo de Coalición Canaria y las abstenciones del Grupo Socialista, el Grupo Popular y el Grupo Mixto, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Sancionar a Fabrizio Alienda con CIF X8143021 como titular del establecimiento La Nina sito en C/ Morro Cubas 10 Las Galletas, por el desarrollo de la actividad de pizzería sin haber formulado comunicación previa al inicio de la actividad ni haber solicitado en su caso licencia por infracción del artículo 62.1 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de actividades clasificadas calificada como muy grave consistente en el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta Ley, sin la previa licencia o autorización correspondiente o haber formulado comunicación previa con multa de 15.001 euros en virtud del artículo 66 de la citada Ley de Actividades Clasificadas.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, órgano competente y plazo y del plazo de pago en periodo voluntario.”

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados,

se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento de Arona y en cualquier Oficina Municipal de Servicio de Atención al Ciudadano, en horario de ocho y media a una y media de la tarde, en efectivo, talón conformado o Tarjeta de CajaCanarias, excepcionalmente y, previa confirmación a los tfnos.: 922.72.51.00/010 podrá ingresarse mediante transferencia bancaria o giro postal, dichas oficinas están ubicadas en:

- Bajos del Ayuntamiento de Arona.
- Centro Cultural de Los Cristianos.
- Centro Cultural de Las Galletas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Fabrizio Alienda, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 8 de mayo de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

LA FRONTERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****8402****5728**

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	Transferencias corrientes	65.148,30	87.536,17
6	Inversiones Reales	169.300,59	146.912,72

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Frontera, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde, David Cabrera de León.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****8403****5844**

Anuncio Presupuesto General para el ejercicio 2013, Relación Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y el Informe de Secretaría Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013

En la intervención de esta entidad local y de conformidad a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 166.1,b) y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se encuentra en exposición al público, a fin de realizar las reclamaciones que se consideren oportunas, el Presupuesto general para el ejercicio 2013, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de todo el personal de la Administración local, fijados anualmente a través del Presupuesto, como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diez de mayo de 2013. Así mismo, las personas interesadas podrán examinar el Informe de Secretaría Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, elaborado conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como sobre la regla de gasto y el límite de deuda.

Las personas legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citado, y por los motivos enumerados en el número 2 del señalado artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el cual se ha de reclamar: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Fuencaliente de La Palma, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde, Gregorio C. Alonso Méndez.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****8404****5680**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Obras, con referencia DU-V-47/13, del 10 de abril de 2013, por el que se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, mediante la limpieza del solar de su propiedad, sito en Calle Izaña 3, en el Barrio de San Isidro, en este término municipal.

- Interesado: D. Manuel Fulgencio Álvarez Martín, con DNI nº 41.808.047-G y con domicilio en La Paloma 32, término municipal de Adeje.

- Lugar y plazo de comparecencia: la parte interesada deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la notificación sin dar cumplimiento al requerimiento realizado, o sin presentar alegaciones o comunicación que justifique el incumplimiento de lo requerido, este Ayuntamiento podrá ejecutar el requerimiento indicado con carácter subsidiario siendo a cargo del interesado el importe de los gastos, daños y perjuicios que con ello se ocasionen, todo ello sin perjuicio de

la adopción de las medidas sancionadoras previstas legalmente.

Granadilla de Abona, a 8 de mayo de 2013.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

LA GUANCHA**A N U N C I O****8405****5629**

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de la persona que se relaciona a continuación, como vecino en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION
LEYDI EDITHZABETH CAMACHO DE ALONSO HECTOR MANUEL ALONSO LORENZO HECTOR EMILIO ALONSO CAMACHO	X07899032-G 43.379.583-L 43.484.388-J	CL EL FARROBO, Nº 26-B

En La Guancha, a 24 de abril de 2013.

La Alcaldesa Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O**8406****5643**

Remitida a este Ayuntamiento, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2012, a tenor de lo tipificado en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del referido impuesto, se expone al público la matrícula mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el referido Boletín Oficial.

Recursos contra la matrícula.- Contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del R.D. 243/1995, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Administración Estatal Tributaria o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), contados dichos plazos desde el día siguiente al de la finalización del período de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Guancha, a 8 de mayo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****A N U N C I O****8407****5644**

Notificación a la entidad Atlantik Bau S.L.U.

En relación con el expediente de licencia de obra se comunica a la entidad Atlantik Bau S.L.U., representada por Don Uwe Bux, que por la Quinta Teniente de Alcalde, con fecha 10 de diciembre de 2012, se ha dictado el siguiente decreto:

<< Decreto de Tenencia de Alcaldía nº 1.704/12.

Vista la solicitud de licencia obra solicitada con fecha 10 de agosto de 2012 y número de registro de entrada 14.661, por Don Uwe con NIE nº X-0332917-S, en representación de la entidad Atlantik Bau S.L.U., con CIF nº B-38627345, para la reforma de una vivienda unifamiliar, acondicionamiento de parcela y conexión a la red de saneamiento municipal de la vivienda sita en calle Carlos Mahou, nº 13, Alcalá, término municipal de Guía de Isora.

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 2012, se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal en el que se recoge, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<< .../...

Antecedentes: La construcción objeto del presente informe cuenta con una antigüedad de más de 30 años según se desprende de la información catastral (año de construcción 1975), teniendo la consideración de edificación fuera de ordenación conforme a lo recogido en el punto sexto de la disposición adicional tercera de las Normas Urbanísticas Generales. En el mismo punto se indica que en este tipo de edificaciones "...se permiten las obras de reparación y conservación que exijan la higiene, habitabilidad, utilización y ornato de los inmuebles o instalaciones, pudiendo autorizarse obras parciales o circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca o inmueble en el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas. En cualquier caso, dichas obras no darán lugar a incremento alguno de su valor urbanístico, tanto en el supuesto de expropiación como en cualquier otra valoración a efectos de su compensación urbanística, sin perjuicio de lo que establezca la legislación urbanística aplicable".

Primero: Los trabajos para los que se solicita Licencia de Obra Menor consisten en la conexión a la red de saneamiento municipal, cambio de los pavimentos interiores, cambios de piezas sanitarias, alicatados de baños, renovación de las instalaciones de fontanería y saneamiento en baños y pinturas. Considerándose

como obras de reparación y conservación, encontrándose dentro de las permitidas.

La Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización en el artículo 2.4.11 recoge como Obras Menores del Tipo "A" las obras realizadas en la vía pública y dentro de ellas las de "ejecución de infraestructuras de acometida a los servicios de abastecimiento, saneamiento, baja tensión, etc., siempre y cuando se realicen a un solo abonado...". Dentro de las Obras Menores del Tipo "C" se incluyen las obras de mejora o reparación de edificios y dentro de ellas las de "reparación o reposición de infraestructuras (red de saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, etc.)", "Reposición de pavimentos" y la "pintura y reparación de revestimientos interiores de edificaciones". Por tanto, los trabajos para los que se solicita Licencia Municipal de Obra tienen la consideración de Obra Menor.

Segundo: Los trabajos para los que se solicita licencia de obra no se encuentra dentro de que precisan de proyecto técnico y que están recogidos en el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Se aporta memoria justificativa de los trabajos a realizar firmado por el promotor de la obra, factura proforma de la empresa constructora así como fotografía de la fachada.

Tercero: El presente informe se emite respecto al Plan General de Ordenación del municipio de Guía de Isora en su Adaptación Plena al D.L. 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobado definitivamente según acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 23 de diciembre de 2009 condicionándose su publicación y entrada en vigor a la subsanación de una serie de consideraciones, siendo publicado en el B.O.C. nº 119 con fecha 18 de junio 2010 una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el citado acuerdo y posteriormente en el B.O.P. nº 130 de 1 de julio de 2010. Tomando como base dicha normativa se emite el siguiente informe:

1. El solar donde se ubica la edificación se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Residencial Unifamiliar (RU) y la tipología de Alineado a Vial 1p (AV-1).

2. El uso preferente es el de vivienda unifamiliar.

3. Se hace constar que antes del comienzo de la ejecución de las obras deberá colocarse un vallado de obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.2 de las ordenanzas municipales.

Cuarto: El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de ocho mil ciento doce euros con cincuenta y ocho céntimos (8.112,58€).

Quinto: Con la actuación se propone la ocupación de la vía.

Sexto: En aplicación del artículo 169 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la L.O.T.C. y de Espacios Naturales de Canarias y de su posterior modificación según la Ley de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo se hace constar que "Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad. Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas. No obstante, a solicitud de los promotores de licencias urbanísticas, podrán otorgarse licencias de ejecución por fases constructivas con los plazos indicados para cada una de ellas a determinados proyectos, que por su complejidad o dimensión o por la coyuntura económica, así lo demanden. Cada fase deberá cumplir los requisitos de autosuficiencia funcional respecto a los servicios comunes que se determinen precisos para el posible otorgamiento de una licencia de ocupación parcial." En este caso se fijan como plazo el de seis meses.

Séptimo: El aval por reposición de elementos urbanos recogida en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 28 de enero 1999 asciende a la cantidad de 824,90 € (10ml x 82.49€/ml).

Octavo: Por todo lo anteriormente expuesto se emite este informe se emite con carácter favorable para la reforma de vivienda unifamiliar, acondicionamiento de parcela y conexión a la red de saneamiento municipal de la vivienda sita en el nº13 de la calle Carlos Mahou de Alcalá.>>

Visto el informe jurídico de fecha 7 de diciembre de 2012.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2011, el Sr. Alcalde-Presidente dictó Resolución nº 996/11, por la que se delega en la Quinta Teniente Alcalde las atribuciones en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas y cédulas de habitabilidad, así como la demolición de las construcciones y declaraciones de ruina, salvo las inminentes que son competencia de la Alcaldía Presidencia, he resuelto:

Primero.- Conceder licencia de obra menor nº 80/12 a la entidad Atlantik Bau S.L.U., con CIF nº B-38627345, representada por Don Uwe Bux, con NIE nº X-0332917-S, para conexión a la red de saneamiento municipal, cambio de los pavimentos interiores, cambios de piezas sanitarias, alicatados de baños, renovación de las instalaciones de fontanería y saneamiento en baños y pinturas de la vivienda sita en calle Carlos Mahón, nº 13, Alcalá, término municipal de Guía de Isora.

Segundo.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de aplicación y a las que recoge el informe emitido por la Oficina Técnica municipal de fecha 3 de diciembre de 2012.

Tercero.- Según el artículo 44.4.b.1º del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y la Disposición Adicional Tercera de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación de Guía de Isora, estas obras no darán lugar a incremento alguno de su valor urbanístico, tanto en el supuesto de expropiación como en cualquier otra valoración a efectos de su compensación urbanística, sin perjuicio de lo que establezca la legislación urbanística aplicable.

Cuarto.- En el caso de ser imprescindible la ocupación de la vía pública deberá obtener la preceptiva licencia municipal de ocupación de la vía pública.

Quinto.- Se hace constar que antes del comienzo de la ejecución de las obras deberá colocarse un vallado de obra de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto.- Plazos.- La licencia se entenderá otorgada bajo la observancia de dos meses para iniciar las obras y seis meses para terminar, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

Séptimo.- Conforme al artículo 166-bis del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, “la primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

Octavo.- La licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o dirimir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Noveno.- Aprobar la Tasa por Licencia urbanística que asciende a la cantidad de cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (40,56 euros).

Diez.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del proyecto, que asciende a la cantidad de doscientos

cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (243,38 euros).

Once.- El cálculo estimado en relación con el frente afectado según la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Contribuciones, Instalaciones y Obras de 31 de diciembre 2003, asciende a la cantidad de ochocientos veinticuatro euros con noventa céntimos (824,90 €) en concepto de garantía para la reposición de elementos urbanos, quedando condicionada la presente licencia urbanística a la presentación del citado aval o fianza en metálico.

Doce.- Dese traslado de este acuerdo al departamento de intervención y notifíquese a los interesados.

A) Lo que notifico a Vd., informándole que contra la presente Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

B) Contra la liquidación provisional podrá interponer Recurso de Reposición previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin per-

juicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El plazo para la resolución del recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación, excepto que resulten otros interesados distintos del recurrente o el órgano competente estime pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, en cuyo caso se expondrán a los mismos concediéndoles un plazo para formular alegaciones.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La interposición del presente recurso, no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para el cobro de la deuda, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañado garantía que cubra el total de la deuda tributaria, o en los casos y condiciones previstos por el citado artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modo de ingreso: En efectivo o cheque confirmado o bancario en las cajas de la Corporación sitas en la Calle Ayuntamiento nº 4 de Guía-casco y en la Avenida El Emigrante nº 11 de Playa de San Juan, o mediante abono en las Entidades Financieras que figuran en el Documento de Ingreso que se adjunta a este escrito.

Según el art. 62,2 de la Ley General Tributaria "Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

- Si la notificación de la liquidación se realizara entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de

recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

- Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Advertencia: El vencimiento del plazo de ingreso voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio que conlleva el devengo de los recargos, intereses de demora, y de las costas del procedimiento, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 38/2003.” >>

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GUÍMAR

ANUNCIO

8408

5554

Bases que han de regir la convocatoria para la concesión subvenciones a las candidatas a participar en el Certamen de la Gala de Elección de la Reina de las Fiestas Patronales de S. Pedro Apóstol.

I. Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las candidatas a participar en el Certamen de la Gala de Elección de la Reina de las Fiestas Patronales de S. Pedro Apóstol, designadas de conformidad a las bases que han de regir el mencionado certamen.

II. Solicitudes y plazo de presentación.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos oficiales específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexos I y II a las presentes bases, así como copia del Alta a Terceros, modelo que se facilitará en el Registro General. El plazo de presentación de solicitudes será el que específicamente se determine por la Concejalía delegada de Fiestas, mediante anuncio publicado al efecto en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo presentarse, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

Las candidatas o sus representantes legales, en caso de ser menores de edad, deberán acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributaria con la hacienda pública. (Anexo III).

III. Subsanación de errores.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

IV. Gastos subvencionables.- El Excmo. Ayuntamiento otorgará a las candidatas una ayuda económica para colaborar con los gastos generados por su presentación a la Gala de Elección de la Reina de las Fiestas Patronales de S. Pedro Apóstol.

V. Cuantía y procedimiento de concesión.- La concesión de esta ayuda económica tendrá como límite global la consignación existente en la correspondiente

partida de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Güímar, para cada ejercicio, repartiéndose la misma entre las candidatas a partes iguales.

En caso de que alguna de las candidatas designadas no pudiera presentarse al certamen, la subvención pasará a la siguiente aspirante de la lista de reserva que, en su caso, se haya constituido.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación.

VI.- Compatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

VII.- Abono y justificación.- El pago de dicha ayuda se realizará anticipadamente a la realización del acto.

El gasto de la ayuda económica se deberá justificar debidamente mediante la presentación de la correspondiente factura u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la recepción de los fondos y, en todo caso, la justificación deberá realizarse antes del día 1 de diciembre del año en curso.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No serán admisibles como justificación los gastos realizados con objeto distinto que los derivados a de la presentación de las

candidatas al certamen de elección de la Reina de las Fiestas Patronales de San Pedro Apóstol.

VIII.- Régimen jurídico. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- Impugnación. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ciudad de Güímar.

El Concejal de Fiestas (Decreto 2767/2011, de 12 de julio), Carlos Enrique Guancho Ramos.- La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.

ANEXO I

D/Dña ,
provisto de D.N.I.:....., en calidad de¹
.....
con domicilio a efectos de notificaciones en
.....
del término municipal de Güímar, nº de teléfono .,
nº de fax.....correo electrónico.....

EXPONE

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a candidatas a participar en el CERTAMEN DE LA GALA DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE S. PEDRO APÓSTOL, **SOLICITA** le sea admitida la documentación presentada.

En la Ciudad de Güímar a,

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo: D/Dña.

¹ Si la candidata fuera **menor de edad no emancipada**, a la presente solicitud habrá de adjuntarse autorización expresa del tutor legal, conforme al anexo II de estas bases.

ANEXO II**AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
DE LA CANDIDATA A REINA DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO A SOLICITAR Y
TRAMITAR LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE.**• **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Nombre					
Apellidos					
DNI		Fecha nacimiento			
Dirección:					
En Calidad de:		Padre o Madre		Tutor/a	
Tfno:		Correo Electronico:			

• **DATOS DEL MENOR REPRESENTADO:**

Nombre					
Apellidos					
DNI		Fecha nacimiento			
Dirección:					
Tfno:		Correo Electronico:			

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZACIÓN a que mi hijo/tutelado, cuyos datos han sido reseñados, solicite y, en su caso, perciba subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, acogida a las **"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A LAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE LA GALA DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE S. PEDRO APÓSTOL.**

A cuyos efectos se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del padre, madre, o tutor/a legal.
- Fotocopia del DNI del hijo/a o Tutelado/a.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

En la Ciudad de Güímar a, de de

Firmado:

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a.....,
con D.N.I , en calidad de interesada/representante y en relación con la solicitud de ayuda económica para los gastos de presentación en el CERTAMEN DE LA GALA DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO APOSTOL,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

PRIMERO.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

TERCERO.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de la seguridad social.

A tal efecto se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar. A recabar certificados al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social que correspondan.

Y para que así conste ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, firmo y sello la presente declaración en la Ciudad de ade de

Fdo....."

ANUNCIO**8409****5757**

El Ayuntamiento de Güímar, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los recursos de derecho público de dicho municipio.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 24 de abril de 2013, con los siguientes requisitos:

1.- El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas de los recursos encomendados, en todas las actuaciones necesarias, en procedimiento ejecutivo, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- a) Dictar las providencias de apremio.
- b) Liquidación de intereses de demora.
- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y aplazamientos y fraccionamientos, así como de suspensiones que procedan.
- d) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria.
- e) Emitir las diligencias de embargos y demás actuaciones para el cobro en vía de apremio.
- f) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión recaudatoria de los recursos objeto de la encomienda.

2.- El plazo de vigencia de la encomienda efectuada será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de los intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güímar, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Rafael Yanes Mesa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS**Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación****ANUNCIO DE LICITACIÓN****8410****5807**

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de abril de 2013; los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la Contratación de la Ejecución del Programa Social del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) en este municipio de Icod de los Vinos, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, disponiéndose asimismo, su publicación, de conformidad con lo exigido en la normativa contractual vigente de aplicación, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, como en el perfil del contratante de la página web de este Excmo. Ayuntamiento: www.icodelosvinos.es, para su examen y presentación de ofertas con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos.

a) Órgano de contratación: La Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 032/2013 .REF.: contratos de servicios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente anuncio, será la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el Municipio de Icod de los Vinos, entendiéndose éste como una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto prestar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico y social, a los individuos y las familias que lo precisen

por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psico-familiar alguno de los miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

Este servicio puede ser subsumido en el apartado 25 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (En adelante TRLCSP).

b) Lugar de ejecución: se corresponderá con el ámbito del Término Municipal de Icod de los Vinos.

c) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de dos años, previa formalización del mismo.

Transcurrido dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas supere los cuatro años.

3. Forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 169.977,80€ -I.G.I.C. incluido-.

5. Garantía definitiva: el 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.- Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Luis de León Huerta, Número 2.

c) Localidad y Código Postal: Icod de los Vinos, 38430.

d) Teléfono: 922/86.96.00. Extensión: 1634 ó 1696.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera. Solvencia técnica y profesional. Y, demás requisitos a que se alude en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, con domicilio en Plaza Luis de León Huerta, núm. 2; o por correo, debiendo anunciarse este extremo al órgano de contratación, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin cuyo requisitos no será admitida la oferta de recibirse con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

9. Apertura de las ofertas: la apertura de ofertas deberá efectuarse una vez concluya el plazo de presentación de las mismas. Acto que se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, constituida en la forma en que se determina en la Cláusula 18 del susodicho Pliego, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

10. Gastos del anuncio: correrán por cuenta del adjudicatario del presente contrato.

En Icod de los Vinos, a 10 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria-General, Mónica Ruiloba García.

ANUNCIO DE LICITACIÓN**8411****5808**

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06 de mayo de 2013; los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el Contrato de Servicios Postales del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, disponiéndose asimismo, su publicación, de conformidad con lo exigido en la normativa contractual vigente de aplicación, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, como en el perfil del contratante de la página web de este Excmo. Ayuntamiento: www.icoddelosvinos.es, para su examen y presentación de ofertas con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos.

a) Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 057/2013.REF.: contratos de servicios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato al que se refiere el presente anuncio, será la prestación a este Excmo. Ayuntamiento de los servicios postales que sean requeridos para el buen funcionamiento de esta Administración, cuya codificación es CPV: 64110000-0.- Servicios postales, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a saber:

1. Cartas y tarjetas postales ordinarias.
2. Carta certificada.
3. Notificaciones administrativas.
4. Carta urgente ordinaria.
5. Carta urgente certificada.
6. Servicios adicionales: acuse de recibo.
7. Recogida a domicilio, etc.

Los trabajos objeto de este contrato consistirán en la clasificación, transporte y entrega a domicilio de los destinatarios; de los envíos postales generados en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que se requieran.

Este servicio puede ser subsumido en el apartado 4 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

b) Lugar de ejecución: se corresponderá con el ámbito del contrato descrito en los pliegos que rigen esta contratación.

c) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de dos años, previa formalización del mismo.

Transcurrido dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado únicamente por otros dos años más, siempre antes de la finalización del plazo contractual, con la adopción de acuerdo expreso por el órgano de contratación y por mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

3. Forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 63.000,00 €.

5. Garantía definitiva: el 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.- Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Luis de León Huerta, número 2.

c) Localidad y Código Postal: Icod de los Vinos, 38430.

d) Teléfono: 922/86.96.00. Extensión: 1634 o 1696.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera. Solvencia técnica y profesional. Y, demás requisitos a que se alude en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, con domicilio en Plaza Luis de León Huerta, núm. 2; o por correo, debiendo anunciarse este extremo al órgano de contratación, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin cuyo requisitos no será admitida la oferta de recibirse con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

9. Apertura de las ofertas: la apertura de ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Acto que se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, constituida en la forma en que se determina en la Cláusula undécima del susodicho Pliego, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

10. Gastos del anuncio: correrán por cuenta del adjudicatario del presente contrato.

En Icod de los Vinos, a 10 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria-General, Mónica Ruiloba García.

PUNTALLANA

ANUNCIO

8412

5676

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha formado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2013, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en este municipio, agrupados en función del tipo de cuota nacional, o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafe cerrada a 31 de diciembre de 2012 e incorporadas las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año incluidas las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero actual, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la expresada matrícula se expone al público por el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará a disposición de los interesados en el centro de datos de este Ayuntamiento en horario de nueve a trece horas de la jornada laboral.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alternativa de cualquiera de los datos expresados en la matrícula, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de quince días contado al modo señalado.

La interposición de dicho recurso o reclamación, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Puntallana, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

EL ROSARIO

ANUNCIO

8413

5734

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 48, del día 8 de abril de 2013, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se ha expuesto al público el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de El Rosario.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

“Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de El Rosario.

Preámbulo.

El Ayuntamiento de El Rosario lleva años trabajando en diferentes proyectos relacionados con la Modernización municipal, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

Se suele llamar Administración electrónica a aquel Modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del «podrán» al «deberán», como se insiste en su Exposición de Motivos.

Asimismo, la citada Ley 11/2007, ha sido objeto de desarrollo parcial mediante Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su Disposición Adicional Séptima, adiciona un nuevo apartado 5 a la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que queda redactado como sigue: «5. Las Comunidades Autónomas y las Entidades integradas en la Administración Local en las que no puedan ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009 los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, deberá aprobar y hacer públicos los programas y calendarios de trabajo precisos para ello, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos. Los anteriores programas podrá referirse a una pluralidad de municipios cuando se deban ejecutar en aplicación de los supuestos de colaboración previstos en el apartado anterior.» Dos. Los programas mencionados en el apartado anterior deberá ser objeto de aprobación y publicación en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administra-

ción municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración municipal, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal y establezca los principios generales de actuación de las Áreas y servicios de municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Rosario.

En su Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Rosario y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa. En este sentido, se considera que los derechos de los ciudadanos no son específicos para cada Administración ya que se encuentran recogidos y amparados por normas de rango legal y de carácter básico. En concreto, en el artículo 35 de la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en el art 6 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, en la presente ordenanza nos remitimos a ambos articulados asumiendo la garantía de dichos derechos para aquellos ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal. Al mismo tiempo, tenemos presente que los derechos de los ciudadanos no sólo comportan obligaciones para la Administración municipal sino también implican deberes por parte de la ciudadanía

que recogemos también en esta normativa. Por último, se hace mención de los principios básicos que deben regir los servicios electrónicos en la Administración municipal teniendo en cuenta los principios que ya establece la ley 11/2007 e incluyendo algunos nuevos necesarios para la regulación municipal representando todos ellos el marco y el espíritu de la presente ordenanza.

El Título III se estructura en tres capítulos: en el primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El capítulo tercero recoge los preceptos en base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, se regula el sistema de copias electrónicas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

El Título VIII regula la Plataforma, Organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Rosario. En este sentido, se regula el Observatorio municipal de Administración Electrónica, como órgano asesor en materia de Administración electrónica y de control y seguimiento del Plan Municipal de Administración electrónica.

Título I.

Ámbito de aplicación y sede electrónica.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento El Rosario y de sus organismos y entidades dependientes, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación.

a) A las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos, englobando a:

I. Los órganos administrativos, las Áreas y las unidades que integran el Ayuntamiento.

II. Los Organismos Autónomos municipales.

b) A las sociedades y fundaciones en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento.

c) A las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.

d) A los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

e) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en aquellas materias que sean de competencia municipal.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa por los miembros de la Corporación,

se garantiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal.

Artículo 4. Sede electrónica.

1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, que se establece en la siguiente dirección: <http://www.ayuntamientoelrosario.org/sede>.

2. La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de El Rosario.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rosario posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de El Rosario.

4. La sede electrónica será gestionada por el Ayuntamiento, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica.

5. Mediante Resolución del Alcalde Presidente se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.

6. Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, podrá ser acordada por el Ayuntamiento pleno, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, que no comportará la obligación de modificar la presente ordenanza.

7. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e. Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

f. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.

g. Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

h. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. En su caso, publicación de los diarios o boletines.

j. En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

k. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

l. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

m. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

n. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

o. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

8. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo

10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la presente ordenanza.

Título II. Principios, derechos y deberes.

Capítulo primero. Principios y garantías.

Artículo 5. Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LPDPC), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad. Que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Ayuntamiento por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Ayuntamiento será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

e) Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de responsabilidad en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) Principio de simplificación administrativa. En el proceso de digitalización la Administración municipal procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, facilitando la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de

desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992, LRJ-PAC, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

Capítulo segundo. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

b) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración municipal.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

i) A la conservación por la Administración municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

Título III. Identificación y autenticación.

Capítulo primero.

De los ciudadanos.

Artículo 8. Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración Municipal a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado u otro de análogas características.

c) La Tarjeta Ciudadana (opcional), que permitirá a sus titulares relacionarse con el Ayuntamiento de El Rosario y sus organismos autónomos identificándose con el número de identificación personal asignado a la tarjeta y la clave de operaciones o contraseña concertada.

d) Sistemas de claves concertadas en un registro previo, este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la Administración Municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de El Rosario o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma.

6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9. La Tarjeta ciudadana (opcional).

1.- La Tarjeta Ciudadana es un documento personal e intransferible que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

2.- Tanto las características técnicas y físicas como los servicios que ofrezca la Tarjeta Ciudadana y sus modificaciones, se aprobarán por Resolución de la Alcaldía y se publicarán en la Sede Electrónica.

3.- Para la habilitar el uso de la Tarjeta Ciudadana es preciso solicitar el alta en el servicio, así como aceptar de forma expresa, plena y sin reservas el contenido de

todas y cada una de las normas y condiciones de uso publicadas en la Sede Electrónica en el momento de acceso. Las modificaciones de las normas y condiciones de uso se informarán en la Sede Electrónica. Los titulares de la Tarjeta Ciudadana podrán darse de baja de este servicio en cualquier momento.

Artículo 10. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.

2.- El ciudadano, por su parte habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3.- El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 11. Actuación por medio de representante.

1.- El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

Capítulo segundo.

De las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de El Rosario sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

a) La Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación municipal. El Ayuntamiento facilitará las medidas para que los empleados públicos puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.

b) Excepcionalmente se podrá utilizar la Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración municipal. Por parte de resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica, se identificarán los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación dándoles cobertura.

c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 13. Actos administrativos automatizados.

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al ór-

gano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación.

c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

3. En la sede electrónica se establecerán:

a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.

b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos.

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada.

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

Capítulo tercero.

Relaciones de interoperabilidad.

Artículo 14. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.

2. El consentimiento necesario para ejercer lo establecido en el presente artículo se recabará del interesado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza y siempre que así sea exigible según precepto establecido por la legislación sobre protección de datos debiendo abstenerse de solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 15. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones públicas.

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente Convenio de colaboración, dentro del marco establecido por el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de enero.

2. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión.

Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:

a) Los datos o documentos objeto del intercambio.

b) La finalidad para la que se efectúa.

c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión.

d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión.

e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el artículo 8.2 de la presente ordenanza.

Título IV.

Registro electrónico.

Artículo 16. Creación del Registro Electrónico.

1. Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Ayuntamiento de El Rosario.

2. El registro electrónico será gestionado por el Ayuntamiento de El Rosario, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico.

3. Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento del registro electrónico, incluyendo la creación de un fichero ajustado a las previsiones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 17. Acceso al Registro Electrónico.

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección <http://ayuntamientoelrosario.org/sede>.

2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación po-

sible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 18. Ámbito de aplicación.

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de El Rosario todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

3. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

Artículo 19. Rechazo de documentos.

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:

a. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b. Cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsa-

nación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 20. Asientos.

La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

Artículo 21. Recibo.

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Artículo 22. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración municipal, se regirá por la fecha

y hora oficial española en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, que se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. En sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.

Artículo 23. Interoperabilidad.

1. La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.

2. El Ayuntamiento regulará los mecanismos y condiciones en que deban realizarse las transmisiones de datos entre órganos y unidades de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de enero.

Título V.

De las comunicaciones y las notificaciones.

Artículo 24. Comunicaciones Electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.

3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

Artículo 25. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de sede electrónica, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento de El Rosario y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 26. Publicación oficial.

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las

leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. La Administración Municipal garantizará, en todo caso, el acceso electrónico a los diarios oficiales en que se publique información pública del Ayuntamiento de El Rosario.

Artículo 27. Notificación.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC y los siguientes:

a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

d. Cualquier otro que se fije normativamente.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla

activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se encuentra pendiente.

Artículo 28. Notificación efectiva.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Artículo 29. Revocación.

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 30. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Título VI. El Procedimiento electrónico.

Artículo 31. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. Las diferentes entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán incorporar sus procedimientos administrativos, servicios y trámites al medio electrónicos de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. El proyecto de incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico tendrá que contener los siguientes aspectos:

a) Informe justificativo de la incorporación teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Guía para la incorporación de procedimientos a la Administración electrónica.

b) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico.

c) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

d) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

e) Adecuación a los modelos normalizados de solicitud según lo que se establece en la presente Ordenanza.

f) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto requisitos de seguridad como de adecuación a los principios y preceptos establecidos de Administración electrónica tal y como se establece en la presente Ordenanza.

g) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

h) Gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad teniendo en cuenta los diferentes formatos y soportes.

4. La aprobación del proyecto de incorporación corresponde al órgano competente en materia de Administración electrónica previa consulta al órgano directivo competente en materia de Organización. Para ello, se deberá emitir un informe en el plazo de diez días hábiles desde la petición, aplicándose el régimen jurídico dispuesto en el procedimiento administrativo común.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica municipal correspondiente.

Artículo 32. Modelos normalizados.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares

abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Por resolución del Alcalde Presidente o del órgano en quien delegue se aprobará los modelos normalizados para las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.

b) La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.

c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.

d) La completa identificación de la documentación que se acompaña anexo al Formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).

e) El tratamiento del consentimiento del interesado.

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado veri-

fique la información o, en su caso, la modifique o complete.

Artículo 33. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 34. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes

y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 35. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 36. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite

la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 37. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1.- La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2.- La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 38. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 39. Pago electrónico.

1. La Administración Municipal habilitará en sede electrónica sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos u otras cantidades debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.

2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.

3. Los sistemas habilitados según apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.

4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.

5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.

6. Por el órgano directivo competente en materia de administración electrónica se dictará resolución que regule el desarrollo e implantación de lo dispuesto en el presente artículo. En todo caso, se evacuará con carácter previo audiencia respecto a su ámbito competencial al órgano directivo competente en materia de hacienda.

Título VII. Los documentos electrónicos y sus copias.

Artículo 40. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.

1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos

establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 41. Documento administrativo electrónico.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a. Contener información de cualquier naturaleza.

b. Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

c. Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

d. Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza.

e. Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

I) «Marca de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, de hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todo aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

II) «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

3.- La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.

Artículo 42. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1.- Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2.- Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3.- La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4.- Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5.- Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

7.- Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos

electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 43. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1.- Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, las realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:

a) Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original, tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.

b) Copias que cambian el formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.

II) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

III) Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.

IV) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente

artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente ordenanza.

4.- Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios los siguientes:

a) El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 44. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se define como «imagen electrónica» el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por «digitalización» el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3.- Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, si se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.

b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza.

c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

e) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4.- No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

5.- El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos de que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la obtención de la imagen digital de los documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 45. Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que

en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 46. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable del Archivo municipal.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 47. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico:

migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Título VIII. Plataforma, organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante medios electrónicos.

Artículo 48. La Plataforma de Administración Electrónica.

1. La Plataforma de Administración Electrónica (AE) es un conjunto de soluciones, servicios de infraestructura y utilidades que se han desarrollado considerando la importancia estratégica de disponer, con carácter corporativo, de una base tecnológica común para el desarrollo efectivo de la gestión por medios tecnológicos, que evite el desperdigiamento de recursos y aproveche las sinergias propias relativas a las tecnologías de la información.

2. Las diferentes entidades que quieran incorporar sus procedimientos o trámites a la Administración electrónica deberán hacer uso de la Plataforma de AE teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

a) La Plataforma de AE será el principal instrumento tecnológico que permitirá que los trámites y procedimientos se gestionen mediante medios electrónicos facilitando el uso de elementos comunes de Administración electrónica entre todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

b) Las diferentes entidades que deseen incorporar trámites y procedimientos al medio electrónico deberán seguir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 49. Órgano competente para el desarrollo de la ordenanza de Administración electrónica.

1. El Alcalde Presidente o el órgano en quien delegue será el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica en el Ayuntamiento de El Rosario, y ejercerá las siguientes funciones específicas en relación con la Administración electrónica y el desarrollo de la siguiente ordenanza:

a) Coordinar, supervisar, dirigir y participar en las actuaciones encaminadas a velar por la evolución hacia la Administración electrónica en las diferentes áreas y servicios municipales.

b) Gestionar y mantener la plataforma de Administración electrónica y los interfaces de acceso a los servicios de tramitación telemática.

c) Coordinación y evaluación continua del catálogo de procedimientos realizado en cada área y servicio. También arbitrará los medios para que los procedimientos simplificados correctamente se vayan incorporando progresivamente al medio electrónico de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

d) Aprobación del Modelo normalizado de solicitud conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

e) Aprobación de las condiciones técnicas y de gestión en que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

I. Las transmisiones de datos y documentos según lo establecido en la presente Ordenanza a efectos de simplificar la aportación de datos y documentos por los interesados.

II. Las condiciones de aplicación de la «fórmula de declaración responsable» en los trámites y procedimientos que se incorporen al medio electrónico.

III. Ámbitos y modelo de aplicación para las comunicaciones electrónicas.

IV. Consulta electrónica de información privativa.

V. Ámbitos y supuestos de aplicación de la generación automatizada de firma electrónica.

VI. Ámbitos y supuestos de aplicación de la compulsa electrónica de documentos.

VII. Presentación, gestión y almacenamiento de documentos electrónicos.

VIII. Generación de copias electrónicas de documentos originales en papel.

IX. Aquellas otras que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

f) Elaborar un informe preceptivo y obligatorio sobre la incorporación al medio electrónico de los distintos trámites y procedimientos verificando el

cumplimiento de los preceptos jurídicos, técnicos y de gestión establecidos en la presente Ordenanza.

g) Establecer los criterios de calidad que deberán cumplir todos los procedimientos administrativos iniciados por los diferentes Servicios municipales para su gestión electrónica.

h) El desarrollo y concreción de lo establecido en la presente ordenanza siempre que no esté expresamente otorgado u otro responsable.

2. En aquellas materias que guarden conexión respecto a otros ámbitos competenciales atribuidos a otros órganos municipales, se garantizará en todo caso la incoación de un expediente contradictorio evacuándose al efecto informe y audiencia en los términos derivados de la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 50. Observatorio municipal de Administración Electrónica.

A propuesta de la Concejalía que ostente delegaciones en materia de Administración electrónica, mediante Decreto del Alcalde, y con los fines generales de determinación de líneas estratégicas; de fijación de recomendaciones para asegurar el uso de medios electrónicos según las directrices establecidas en la presente Ordenanza; de establecimiento de fórmulas de colaboración y cooperación ente las Áreas municipales para la puesta en marcha de servicios públicos electrónicos y de establecimiento de sistemas de seguimiento de la evolución del uso de medios electrónicos en la Administración municipal en las diferentes Áreas, se podrá crear un Observatorio Municipal de Administración Electrónica. Dicho órgano estará sujeto al régimen jurídico establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y tendrá el carácter de órgano consultivo asesor en materia de evolución del uso de medios electrónicos por el Ayuntamiento de El Rosario y organismos dependientes, así como de control y seguimiento de los Planes Municipales que, en materia de Administración Electrónica, puedan establecerse.

Disposiciones adicionales.

Primera.

La Administración municipal promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el

conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.

A partir de la entrada en vigor de la ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta ordenanza.

Tercera.

Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica municipal cuya relación tal y como se establece en el artículo 31 será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Cuarta.

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Quinta.

Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

Sexta.

Los conceptos empleados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/2007.

Séptima.

A medida que se vayan disponiendo de los distintos procedimientos a través de los cuales los ciudadanos podrán acceder de forma electrónica se irán aprobando e incorporando a la sede electrónica y anexando a esta Ordenanza.

Disposiciones transitorias.

Primera.

Esta ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica.

Disposición final.

Primera Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo I.

Trámites y gestiones municipales disponibles actualmente a través del portal del Ayuntamiento.

Servicio Carpeta Ciudadana.

1. Solicitud Alta en el servicio.
2. Solicitud Baja en el servicio.
3. Alta/Modificación/Baja de medios de contacto.

Padrón Municipal de Habitantes.

4. Información datos del Padrón Municipal de Habitantes.

5. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano).

6. Certificado de empadronamiento firmado electrónicamente. Tablón de Edictos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO

8414

5738

Anuncio relativo al acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual Cualificada nº 1 del Plan General de Ordenación de El Rosario, en relación al SUSOI-C8, San Isidro Industrial.

Aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de abril de 2013, nuevamente, de forma inicial, el documento de la Modificación Puntual Cualificada nº 1 del Plan General de Ordenación de El Rosario, relativo al Sector de Suelo Urbanizable San Isidro Industrial, SUSOI-C8, como consecuencia de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública, así como la toma en consideración de su documento de Sostenibilidad Ambiental, se somete, junto con el expediente tramitado al efecto, al trámite de participación ciudadana y consulta a las Administraciones Públicas por un plazo de cuarenta y cinco días, a contar a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual los ciudadanos, las asociaciones, fundaciones, sociedades, etc. que lo estimen, podrán examinar directamente la documentación y obtener copias, a su costa, sea en soporte papel o digital y presentar las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

Asimismo, el citado acuerdo plenario se anunciará, no sólo en los boletines oficiales, sino, además, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en uno de los diarios locales de mayor difusión.

Durante el citado plazo de participación ciudadana, los documentos aprobados y debidamente diligenciados, así como el expediente tramitado al efecto con su correspondiente índice, estarán a disposición de los ciudadanos en la Oficina Técnica Municipal, sita

en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se pone en conocimiento de los ciudadanos que durante el período de participación ciudadana, podrán obtener, a su costa, en formato papel una copia autenticada de la totalidad de los documentos aprobados y del expediente tramitado al efecto.

Igualmente podrá consultarse el expediente tramitado al efecto, en la página web del Ayuntamiento <http://www.ayuntamientoelrosario.org/>.

La modificación cualificada pretendida, una vez efectuadas las correcciones advertidas, relativa al Sector de Suelo Urbanizable San Isidro Industrial, SUSOI-C8, consiste en lo siguiente:

a) Ajustar la Altura Reguladora Máxima (ARM) de la Edificación Industrial Escalonada IC2 con el fin de poder acoplarse a la pendiente de las calles con rasantes opuestas y a las alturas “útiles” que demanda el mercado.

b) Ajustar las Tipologías de 4 manzanas del sector, de Industrial Abierta IA1 a Industrial Cerrada IC2, para materializar la edificabilidad asignada a las mismas por el PGO.

Lo que se pone en conocimiento general en cumplimiento de los artículos 5 y siguientes del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 07 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO

8415

5739

Anuncio del Ayuntamiento de El Rosario, por el que se declara desierta la licitación del “Suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de El Rosario”.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2013, registrada en el Libro de Resoluciones

número 8, folios 163 y 164, ha sido declarada desierta la licitación del contrato de “Suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de El Rosario”, convocado por procedimiento negociado con publicidad, sujeto a regulación armonizada; al no haber concurrido empresa licitadora que presentara oferta.

La licitación fue convocada mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 21 de marzo de 2013, Boletín Oficial del Estado nº 73 de fecha 26 de marzo de 2013, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 46, de fecha 3 de abril de 2013 y perfil de contratante del Ayuntamiento de El Rosario.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En La Villa de La Esperanza, El Rosario, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO

8416

5842

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Preidencia, de catorce de mayo de dos mil trece, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con nº 182/2013, siendo demandante, Ministerio del Interior, Secretaría Instituciones Penitenciarias y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de Administración Tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana****Sección de Planificación, Control y Tramitación****Negociado de Tráfico y Transportes****ANUNCIO****8417****5633**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que, mediante oficio, se les requería a fin de que aportasen, en el plazo de diez días, documentación imprescindible para la tramitación de sus expedientes, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto la documentación de que adolecen sus expedientes, concediéndoles el plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos señalados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá adoptarse conforme establece el art. 42 de la citada ley de procedimiento.

Exp. nº: 7653/2012; Nombre del titular: D. Juan de Dios Toledo Palliser, en representación de Tayros Sport, S.L.; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Copia de la licencia de apertura de la actividad que se ejerce y copia de planos de planta.

Exp. nº: 7942/2012; Nombre del titular: D. Juan Vicente Suárez López; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Acreditar la titularidad del garaje objeto de la solicitud.

Exp. nº: 11195/2012; Nombre del titular: D. Ernesto Sotillo Pascual, en representación de C.P. Edificio Tigaray; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Renovación de placa de vado; Documentación de la que adolece el expediente: Deberá aclarar el objeto de la solicitud.

Exp. nº: 12640/2012; Nombre del titular: D. Pedro Adrián Bello, en representación de S. Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud:

Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Acreditación de la representación que ostenta, copia de la licencia de apertura de la actividad que se ejerce, entre otros.

Exp. nº: 12679/2012; Nombre del titular: D. Federico García-Talavera Bethencourt; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Cambio de entrada al garaje; Documentación de la que adolece el expediente: Documento de concesión de la licencia de entrada de vehículo o en su defecto dirección exacta con nº de placa, entre otros.

Exp. nº: 15133/2012; Nombre del titular: Dña. Florencia Ramos Hernández; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Declaración responsable sobre el número de vehículos que van a hacer uso del garaje en cuestión.

Exp. nº: 3681/2013; Nombre del titular: D. Emilio Abad Cantero, en representación de D. Francisco Javier Mejías Campos; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de paso de vehículos pesados; Documentación de la que adolece el expediente: Documentación de los vehículos.

Exp. nº: 4472/2013; Nombre del titular: D. José Antonio Zafra Moreno; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Plano de planta y número de plazas existentes por plantas, entre otros.

Exp. nº: 6495/2013; Nombre del titular: D. José María Fernández González; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de ocupación de la vía pública; Documentación de la que adolece el expediente: Documentación acreditativa de la representación que alega y copia de la licencia de obra o licencia concedida por acto notificado.

Exp. nº: 7005/2013; Nombre del titular: Dña. Nieves Gutiérrez Afonso; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Reserva de aparcamiento para discapacitado; Documentación de la que adolece el expediente: Certificación de residencia o empadronamiento acreditativa de que la persona titular del vehículo convive con el discapacitado.

La Laguna, a 09 de mayo de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8418****5634**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que, mediante oficio, se les requería a fin de que aportasen, en el plazo de diez días, documentación imprescindible para la tramitación de sus expedientes, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto la documentación de que adolecen sus expedientes, concediéndoles el plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos señalados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá adoptarse conforme establece el art. 42 de la citada ley de procedimiento.

Exp. nº: 7309/2012; Nombre del titular: Dña. M^a Fátima Alonso, en representación de Mercadona; Población de su domicilio: Granadilla de Abona; Solicitud: Licencia de paso de vehículos pesados; Documentación de la que adolece el expediente: Licencia de apertura de la actividad, plano de situación y documentación de vehículos.

Exp. nº: 7324/2013; Nombre del titular: D. Benito Manuel del Castillo Morales; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Solicitud: Licencia de entrada de vehículos; Documentación de la que adolece el expediente: Deberá aportar documentación acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la solicitud.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8419****5635**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar la notificación por la que, mediante Providencia, se concedía trámite de audiencia a los titulares de los expedientes que al final se relacionan, a la vista de lo previsto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se concede a los titulares de los citados expedientes, trámite de audiencia por plazo de diez días (10 días), señalándoles que los mismos, para su examen, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 13,30 horas. Durante el citado plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar por escrito las alegaciones, documentos y justificantes que estimen procedentes.

Exp. nº: 15332/2011; Nombre del titular: D. Dailos Jesús Linares Sampol; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Vehículo con matrícula TF-8680-X, abandonado en la vía pública.

Exp. nº: 1527/2012; Nombre del titular: Dña. M^a del Carmen Rios Álvarez; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Autorización para circular por vía peatonal.

Exp. nº: 1538/2012; Nombre del titular: D. Oliverio Hernández González; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Licencia de entrada de vehículos.

Exp. nº: 13081/2012; Nombre del titular: D. Yeray Domínguez González; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: Vehículo con matrícula TF-9204-BY, abandonado en la vía pública.

Exp. nº: 4000/2013; Nombre del titular: D. Miguel Expósito Rodríguez; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Presentación de alegación en posible revocación de licencia de entrada de vehículos.

Exp. nº: 4217/2013; Nombre del titular: D. Antonio B. Quintero López; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Reserva de aparcamiento para discapacitado.

Exp. nº: 5137/2013; Nombre del titular: D. Carlos Miguel Brito Acosta; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Licencia para paso de vehículos pesados.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8420****5636**

Visto el expediente nº 7654/2012 y otros, y dado que no se ha podido practicar la notificación por la que, mediante Providencia, se concedía trámite de audiencia a los interesados que más abajo se relacionan, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se concede a los titulares del expediente, trámite de audiencia por plazo de diez días (10 días), señalándole que el mismo, para su examen, se encuentra a su disposición en el Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, situado en la Calle Consistorio, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 13,30 horas. Durante el citado plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, el interesado podrá presentar por escrito las alegaciones, documentos y justificantes que estime procedentes.

Exp. nº: 7654/2012; Nombre del titular: César Augusto Fernández Ledo; Población de su domicilio: Vigo; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: 5736-GFM.

Exp. nº: 9099/2012 ; Nombre del titular: Ramón de León Alonso; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: TF -9298-AV.

Exp. nº: 11073/2012; Nombre del titular: Lourdes Beatriz Vieira Da Cunha Armas; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: TF-5639-AC.

Exp. nº: 12097/2012 ; Nombre del titular: Francisco Guillermo Prieto Morales; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: 5917-BDC.

Exp. nº: 13485/2012 ; Nombre del titular: Fogostop Canarias, S.L.; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: TF-1073-BW.

La Laguna, a 5 de mayo de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8421****5637**

Visto el expediente nº 11286/2012 y otros, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la resolución a los interesados que más abajo se relacionan, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se concede a los titulares del expediente, trámite de audiencia por plazo de diez días (10 días), señalándole que el mismo, para su examen, se encuentra a su disposición en el Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, situado en la Calle Consistorio, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 13,30 horas. Durante el citado plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, el interesado podrá presentar por escrito las alegaciones, documentos y justificantes que estime procedentes.

Exp. nº: 11286/2012; Nombre del titular: Comymagen, S.L.; Población de su domicilio: Las Palmas de Gran Canaria; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: 5610-DFC.

Exp. nº: 11051/2012 ; Nombre del titular: Houssein Marzouki; Población de su domicilio: Tacoronte; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: T-1478-AF.

Exp. nº: 4766/2012; Nombre del titular: Armas y Guillén, S.L.; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: vehículo abandonado en la vía pública, matrícula: TF-4073-AL.

La Laguna, a 6 de mayo de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

Alcaldía**ANUNCIO****8422****5750**

La Alcaldía ha dictado el Decreto nº 1164/2013, de 9 de mayo, que a continuación se expresa:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 1559/2011, de 13 de julio, se resolvió nombrar,

entre otros, a don Sergio Jesús Ruas González personal eventual, Gestor del Grupo Municipal Partido Popular (PP).

Habiéndose registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento, escrito de don Agustín M. Guerra Luis, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Partido Popular (PP), de fecha 8 de mayo del año en curso con nº 39400, que se transcribe a continuación:

“(…) Por medio del presente se hace constar, que con fecha del 8 de mayo de 2013 el personal de Confianza adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, D. Sergio Ruas González, cesará de sus funciones de Gestor de dicho Grupo Municipal (…)”.

Considerando que el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento. A su vez, el artículo 12 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, dispone que es personal eventual el que en virtud de nombramiento, y en régimen no permanente, ocupa puesto de trabajo considerando de confianza o asesoramiento especial de los cargos de carácter político. En relación con el artículo 66.2 de la referida Ley de la Función Pública Canaria, determina que el cese del personal eventual no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, resuelvo:

Primero.- Cesar a don Sergio Jesús Ruas González, personal eventual, Gestor del Grupo Municipal Partido Popular (PP).

Segundo.- El citado cese surtirá efectos a partir del día 8 de mayo del año en curso.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 9 de mayo de 2013.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

8423

5703

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado D. Javier Sierra Meléndez y Dña. María de los Ángeles Ramallo Martín, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3998/2012 de 16 de octubre de 2012, recaída en el expediente nº 923/2006. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Levantar la suspensión de la ejecución de la Resolución nº 1766/2007, de 19 de abril, acordada por Resolución nº 4905/2007, de 24 de octubre, y continuar con la tramitación del expediente de declaración de ruina (exp. 923/2006), ante la situación de riesgo de los inmuebles, que viene detallada en los antecedentes de esta resolución y los correspondientes informes técnicos incluidos, teniendo en cuenta que hasta la fecha se mantiene la misma situación que en el año 2006, salvo el agravamiento de la situación de conservación de los inmuebles.

Segundo.- En consecuencia al estar declarada la situación legal de ruina de todos los Bloques de viviendas denominadas “Francisco Hernández Centurión” sitas en calle Girasol, nº 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27, por la citada anteriormente Resolución nº 1766/2007, de 19 de abril, requerir a las Comunidades de Propietarios que comuniquen a este Organismo, a su elección y en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la presente resolución, su decisión de proceder a la completa rehabilitación o a la demolición de los citados inmuebles, que deberá ir acompañada de la correspondiente solicitud de licencia y proyecto, advirtiéndole que en caso contrario se

podrá proceder por esta Administración a la ejecución forzosa del acto de demolición, a costa del interesado, de conformidad con los arts. 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar a los propietarios.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

8424

5704

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a la entidad mercantil Vijhenecons, S.L. de la Resolución del Sr. Consejero Director de 24 de abril de 2013 y número 1399/13, cuyo contenido es como sigue:

“Visto el expediente nº 2040/07 relativo a Proyecto de Urbanización en Calle Hernández Amador; C/ Dean Bencomo Rodríguez (Barrio de la Salud Alto), promovido por la entidad mercantil Vijhenecons, S.L. y resultando que:

1.- Con fecha 28 de febrero de 2008 y número 864/08 el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, el Proyecto de Urbanización en suelo urbano consolidado de Calle Hernández Amador esquina C/ Dean Bencomo Rodríguez (Barrio de la Salud Alto) promovido por la entidad mercantil Vijhenecons, S.L. quién deberá ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado y además, dar cumplimiento a las observaciones técnicas señaladas en los antecedentes de esta Resolución. Una vez culminadas las obras de urbanización deberá solicitar su recepción ante esta Administración a los efectos procedentes, además de su inscripción registral, como se ha expuesto.

Asimismo, conforme al artículo 73.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, no se podrá ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes: dicho deber tendrá que consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

Se hace constar que para el cumplimiento de la entrega de las obras objeto del proyecto de urbanización, en la forma que se ha expuesto, y de conformidad con la legislación aplicable, y para garantizar tal cumplimiento, se ha de realizar vallando todas y cada una de las fincas objeto del proyecto.

Asimismo, previa a la formalización del correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las mismas, visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como los Boletines de Instalación pertinentes, y cualquier otra documentación que se haya expresado como condición técnica al proyecto de urbanización.

El promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los Boletines de Instalación pertinentes correspondientes al Alumbrado Público y Redes de Baja Tensión, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con los fundamentos expuestos, haciéndose constar que los gastos y consumos devengados antes de la recepción de las obras por el Ayuntamiento son a cargo del promotor.

Segundo: Requerir al promotor, o a quien resultare adjudicatario de las obras de urbanización, si así queda convenientemente acreditado, para que deposite garantía suficiente por importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce euros (54.814 euros), como garantía para la ejecución de las obras de urbanización. La garantía se depositará en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Establecer como plazo para la ejecución de las obras de urbanización el de un año para iniciar las obras, desde la aprobación y notificación del correspondiente Proyecto de Urbanización, y dos años para terminarlas una vez iniciadas.

Cuarto: El promotor debe colocar en la obra un cartel, que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del Acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Quinto: Notificar la presente Resolución a los interesados y dar traslado del mismo al Área de Obras e Infraestructuras, Negociado de Alumbrado Público, Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Intervención-Tesorería, Teidagua, Consejería de Industria (Dirección General de Industria y Energía) y Servicios Municipales.

2.- Se requirió al interesado mediante Oficio de 15 de Junio de 2012 (Registro de Salida 7608/12 de 16 de julio de 2012) y notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de marzo de 2013, ante la imposibilidad de notificarle por correo ordinario, para que en el plazo de 10 días hábiles, aportara la garantía de cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce euros (54.814 euros) advirtiéndole que de no proceder en tal sentido, se procedería a la declaración de ineficacia del acto, previa resolución que se adoptaría al efecto, y sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se determinen.

Al día de la fecha no se ha presentado la garantía requerida.

Fundamentos jurídicos.

I.- El art. 73.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanís-

tico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el art. 73.3 del TRLOT/CENC, establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar.

El art. 41 del TRLOT/CENC, establece que los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tendrán por objeto la ejecución material de las determinaciones de los Planes Generales, Planes Parciales y, en su caso, Planes Especiales de Ordenación para el suelo urbano y el suelo urbanizable, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos. Y podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada. Su tramitación y aprobación corresponderá al Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras.

II.- El art. 207.2 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias establece que, respecto a la ejecución de la urbanización y la edificación en suelo urbano consolidado, serán requisitos necesarios para autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, los siguientes:

a) Que en la solicitud de licencia, el interesado se comprometa a la edificación y urbanización simultánea y a no utilizar la construcción hasta que esté concluida la obra de urbanización, estableciéndose tal condición en los asientos registrales que afecten a la finca mediante nota marginal, conforme se establece en el art. 74 de las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística y en las cesiones del derecho de propiedad que se lleven a efecto.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho que debe ser suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda. Quedan exentas de prestar fianza las Administraciones Públicas y las sociedades con capital público, cuyo objeto social sea la actividad urbanística.

El art. 207.4 del RGESPC establece que el incumplimiento del deber de urbanizar simultáneo a la edi-

ficación comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 2.b) de este artículo y la caducidad de la licencia, mediante su declaración formal, con audiencia al interesado, sin derecho a indemnización, impidiendo el uso de lo edificado.

Según el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Asimismo, el apartado segundo del anterior precepto legal regula que la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

En el supuesto que nos ocupa, dado el carácter declarativo del acto, y su analogía con el procedimiento de otorgamiento de licencias, en la medida que no se han depositado las garantías requeridas, la eficacia del acto queda demorada hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones, quedando la misma en suspenso, sin perjuicio de que en su caso, y previo acuerdo adoptado al efecto, se declare el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

A este respecto, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en su artículo 206, expone que en el suelo urbano la ejecución de la edificación se realizará cuando la parcela tenga la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciendo el artículo 207 para los supuestos de ejecución de la urbanización y la edificación en suelo urbano consolidado, en su apartado 1 que en el suelo urbano consolidado pendiente de ultimar la urbanización, para la ejecución de la edificación y la materialización del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, será preciso, en todo caso, la previa ejecución de las obras de urbanización o, simultanear aquéllas con las de edificación.

Establece el apartado 2 letra b) del mismo artículo que serán requisitos necesarios para autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, entre otros, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho que debe ser suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Por su parte, el Tribunal Supremo Sala 3^a, en sentencia de 4.1.2008, rec. 9476/2003, expuso lo siguiente:

“(…) Cuarto.- En el tercer motivo se considera por la recurrente que el Tribunal a quo ha infringido el artículo 9.3 de la Constitución EDL 1978/3879, que proscribía la arbitrariedad de los poderes públicos, la que se asegura fue cometida por el Ayuntamiento al haber adoptado el acuerdo impugnado con base en que no se habían satisfecho las tasas correspondientes a la licencia urbanística, a cuyo pago se anudaba su efectividad, cuando lo cierto es que no se había practicado la liquidación de aquéllas.

Es cierto que una de las razones dadas por el Ayuntamiento para justificar su decisión fue el no haberse cumplido la obligación de pagar las tasas, a pesar de que la eficacia de la licencia se había condicionado al abono de las mismas.

Difícilmente puede cumplirse el deber de pagar unas tasas que la Administración no había liquidado, ahora bien la entidad recurrente inició las obras sin haberlas desembolsado ni haber pedido al Ayuntamiento que practicara su liquidación, y éste no reprocha a aquélla haber incurrido en mora en su pago sino que se limita a constatar que no se cumplió la condición a la que se supeditaban los efectos de la licencia, cuya condición había devenido firme por no haber sido impugnada la licencia, como indica la Sala de instancia (…).”

Dicho supuesto debe ser entendido por analogía y a sensu contrario en el presente caso, dado que si se requirieron las correspondientes garantías.

Como ya se ha señalado el interesado no ha depositado la garantía suficiente, para la ejecución de las obras de urbanización del proyecto de Urbanización, requerida en el momento de la aprobación del citado proyecto de urbanización, que resulta ser un requisito necesario para la autorización de la urbanización y de la edificación, no se ha cumplido, pues, la condición a la que se supeditaba los efectos de dicha aprobación, por lo que procede declarar su ineficacia; de la resolución que se adopte en este expediente se dará traslado al Servicio de Licencia, para que adopte las medidas que procedan en relación con la licencia concedida en el expediente 4129/08.

Asimismo, será necesario ordenar como medida cautelar la suspensión de cualquier acto de urbanización, por estar sujeto a previa aprobación y no contar con la misma, conforme al art. 176.1 del TRLOT/CENC. Se dará traslado al Servicio de Disciplina del incumplimiento de esta medida, para que proceda a adoptar por el órgano competente las medidas que, en su caso, procedan.

III.- En cuanto a la competencia, los Estatutos de la Gerencia en su art. 11.1.m), establecen que corresponde al Consejero-Director de la Gerencia la aprobación de los Proyectos de urbanización, y por su parte, el art. 22.2 establece que los actos y resoluciones dictados por el Consejero Director, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidos estatutariamente, agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de impugnación a través del recurso potestativo de reposición, y en cualquier caso, contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes de este orden.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero. Declarar la ineficacia del acto administrativo, Resolución del Sr. Consejero Director nº 864/08 de 28 de febrero de 2008, en virtud del cual se aprobó el Proyecto de Urbanización en la calle Hernández Amador; Dean Bencomo Rodríguez (Barrio de la Salud Alto), promovido por la entidad Vijhenecons, S.L., por no depositar la garantía exigida de cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce euros (54.814 euros), como garantía para la ejecución de las obras de urbanización del proyecto de Urbanización, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Segundo. Advertir al interesado que declarada la ineficacia del acto administrativo que aprobó el Proyecto de Urbanización en la calle Hernández Amador; Calle Dean Bencomo Rodríguez (Barrio de la Salud Alto), no podrá ejecutar las determinaciones del precitado proyecto de urbanización, hasta que en su caso, se restituya la eficacia del acto, bajo los apercibimientos legales procedentes, por lo que se ordena la inmediata suspensión de las obras, debiendo realizar únicamente las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad de la zona de las obras.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado.

Cuarto. Dar traslado al Servicio de Licencias y al Servicio de Gestión Financiera y, al Servicio de Disciplina Urbanística, en caso de incumplimiento de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, a 9 de mayo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

A N U N C I O

8425

5706

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dña. Dina Rodríguez Herrera, en relación al expediente 2.198/09, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 20 de abril de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 2198/09, promovido por Dina Rodríguez Herrera por el que solicita se transmita a su favor la licencia de apertura concedida a D. Francisco José Sánchez García para el ejercicio de la actividad de bar en un local ubicado en Ctra. Gral Valle de Guerra nº 125, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Mediante oficio de fecha 05.05.2009 se le requirió para que presentara Fotocopia licencia titular anterior y seguro de responsabilidad civil relativo al local, apercibiéndole de que el procedimiento se encuentra suspendido, y con la indicación de que transcurrido diez días desde la referida notificación se entenderá desistido de su solicitud procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente.

2º.- No consta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido, hubiese aportada la documentación requerida al efecto ni acreditado el pago de las mentadas tasas.

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92, de 26 de noviembre, si la solicitud de

iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, en el que se dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Asimismo, dicho precepto establece que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

II.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por el presente, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Tener por desistido a Dina Rodríguez Herrera de su solicitud de transmisión de licencia de apertura, para el ejercicio de la actividad de bar, en un local ubicado en Ctra. Gral Valle de Guerra nº 125, La Laguna, referenciado bajo el nº de expediente 2198/09, y proceder al archivo de las actuaciones inherentes al mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

8426

5743

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone recurso reposición, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

Expte.	Denunciado	Domicilio.
2012-13618	Javier Fernández Mallorquín	C/ Indias Eduardo Westerdhal, 8, P01, D, S/C de Tenerife

San Cristóbal de La Laguna, a 6 de mayo de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

8427

5744

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone la incoación, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que se concede un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los de que pretenda valerse.

Anexo:

Expte.	Denunciado	Domicilio.
2013-4656	Adrián Ramos Hernández	C/ Rector Antonio Bethencourt, 21, 4º, B1, La Laguna
2013-3896	Cristo Francisco del Castillo Álamo	Urb. Piterita III, Ptal. 4, 2ºP, La Laguna
2013-3978	Jorge Calcines Sacramento	C/ General Goded, 30, 6, P01, B, S/C de Tenerife
2013-1665	Carlos Javier Casanova Santos	C/ San Borondón, Edf. San Borondón, Portal F, 2º B, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 6 de mayo de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

8428

5751

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan, y resultando que no se ha podido practicar a sus titulares las notificaciones por las que se les daba traslado de las resoluciones recaídas en los mismos, es por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputables a esta Administración, procede la notificación a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que en contra de las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, po-

testativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien, podrá impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados así mismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Exp. nº: 1771/2010; Nombre del titular: Alejandra Isabel Martín Torres; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Certificado de desguace; Resolución: Decreto nº 395/2013, de 14 de marzo.

Exp. nº: 15047/2010; Nombre del titular: Ambral Canarias, S.L.; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: Licencia de ocupación de la vía pública; Resolución: Decreto nº 448/2013, de 18 de marzo.

Exp. nº: 11279/2010; Nombre del titular: José Manuel Felippelli Nieto; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: Cesión de vehículo a este Ayuntamiento; Resolución: Decreto nº 493/2013, de 25 de marzo.

Exp. nº: 3785/2010; Nombre del titular: Rosario Guillama Expósito; Población de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Asunto: Baja de licencia de entrada de vehículos; Resolución: Decreto nº 425/2013, de 15 de marzo.

Exp. nº: 8369/2011; Nombre del titular: Ana Plata Acosta; Población de su domicilio: Granadilla de Abona; Asunto: Baja de reserva de aparcamiento para discapacitado; Resolución: Decreto nº ---.

Exp. nº: 11188/2012; Nombre del titular: María Isabel Herrera Medina; Población de su domicilio: San Cristóbal La Laguna; Asunto: Vehículo, matrícula TF-8249-L, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 521/2013, de 02 de abril.

Exp. nº: 15875/2012; Nombre del titular: D. Félix Rafael Martín Castro; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Asunto: Vehículo, matrícula TF-7576-BJ, abandonado en la vía pública; Resolución: Decreto nº 573/2013, de 15 de abril.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto del Alcalde nº 1519/2011, de 04 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8429****5752**

Visto el expediente que a continuación se relaciona y dado que no se ha podido practicar la notificación al presunto infractor la resolución por la que se le incoa expediente sancionador por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento del mismo dicha resolución a través del presente anuncio, poniéndole de manifiesto que el expediente, para su examen y conocimiento íntegro de la resolución reseñada, se encuentran a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, y para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hacerles saber que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Denunciado: Don Obrayan Torres Chávez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: San Cristóbal de La Laguna; Resolución: Decreto nº 597/2013, de 16 de abril; Expediente: 5293/2013.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8430****5753**

Visto el expediente sancionador que a continuación se relaciona y dado que no se ha podido notificar a su titular, a efectos de que practicara el correspondiente ingreso, el talón de cargo por el que se liquida la sanción pecuniaria que le fue impuesta, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación al mismo a través del presente anuncio, en el que se le pone de manifiesto que el talón de cargo, con especificación del modo de efectuar el ingreso, se encuentra a su disposición en el Negociado de Tráfico de Área de Seguridad Ciudadana, aperebiéndoles de que, a partir

del día siguiente al de la finalización del plazo para el pago voluntario, se inicia el periodo ejecutivo con el devengo de los recargos conforme establece el art. 100 del Real Decreto 1684/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Denunciado: Pablo Antonio González Franco; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Puerto de la Cruz; Expediente: 997/2013; Resolución: Decreto nº 614/2013, de 18 de abril, por la que se impone sanción-multa por importe de 90,00 €; Último día de pago voluntario: 24 de julio de 2013.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO**8431****5754**

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar a los presuntos infractores las propuestas de resolución emitida por el órgano instructor del expediente sancionador que se les ha incoado, por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento del mismo dicha propuesta de resolución en la que se le concede, conforme con lo previsto en el art. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo de quince días a efectos de que, a la vista de la misma, formule, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, alegaciones y presente los documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor. Asimismo se le hace saber que el expediente, para su examen, se encuentra a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana de 9:00 a 13:30 horas y que los documentos obrantes en el mismo son:

1. Acta de la Policía Local.

2. Resolución de incoación del señor Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

3. Notificaciones realizadas a la Instructora y Secretaria del procedimiento y al interesado a través del Servicio de Correos.

4. Propuesta de resolución de la Instructora del procedimiento, de la que ahora se le da traslado.

Denunciado: Yeray Jorge Perdomo; Infracción: Art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife; Fecha de la propuesta de resolución: 13 de marzo de 2013; Expediente: 19481/2012.

La Laguna, a 10 de mayo de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

8432

5686

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado, de la notificación sobre la incoación del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia de tenencia de animales de compañía. Se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro del Decreto en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Presunto responsable: D. Gregorio Salvador Martín Sánchez.

Hechos denunciados:

- La posesión de perros no censados o no identificados.

- La no tenencia o la tenencia incompleta de un archivo con fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio.

- El mantenimiento de animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.

Precepto infringido: artículos 33.2.a), 33.2.b), y 33.3.a) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencias de Animales de Compañía de San Miguel de Abona.

Calificación: infracciones administrativas leves, tipificadas en el artículo 34.1.a) e infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 34.1.b) de la citada Ordenanza Municipal, sancionable con multas de 30,05 euros hasta 150,25 euros para las infracciones leves, y con multa de 150,26 euros hasta 1.502,53 euros para la infracción grave.

San Miguel de Abona, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O

8433

5789

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº. 15/2013, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos y a su vez, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O

8434

5790

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 14/2013, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, en virtud de lo

dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O

8435

5858

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la modificación del anexo de "Subvenciones Nominativas a las Comisiones de Fiestas del ejercicio 2013" incluido en el Presupuesto General del ejercicio corriente y aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 20 de febrero del presente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Miguel de Abona, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O

8436

5682

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 06 de mayo de 2013, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público del Servicio de Permanencia "Los Luceros del Cole", correspondiente al mes de mayo de 2013.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 6 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

8437

5683

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 6 de mayo de 2013, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de mayo de 2013.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 6 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

8438

4765

1.- Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de las Américas, nº 4, Código postal 38800, Tfno. 922 871561, Fax: 922 141436.

2.- Objeto del contrato: la contratación de la obra denominada "Terminación de urbanización de la Unidad de Actuación nº 21 de las normas subsidiarias de San Sebastián de La Gomera".

Lugar: San Sebastián de La Gomera.

Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: según cláusula 10ª del pliego: varios criterios: precio (pondera 90%) y número de trabajadores contratados (pondera 10%).

4.- Presupuesto base de licitación:

Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (257.679,86 €, IGIC 0 euros).

5.- Garantías:

Definitiva 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Clasificación:

No se requiere.

7.- Obtención de documentación e información:

Departamento de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (de nueve a trece treinta horas).

Página web municipal: www.sansebastiangomera.org.

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: de nueve a trece horas, durante el plazo de trece (13) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación y modelo a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: en el registro de plicas de este Ayuntamiento (Secretaría) de nueve a trece horas.

En San Sebastián de La Gomera, a 16 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Negociado de Multas

PUBLICACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

8439

5628

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, toda vez que intentada su notificación no se han podido practicar por los agentes notificadores de los Servicios Generales de Secretaría o por haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 y 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y desarrollado por R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde-Presidente.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Pudiendo abonarse: 1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, situado en la Plaza de España, 6. 2) Por giro postal, dirigido al Servicio de Tesorería Municipal, debiendo indicar: fecha/s de la denuncia/s, matrícula/s del vehículo/s y número de expediente/s. 3) Mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2100 7121 11 2200361271, de cualquier oficina de La Caixa, haciendo constar el número del expediente, D.N.I. o tarjeta y fecha de la denuncia.

B.- Disconformidad con la denuncia: Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de Documentos, dirigido al Negociado de Multas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 6, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en todo caso: la fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará: la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no efectúa alegaciones ni paga con reducción, la denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor, el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de que incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, en falta muy grave, prevista en el art. 65.5.i del citado texto legal, y será sancionado pecuniariamente con multa de 200 a 600 euros. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de mayo de 2013.

El Sr. Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. - C.I.F. - N.I.E	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
0226/2013	BERNARDO BETANCORT JIMENEZ	78541922	C/ COSTA RICA - TEGUISE	23/01/2013	ART. 171.-5A CIR	80 €
0282/2013	DOMINGO CASALS	37697155	C/ PINEDA - Cerdanyola del Valles (BARCELONA)	29/01/2013	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
0301/2013	ANGEL PADRON GARCIA	43789988	C/ ATABARA - S/C DE TENERIFE	30/01/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0437/2013	RODOLFO CELSO NODA LEON	42020827	URB. PUEBLO HINOJOSA - LA LAGUNA	13/02/2013	ART. 65.-5B CIR	200 €
0460/2013	MIGUEL ANGEL SUAREZ GONZALEZ	54072033	C/ FARADAY - TELDE	18/02/2013	ART. 167.-5A CIR	200 €

0518/2013	ENCARNACION FERNANDEZ DE MISA DIAZ	41852980	C/ GARCILASO DE LA VEGA - S/C TENERIFE	26/02/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
0520/2013	IRIS CAROLA DEINERT	X8003969S	LA POLVACERA - BREÑA BAJA	26/02/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
0527/2013	SANTIAGO SAINZ RIOJA	46224120	C/ CASSIOPEA - BREÑA ALTA	26/02/2013	ART. 167.-5A CIR	200 €
0531/2013	JOSE REYES DEL CASTILLO	43614780	LA LAGUNA - S/C DE TENERIFE	27/02/2013	ART. 91.1.5D CIR	80 €
0544/2013	MONICA BEATRIZ IDIARTE MENESES	42236617	CMNO. MORRO NEGRO - TIJARAFE	28/02/2013	ART. 94.2B.5S CIR	90 €
0555/2013	JOSE ALEJANDRO VIÑA SALGUERO	42175638	C/ LOS MOLINOS - LOS LLANOS DE A.	01/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0558/2013	GREGORY ALEJANDRO VIDAL DURAN	42236967	LA LOMADITA - PUNTALLANA	02/03/2013	ART. 171.-5A CIR	80 €
0560/2013	JOSE DOMINGO CURBELO SANCHEZ	42198737	CTRA. SAN ISIDRO - BREÑA ALTA	02/03/2013	ART. 154.-5B CIR	80 €
0563/2013	CARMEN DOLORES VENTURA HERNANDEZ	42159284	EL PILAR - EL PASO	02/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0567/2013	YESSICA HERNANDEZ BIENES	42187072	URB. BENAHOARE - S/C DE LA PALMA	05/03/2013	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
0568/2013	FERNANDO PAZOS LOPEZ	35323243	C/ PINTADO - S/C DE LA PALMA	05/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0573/2013	CARMEN GLORIA SANCHEZ CASTILLO	42168213	C/ CRUZ ROJA - SANTA CRUZ DE LA PALMA	06/03/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
0575/2013	MARIA DOLORES GUTIERREZ SAN BLAS	42178632	C/ CASSIOPEA (LA GRAMA) - BREÑA ALTA	06/03/2013	ART. 154.-5B CIR	80 €
0586/2013	PABLO CABRERA PEREZ	42148318	LOS CANCAJOS - BREÑA BAJA	08/03/2013	ART. 117.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0589/2013	MARIA BEGOÑA CUBERO VALLE	30579648	URB. PARQUE DE LA REINA - ARONA	08/03/2013	ART. 117.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0593/2013	JOSE TOMAS GARCIA GONZALEZ	42193491	C/ TAMADUSTE - S/C DE LA PALMA	08/03/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
0597/2013	RAQUEL SOANE HERNANDEZ	79072483	CMNO. LOS MATIAS - LOS LLANOS DE A.	08/03/2013	ART. 94.2A.5Q CIR	200 €
0599/2013	ANA PAULA LORENTE ANDRADE	32644714	C/ LA CONSTITUCION - BREÑA ALTA	08/03/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
0603/2013	MANUEL SAAVEDRA BRITO	42176856	C/ GUANIL - SANTA CRUZ DE LA PALMA	11/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0606/2013	ANGEL MARIA VAZQUEZ LOPEZ	43394493	LOMO DEL PINO - PUNTALLANA	11/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0608/2013	MAURO JOAQUIN BETHENCOURT DIAZ	42163730	CMNO. CUMPLIDO - LOS LLANOS DE A.	11/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0618/2013	RAMOS VERONA SERVICES, S.L.	B35796556	C/ CCJAL. GARCIA FEO - LAS PALMAS DE GC	12/03/2013	ART. 94.2A.5R CIR	200 €
0624/2013	ROSENDO PEREZ SANJUAN	42159240	C/ OLEN - SANTA CRUZ DE LA PALMA	12/03/2013	ART. 94.2A.5P CIR	200 €
0638/2013	OSCAR LUIS SANTILLAN LORENZO	42180609	C/ EL LOMO - SANTA CRUZ DE LA PALMA	13/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
0658/2013	FRANCISCO LUIS JAEN MARTIN	42172702	CTRA. EL GALIÓN - S/C DE LA PALMA	16/03/2013	ART. 154.-5A CIR	200 €
0660/2013	ALEJANDRO CONCEPCION HERNANDEZ	42192570	LA CALDERETA - BREÑA ALTA	17/03/2013	ART. 3.1.5C CIR	200 €
0674/2013	JULIAN PEREZ CONCEPCION	42162289	C/ ABAJO - S. ANDRES Y SAUCES	19/03/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
0689/2013	MARÍA JOSÉ DIAZ PEREZ	42178857	C/ GALGUEN - SANTA CRUZ DE LA PALMA	21/03/2013	ART. 94.2A.5R CIR	200 €
0695/2013	MARISOL LORENZO CABEZA	42197342	LODERO (HOYO DE MAZO) - V. DE MAZO	22/03/2013	ART. 94.2A.5G CIR	90 €
0703/2013	FRANCISCO JAVIER CAMACHO JERONIMO	42156101	EL PARAISO (LAS MANCHAS) - EL PASO	24/03/2013	ART. 79.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0706/2013	FELIX IVAN FERNANDEZ ARROCHA	42181628	C/ ALCALDE JOSE HDEZ. - TEGUESTE	24/03/2013	ART. 154.-5B CIR	80 €
0718/2013	JONATAN PEREZ RODRIGUEZ	42232586	C/ FRANCISCO GIL SOLER - BREÑA BAJA	26/03/2013	ART. 15.4.5A VEH*	200 €
0720/2013	CENTRO CALCULO TEPER, S.L.	B38443628	C/ DIAZ PIMIENTA - LOS LLANOS DE A.	26/03/2013	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
0733/2013	ANA TERESA CHACON LEON	42192899	AVDA. TABURIENTE - VILLA DE TAZACORTE	27/03/2013	ART. 94.2A.5P CIR	200 €
0760/2013	PEDRO HERNANDEZ BARRIOS	42162697	SAN ANTONIO - BREÑA BAJA	27/03/2013	ART. 3.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS
0770/2013	CARLOS GARCIA PORRAS	70879670	C/ PIZARRO - GRANADILLA DE ABONA	03/04/2013	ART. 117.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS

*VEH: REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

8440

5628

Notificación del trámite de audiencia en los expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público según prevé el apartado 4 de dicho precepto,

y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, lo siguiente:

“Practicadas las pruebas que, a la vista de las denuncias y de las alegaciones formuladas en los expedientes referenciados, se han considerado suficientes para la “calificación de los hechos y determinación de las posibles responsabilidades”, el Servicio de Personal y Régimen Interior, como órgano instructor da por concluida la instrucción de los procedimientos, iniciándose, por tanto, el trámite de audiencia como previo a la formulación de las propuestas de resolución que elevará al órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por

el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado art. 84.2 de la Ley 30/1992, podrán examinar los expedientes, en el Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, o mediante llamada telefónica (exclusivamente al número 922 410907, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), disponiendo de un plazo único de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para efectuar dicho examen y, en su caso, formular nuevas alegaciones, a las que se podrán acompañar cuantos documentos probatorios estime pertinentes. El escrito de alegaciones será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o remitido al Negociado de Multas (Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Plaza de España nº 6-C.P. 38700) o en cualquiera de los Registros u Oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el acto de comparecencia para el examen del expediente deberá acreditarse la identidad del compareciente.

Si se actúa mediante representante se deberán aportar los siguientes documentos:

Personas físicas: autorización y fotocopia del DNI del representado y DNI -original- del representante.

Personas jurídicas: fotocopia del poder notarial o cualquier otro medio válido en Derecho que acredite la representación y DNI -original- del representante”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (C/ El Pilar, nº 2-38700 Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. - C.I.F. - N.I.E.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
2949/2012	ELVIS RODRIGUEZ CONCEPCION	42195165	C/ IDAFE - BREÑA ALTA	05/09/2012	ART. 146.-5A CIR	200 € - 4 PUNTOS
3405/2012	JOSE LUIS DIAZ HAGE	43664731	LOMO LA PLANA - LAS PALMAS DE G. C.	08/11/2012	ART. 146.-5A CIR	200 € - 4 PUNTOS
0032/2013	PEDRO HERNANDEZ BARRIOS	42162697	SAN ANTONIO - BREÑA BAJA	23/12/2012	ART. 3.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS
0248/2013	CAMPOS DE JORDAN, S.L.	B38885786	EDF. LAS OLAS (LOS CANCAJOS) - BREÑA BAJA	25/01/2013	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
0288/2013	JUAN URBANO SANJUAN DIAZ	42175006	C/ DIAZ PIMIENTA - SANTA CRUZ DE LA PALMA	29/01/2013	ART. 117.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0318/2013	MOREFE, S.L.	B38397733	CTRA. SAN ISIDRO - BREÑA ALTA	31/01/2013	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
0463/2013	JOSE AMADOR RODRIGUEZ	42130340	LA DEHESA - S/C DE LA PALMA	18/02/2013	ART. 20.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS
0673/2013	GREGORY ALEJANDRO VIDAL DURAN	42236967	LA LOMADITA - PUNTALLANA	19/03/2013	ART. 94.2E.5X CIR	200 €

**Servicio de Seguridad Ciudadana,
Policía y Tráfico****Negociado de Multas****ANUNCIO****8441****5628**

Publicación de resolución de expedientes.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente por sus resoluciones de las fechas que figuran a continuación, ha dispuesto:

“En uso de las facultades que me han sido conferidas de acuerdo con el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de los informes que me eleva el Servicio de Personal y Régimen Interior, como Órgano instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias debidamente notificadas a cada una de las personas interesadas reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la Relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto. En tal sentido, respecto de las infracciones calificadas como graves y muy graves, a excepción de las motivadas por incumplimiento de lo establecido en

el artículo 72 de la LSV, se remitirán los expedientes, una vez que las resoluciones adoptadas adquieran firmeza en vía administrativa, a la Dirección General de Tráfico, a fin de que si lo estima procedente, inicie las actuaciones relativas a la suspensión de la licencia o permiso de conducción.

Contra las resoluciones contenidas en dicha Relación, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la mencionada Ley 30/1992, podrán no obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley, interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación edictal de las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. El escrito de interposición será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en la Plaza de España número 6 o remitido al Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior o a cualquiera de los Registros u Oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, indicando la referencia del expediente y la matrícula del vehículo. El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya recaído, podrá entenderse desestimado, por lo que, con independencia de la obligación de resolver, quedará expedita la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o el de su domicilio, (artículo 117.2, en relación con el 116.2, de la Ley 30/1992). El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución del recurso de reposición cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, podrá ser ejercitado cualquier otro que los interesados estimen oportuno, a tenor de lo previsto en el artículo 89.3 de la tan referida Ley 30/1992.

En el supuesto de no formularse dicho recurso potestativo de Reposición, el plazo para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo durante el plazo de un mes incrementado en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, por cualquiera de los medios que a continuación se especifican, advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (art. 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y art. 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero):

1. Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en el la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en la Plaza de España número 6, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2100 7121 11 2200361271, de cualquier oficina de La Caixa, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Sanción Tráfico”, indicando la matrícula del vehículo y número del expediente sancionador.

2. Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, remitido a la Tesorería Municipal-Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra la correspondiente resolución anteriormente referenciada podrán interponer los recursos que en la misma se expresan y advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas de Circulación (C/ El Pilar, nº 2, 38700-Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. - C.I.F. - N.I.E.	ÚLTIMO DOMICIO CONOCIDO	FECHA DE NUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
3598/2012	GOBIERNO DE CANARIAS	S3511001D	PL. 25 DE JULIO - S/C DE TENERIFE	04/12/2012	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
0564/2013	JONATAN DA SILVA FERNANDEZ	42194533	C/ MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ - BREÑA BAJA	02/03/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €

A N U N C I O

8442

5681

Por Don Félix Soler García, en representación de Restaurantes Mcdonald's, ha solicitado ante esta Administración licencia municipal de instalación de la actividad clasificada de “Restaurante” con emplazamiento en la zona de servicios del Puerto de Santa Cruz de La Palma, en los terrenos anejos a la Marina La Palma, así como licencia urbanística.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular ante esta Administración los reparos y observaciones que estimen pertinentes, que deberán presentar por escrito a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal fin, el expediente se haya puesto de manifiesto en la Secretaría General (Licencias de apertura) para que quien lo desee pueda consultarlo en horas de oficina.

En Santa Cruz de La Palma, a 09 de mayo de 2013.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

LOS SILOS

Servicios Jurídicos

ANUNCIO

8443

5229

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación, por tramitación de urgencia del contrato administrativo especial para la explotación del Bar-Restaurante y Pub-Karaoke de la Piscina Municipal conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora: Ilustre Ayuntamiento de Los Silos.

a. órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

b. Domicilio: plaza de la Luz, nº 9.

c. Localidad y Código Postal. Los Silos (CP 38470).

d. Teléfono: 922.84.00.04 (ext. 225).

e. Telefax: 922.84.01.17.

f. Correo electrónico: contratación@lossilos.es.

g. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.lossilos.es.

h. Fecha límite de obtención de documentación e información: diez días a partir de publicación (en negociado de contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato Administrativo Especial art. 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP).

b) Descripción del objeto: explotación de los servicios de Bar Restaurante y del Pub Karaoke de la Piscina Municipal de Los Silos.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: dos lotes.

- Lote 1: Bar-Restaurante.

- Lote 2: Pub-Karaoke.

d) Lugar de ejecución: Piscina Municipal, sita en Avenida Marítima s/n (CP 38470).

e) Plazo de ejecución/entrega: cinco años.

f) Admisión de prórroga: si, de 5 años de duración máxima.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación varios criterios de adjudicación:

1. Mayor precio ofertado.

2. Mejor servicio ofertado: señalando expresamente las mejoras que se compromete a asumir el concursante para el caso de que resulte adjudicatario respecto a la prestación del servicio así como la propuesta de funcionamiento del servicio y el organigrama del personal en el que conste el compromiso del número de trabajadores a emplear en el servicio.

3. Experiencia demostrada en la prestación de servicios similares.

4. Pujar por los dos lotes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe 108.000 euros (y 5.400 € de IGIC). Importe total 113.400 euros.

5. Garantías exigidas: provisional: 3.240 euros y definitiva 6.480 €.

6. Requisitos específicos del contratista: Clasificación, no se precisa. Requisitos de solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional exigidos por el TRLCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: diez días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de los Silos o en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se comunique el mismo día al Ayuntamiento tal circunstancia, conforme a la cláusula decimotercera del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Casa Consistorial del Ayuntamiento de Los Silos.

2. Domicilio: Plaza de la Luz, nº 9 (planta baja).

3. Localidad y Código Postal.

4. Dirección electrónica: contratación@lossilos.es.

e) Admisión de variante, si procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos de la Casa Consistorial: Plaza de la Luz, nº 9.

b) Localidad y Código Postal: Los Silos.

c) Fecha y hora: tercer día hábil siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 13.00 horas.

9. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En la Villa de Los Silos, a 19 de abril de 2013.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

ANUNCIO

8444

5746

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto nº 1081/2013, de 05 de abril de 2013, en relación a Solicitud de Licencia de Obra Menor, sito en calle Era de Sosa, en el t.m. de Tacoronte, a D. José Durán Durán.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 06 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

ANUNCIO

8445

5747

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto nº 1083/2013, de 05 de abril de 2013, en relación a Solicitud de Licencia de Obra Menor, sito en calle Los Perales III, en el t.m. de Tacoronte, a D. Fernando López Arvelo

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 06 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

ANUNCIO

8446

5748

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto de Alcaldía nº 1098/2013, de 08 de abril de 2013, en relación a Solicitud de Licencia de Obra Menor, sito en calle

Huerta Bicho, en el t.m. de Tacoronte, a D. Imeldo Delgado Franquis.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 06 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

TEGUESTE

ANUNCIO

8447

5724

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos o el Servicio de Notificadores de este Ayuntamiento.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D^a María Montserrat Medina Pérez. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recusada dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta notificación.

* La competencia para resolver el expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los arts. 71.4 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

*De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

Pago voluntario de la multa: notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de 2 meses. El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (Plaza San Marcos, 1), en días hábiles y de 8 a 14 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de las entidades bancarias Cajacanarias o Cajasiete y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito o débito.

Disconformidad con la denuncia: notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

*Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el

deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave (art. 65.5.j del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

* Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Anotación de sanciones y pérdida de puntos: se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo I del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000064	PRIETO ABREU FRANCIMAR		07-02-2013	200,00 6968GGM	CIR/94/2A/5Q
64-13	54111313H	CMNO PADILLA BAJA 37 38292 TEGUESTE SANTA CRUZ DE TENERIFE			
2013-000074	GONZALEZ SUAREZ ELIAS	CALLE CASINO (DEL) 27 P02 B VIVIENDA 16	18-02-2013	90,00 0210CTJ	CIR/94/2C/5U
74-13	78859318T	38280 TEGUESTE			
2013-000076	ALVAREZ GUTIERREZ MARCELO MANUEL	CMNO BOCATUERTA 42 38296 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-02-2013	90,00 TF1458AZ	CIR/94/2C/5U
76-13	54050450J				
2013-000156	RUIZ RUIZ JUAN BAUTISTA	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ 2A 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-03-2013	200,00 0757GJL	CIR/154/-5A
156-13	031 07631D	SANTA CRUZ DE TENERIFE			

Villa de Tegueste, a 9 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

8448

5729

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 755 de fecha 16 de abril de 2013 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Juan Álvarez Rodríguez, empadronado en el domicilio sito en C/ Verode, nº 4.

Resultando que por la Policía Local se ha emitido informes al respecto, con fecha 10 de abril del año en curso, en el que se señala que D. José Juan Álvarez Rodríguez, no reside en la actualidad en este municipio.

Considerando que del contenido del anterior informe policial se desprende el incumplimiento por D. José Juan Álvarez Rodríguez de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al

efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. José Juan Álvarez Rodríguez que figura inscrito en el domicilio ubicado en C/ Verode, nº 4 de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D. José Juan Álvarez Rodríguez para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 9 de mayo de 2013.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VALVERDE**A N U N C I O****8449****5652**

Aprobado con fecha 8 de mayo último el Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y el Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 1º trimestre de 2013, se exponen al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales pueden formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 9 de mayo de 2013 al 9 de julio de 2013, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros. Transcurrido el periodo de ingreso voluntario se efectuará el cobro en vía ejecutiva con el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación vigente de fecha 29 de julio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VALLE GRAN REY**E D I C T O****8450****5674**

Habiendo sido aprobados los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2013, por los conceptos de:

- Tasa Suministro de Agua Potable referido al primer trimestre 2013.

- Tasa Servicio de Alcantarillado referido al primer trimestre 2013.

- Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos referido al primer trimestre de 2013.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses a partir del 21 de mayo al 23 de julio de 2013.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitará en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 07 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.

E D I C T O**8451****5675**

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2013, por los conceptos de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2013.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2013.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en tres meses a partir del de 04 de junio al 04 de septiembre de 2013.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitará en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 07 de mayo de 2013.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILLA DE ADEJE

Área de Planificación y Gestión del Territorio

Patrimonio Municipal

A N U N C I O

8452

5630

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D/D^a Luca Feller, y relativa a Comunicación del Trámite de Audiencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“En relación con su solicitud de autorización para ocupación de caseta, en Paseo Playa Fañabé de este municipio, se ha emitido informe del Técnico Municipal, Juan Ruiz Benítez de Lugo, en el que se señala lo siguiente:

“(...) Se trata de la implantación de un elemento para venta de bebidas, constituido por un módulo prefabricado, en una superficie de unos 6,00 m².

La normativa urbanística vigente permite en zonas verdes y espacios libres “las concesiones para construcciones ligeras de explotación privada, tales como kioscos para periódicos, estancos, casetas de flores, bebidas, etc., de tal forma que no sobrepase una ocupación máxima del uno (1%) por ciento.

Por ello, y siempre que la zona donde se pretende su instalación tenga una superficie superior a los 600 m², y no exista algún otro a menos de 100 m de distancia, se estima puede ser autorizado mediante la tramitación del procedimiento correspondiente de pública concurrencia para su Concesión Administrativa”.

En base a lo anterior, se le concede al peticionario trámite de audiencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días tome vista de expediente y alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos, todo ello previo a resolver sobre lo solicitado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Villa de Adeje, a 7 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO**8453****5631**

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D^a Marisabel Tropea, representante de D^a Eveline Rost y D. Jörg Flubacher, y relativa a Decreto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Decreto núm. 188/2013 - Visto el expediente instruido a instancia de D^a Eveline Rost, con Pasaporte n.º. 354381317 y D. Jörg Flubacher, con Pasaporte n.º F0568643, representados por D^a. Marisabel Tropea, con NIE X1572676M, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida La Arenita, Iris n.º 16. El Palm-Mar, 38632 Arona, para la obtención de la preceptiva autorización administrativa de ocupación y uso del dominio público municipal, conforme a lo solicitado por el interesado y documentos adjuntos a dicha solicitud.

Visto que por el técnico municipal se emitió informe técnico desfavorable, que fue notificado al interesado otorgando un plazo de audiencia conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, a los efectos de que por dicho interesado se tomase conocimiento del expediente, con el resultado que obra en el mismo.

Visto que no se ha efectuado alegación alguna por el solicitante que desvirtúe el contenido del informe, considerando que lo indicado en el mismo es vinculante para el órgano administrativo.

Visto el informe y la propuesta de resolución emitida por el Jefe del Servicio del Área de Medio Ambiente y del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

Esta Concejala Delegada del Área de Planificación y Gestión del Territorio, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este

ayuntamiento mediante Decreto núm. 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, ha resuelto:

Primero.- Denegar la solicitud de ocupación y uso del dominio público formulada por D^a Eveline Rost, con Pasaporte n.º. 354381317 y D. Jörg Flubacher, con Pasaporte n.º F0568643, representados por D^a. Marisabel Tropea, con NIE X1572676M, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida La Arenita, Iris n.º 16. El Palm-Mar, 38632 Arona, al no ajustarse a derecho la misma, en los términos indicados en el informe técnico del cual se le dio traslado al interesado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, ante mí, el secretario, Héctor Gallego del Pozo, en la Villa de Adeje, a 12 de marzo de 2013.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Villa de Adeje, a 25 de abril de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE ARAFO**A N U N C I O****8454****5640**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 18 de abril de 2013, han sido aprobado las listas cobratoria de los recibos de la tasa por Prestación de Servicios de Geriátrica, correspondiente al período del segundo trimestre 2013 (abril-junio).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Villa de Arafo, a 18 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito

A N U N C I O**8455****5782**

Modificación Presupuesto General Municipal 2012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2013, la modificación de crédito 5 CE /2013 de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público, se procede a su publicación con el siguiente resumen por capítulos, resultando aprobado definitivamente.

Alta de créditos.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.500,00
VI	Inversiones Reales	10.200,00
		14.700,00

Baja de créditos.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
VII	Transferencias de Capital	14.700,00
	Total financiación crédito extraordinario	14.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa de Arafo, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente accidental, Rosendo Elías Batista García.

VILLA DE BREÑA ALTA**A N U N C I O****8456****5727**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos a este Ayuntamiento a consecuencia de dirección incorrecta, domicilio desconocido, rechazo a ser notificado, entre otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución,

vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1.- Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en los Servicios Económicos, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 0049-0549-97-2610210197 del Banco Santander haciendo constar como concepto de ingreso el de la "Sanción Tráfico", indicando la matrícula del vehículo y número de expediente sancionador.

2.- Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Breña Alta, remitido a la Tesorería Municipal, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, y en los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el artículo 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del artículo 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En Breña Alta, a 10 de mayo de 2013.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

Relacion nº 1.

Relacion de expedientes.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL	DOMICILIO	POBLACION-PROVINCIA	DNI/CIF	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE/ PUNTOS
315/2012	MARIA ROSARIO RODRIGUEZ ARROCHA	TIMBUICAR, 75-2º A	S/C PALMA -S/C TENERIFE	42164658T	2157DJJ	14/11/2012	ART.171 RGC	80.-€
320/2012	ALEJANDRO RODRIGUEZ JERONIMO	URB. TABURIENTE, 2.2ºB	TAZACORTE -S/C TENERIFE	42189428E	TF0766AD	19/11/2012	ART.171 RGC	80.-€
322/2012	ISIDRO JAVIER MARANTE HERRERA	SAN ANTONIO, 334	BREÑA BAJA -S/C TENERIFE	42195745	3437HJK	21/11/2012	ART.151.2 RGC	200.-€ 4 Pt
330/2012	JULIAN PEREZ GONZALEZ	CMNO. EL PORVENIR, 64	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42162481	TF6570BW	30/11/2012	ART.94.2º RGC	200.-€
336/2012	PEDRO PEREZ DIAZ	AVDA. EL PUENTE, 31	S/C PALMA -S/C TENERIFE	42152452	TF6187AS	04/12/2012	ART. 39 LSV	200.-€
48/2013	PEDRO A. SANCHEZ RIVERO	CALAFATE LLANO UCANCA B.3. 2º	PUERTO DE LA CRUZ -S/C TENERIFE	43364430	TF7015BW	04/03/2013	ART. 24 OM.	90.-€
52/2013	FELIX RODRIGUEZ PEREZ	ECHENTIVE, 12	BREÑA ALTA -S/C TENERIFE	42158813	GC7547BT	05/03/2013	ART. 24 OM	90.-€
53/2013	FELIX RODRIGUEZ PEREZ	ECHENTIVE, 12	BREÑA ALTA.-S/C TENERIFE	42158813	TF8114BB	05/03/2013	ART.24 OM	90.-€
61/2013	AARON ARROCHA DIAZ	CTRA.LA CUMBRE, 174	BREÑA ALTA.-S/C TENERIFE	42195508	0867FTT	14/03/2013	ART.171 RGC	80.-€
66/2013	DANIEL ALBERTO DE LA VEGA MARTIN	PROL. 25 DE JULIO, 49-B	S/C TENERIFE-S/C TENERIFE	78701351	2395FFPY	20/03/2013	ART.154 RGC	200.-€
69/2013	PRODUCTORA AUDIOVISUALES LA PALMA EN CONSTITUCION	MANUEL TAÑO, 1	EL PASO. S/C TENERIFE	B38893772	8883DCH	30/03/2013	ART.171 RGC	80.-€
70/2013	GREGORIO PACK, S.L	EL ROSARIO, 131	LA LAGUNA-S/C TENERIFE	B38541603	706IDFN	01/04/2013	ART.91.1 RGC	200.-€
73/2013	GENADI TEUDORASHVILI	CTRA. ESCOBONAL TABLADO, 23	GUIMAR-S/C TENERIFE	X5785061D	TF6239BB	01/04/2013	ART.91.1 RGC	200.-€
75/2013	GENADI TEVDORASHVILI	CTRA. ESCOBONAL TABLADO, 23	GUIMAR-S/C TENERIFE	X5785061D	TF6239BB	25/03/2013	ART.171RGC	80.-€

En Breña Alta, a 10 de mayo de 2013.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****A N U N C I O****8457****5857**

Aprobados inicialmente por Resoluciones de la Alcaldía números 437 y 438, de fecha 15 de mayo de 2013, los Padrones Fiscales para la Exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ejercicio 2013, respectivamente, se exponen al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dichos Impuestos en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: desde el día 1 de julio al día 20 de Noviembre o inmediato hábil posterior.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal Néstor Ángel González Lorenzo, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugares, días y horas de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de ocho treinta a catorce horas, de lunes a viernes.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones tributarias de los precitados Impuestos los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Breña Baja a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General****Edificación y Disciplina Urbanística****A N U N C I O****8458****5697**

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 139/12 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve iniciar procedimiento de orden de ejecución por el estado de abandono de terrenos situados en C/ Hilario Hernández Pérez, propiedad de la entidad Grupo Revyrod, S.L., cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe de la Policía Local en relación con el estado de abandono de terrenos situados en C/ Hilario Hernández Pérez, y resultando que:

1.- Don Freddy Antonio Medina, mediante escrito de 31 de agosto pasado, denunció las constantes molestias por ratas y basuras por estado de abandono de la parcela colindante a su vivienda en C/ Hilario Hernández Pérez.

2.- La Policía Local, en informe de 5 de diciembre siguiente, constató que dichos terrenos se encuentra en estado de abandono, cubierto de hierbas, malezas y otros elementos, y cuya titularidad del mismo corresponde a la entidad Grupo Revyrod, S.L.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para

la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

IV.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento de orden de ejecución en relación con el estado de abandono de terrenos situados en C/ Hilario Hernández Pérez, propiedad de Grupo Revyrod, S.L.

Segundo.- Conceder audiencia a los denunciados por plazo de diez (10) días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, con indicación de que el expediente, para su examen se encuentra en las Dependencias del Área de Edificación y Disciplina Urbanística, de lunes a viernes, de 8.00 a 10.30 y 11.00 a 13.30 horas.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012, en la Villa de La Orotava,

a dieciséis de enero de dos mil trece, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.”

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Villa de La Orotava, a 8 de mayo de 2013.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO

8459

5697

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 10/13 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve ordenar a don Eugens Michael Paul Keeley la suspensión de las obras que se ejecutan en Callejón del Lomo, La Habanera sin contar con la preceptiva licencia municipal, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista el Acta de la Policía Local en la cual se denuncia las obras para el levantamiento de muros en terrenos situados en Callejón del Lomo, La Habanera, por parte de don Eugens Michael Paul Keeley, sin contar para ello con licencia municipal, y resultando que:

1.- Don Gabriel García Báez, mediante Acta de Comparecencia ante la Policía Local de fecha 4 de enero pasado, denunció la ejecución de obras de levantamiento de muros en los lindes de su terreno en Finca La Quinta, La Habanera, identificándose a don Eugene Michael Paul Keeley como su responsable.

2.- Consultados los datos obrantes en esta Área se constata que el Sr. Keeley no es titular de licencia para la ejecución de dichas obras.

Considerando que, conforme establece el artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 112000, de 8 de mayo, - en adelante Texto Refundido -, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con

arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y uso del suelo.

Considerando que el artículo 176 del precitado Texto Refundido establece lo siguiente:

“Cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de ejecución y está sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación y, en su caso, si la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda la inmediata suspensión de las obras o el ceses en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo. El acuerdo de suspensión de obras será inmediatamente ejecutivo y su notificación podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario de la urbanización, construcción, edificación o suelo, o al responsable del acto de que se trate y, en su defecto a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución o desarrollo y esté relacionada con las obras, el inmueble, la actividad o el uso.

Inmediatamente después de practicada la notificación y sin solución de continuidad, deberá procederse al precintado de las obras, la construcción o edificación, la instalación o el establecimiento, actividad o uso, así como, en su caso, de la maquinaria y los materiales afectos a aquéllas, dándose inmediatamente, las órdenes correspondientes para la no concesión del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Cuando la orden de suspensión notificada en cualquiera de las formas señaladas sea desatendida, la Administración actuante deberá disponer la retirada de la maquinaria y los materiales a que se refiere el número anterior para su depósito en el lugar habilitado al efecto, corriendo por cuenta del promotor, propietario o responsable los gastos de la retirada y el depósito.

El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por periodos de diez días y cuantía, en cada ocasión del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso y como

mínimo, de 601.021 euros (100.000 pesetas). Del incumplimiento se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Considerando que en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la suspensión del acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado, que habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo, -art. 177 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo-.

Considerando que, según establece el artículo 179 del Texto Refundido, cuando haya transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya instado la legalización, o sin haber ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de los hechos, incluida la demolición de las obras, a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Considerando que la Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Ordenar a don Eugens Michael Paul Keeley, en su condición de promotor, la suspensión de las obras para el levantamiento de muros en terrenos situados junto al nº 28 del Callejón del Lomo, La Habanera, por carecer de la preceptiva licencia, con apercibimiento de que en el supuesto de no dar cumplimiento inmediato a la presente resolución, se ordenará el precinto de las obras que se llevará a cabo en el día y hora que al efecto se señale por parte del personal que a tal fin se designe.

Segundo.- Requerir a los denunciados a fin de que en el plazo máximo de tres (3) meses solicite la correspondiente licencia municipal, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la

misma, o bien si ésta fuere denegada, se continuará con la tramitación del expediente, y al no ser conforme las obras con la normativa urbanística aplicable, en su caso, se adoptará el acuerdo de restablecimiento de la legalidad conculcada, y en su caso, la demolición de las obras y la reposición de las cosas a su estado anterior, a costa del interesado, procediéndose a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

Tercero.- Apercibir a los denunciados de que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar mientras persista a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por periodos de diez días y cuantía, en cada ocasión de 5% del coste de las obras, y en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros (100.000 pesetas), pudiendo darse cuenta, en todo caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de responsabilidad penal que pudiera proceder.

Asimismo se advierte que la inobservancia de las obligaciones de no hacer impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, constituye una infracción muy grave, sancionable con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 202.4, apartado b) y 203.1, apartado b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012, en la Villa de La Orotava a veintiséis de febrero de dos mil trece, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Contra esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare

dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición de recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Villa de La Orotava, a 8 de mayo de 2013.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

8460

5756

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes de Altas y Cambios de Domicilios en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el apartado quinto del citado artículo se procede a su publicación en el presente Boletín.

INTERESADO	DNI	CONCEPTO	DIRECCION
D ^a CARIDAD SANCHEZ DEL CAMPO MATOS	B901218	ALTA PADRON	CALLE SAN AGUSTÍN, Nº 69, PLANTA 6º, PUERTA 29, BLOQUE A, EDF. MONTERREY
D ^a BEATRIZ GARCIA GONZALEZ	78.627.887-H	ALTA PADRON	CALLE LOS CUARTOS, Nº 63, EDF. MEKA I, PLANTA 1º, PUERTA 1.
D ^a PATRICIA SANCHEZ MARRERO	78.639.484-T	CAMBIO DOMICILIO	CALLE LOS BELTRANES, Nº 22, PLANTA 3º, PUERTA 5
D ^a DIANA CALVACHE MARTINEZ	50.906.230-P	ALTA PADRON	CALLE LAS MARGARITAS, Nº 7
SRA. LING ZHU	X02669395S	ALTA PADRON	CALLE TINERFE, Nº 36
D. ESTEBAN ANTONIO SANTIAGO VEREZ	32.628.063-X	ALTA PADRON	CAMINO LAS ARENITAS, Nº 76
D ^a KARYN VARTY	X01520128N	CAMBIO DOMICILIO	CALLE CAÑAVERAL, Nº 4

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Los Realejos, a 26 de abril de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

A N U N C I O

8461

5671

De conformidad con la Resolución del Consejo de Administración de fecha 6 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de transporte y vertido de los contenedores de RSU a la planta de tratamiento de residuos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Consorcio de Servidos de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente. Administración.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Consorcio de Servicios de La Palma.

2) Domicilio. Avda. Marítima, 34-4ª Planta.

3) Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma (38700).

4) Teléfono. 922 423 100 Ext. 2457.

5) Fax. 922 41 00 41.

6) Correo electrónico. info@cslapalma.org.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://www.cslapalma.org/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el fin del plazo de admisión de solicitudes.

d) Número de expediente. 001/2012.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Prestación del Servicio de Transporte y Vertido de Contenedores de RSU del Consorcio de Servicios de La Palma.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. Dos lotes. Ver pliegos de condiciones.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Isla de La Palma.

2) Localidad y código postal.

e) Plazo de ejecución/entrega. 3 años.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de 1 año de prórroga.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90512000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

d) Criterios de adjudicación. Varios:

1.- Menor precio ofertado.

2.- Operativa y medios.

4. Valor estimado del contrato: 647.243,32 euros (incluida la eventual prórroga de un año).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 485.432,49 euros. Importe total: 499.995,45 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del precio ofertado para cada lote y para las tres anualidades de ejecución del contrato (IGIC excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Habrá que acreditar la solvencia según apartado 9 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos. Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 25 de junio de 2013.

b) Modalidad de presentación. Ver apartado 13.1.2. del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Consorcio de Servicios de La Palma.

2. Domicilio. Avda. Marítima, 34-4ª Planta.

3. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma (38700).

4. Dirección electrónica: info@cslapalma.org.

d) Admisión de variantes. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1 del PCAP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Apertura sobre oferta económica y apertura sobre oferta técnica.

b) Dirección. Avda. Marítima, 34-4ª Planta.

c) Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma (38700).

Fecha y hora. 03 de julio a las 10:00 horas.

10. Gastos de Publicidad. Correrán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.800 €.

11. Otras Informaciones.

a) El día 29 de mayo de 2013 a las 11:00 horas se celebrará una reunión en las dependencias del Consorcio entre los técnicos de esta entidad y los posibles licitadores en la que se contestarán a las preguntas de estos en relación con las ofertas a presentar. No obstante las respuestas a las preguntas se harán públicas en el Perfil del contratante de la entidad.

b) Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 9 de mayo de 2013.

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de mayo de 2013.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 8462 5658

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000995/2012.

NIG: 3803844420120007351.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Miguela Ángel Quintana Dale.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000995/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D. Miguela Ángel Quintana Dale, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 30.4.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Miguel Ángel Quintana Dale, contra Esabe Vigilancia, S.A., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de D. Miguel Ángel Quintana Dale llevado a cabo por Esabe Vigilancia, S.A., con efectos del día 15.10.2012.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Esabe Vigilancia, S.A., a abonar al actor la cantidad de 16.621,635 euros en concepto de indemnización.

Tercero.- Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo

anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0608 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2013.

La Secretaria.

EDICTO**8463****5659**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000339/2012.

NIG: 3803844420120002604.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Otilia Tacoronte González.

Demandado: Alfrucha, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Delicias del Teide, S.L.; Deltei Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000339/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Otilia Tacoronte González contra Alfrucha, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Delicias del Teide, S.L. y Deltei Canarias, S.L., se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la sentencia dictada por el Magistrado-Juez Martín José Mingorance García, que a su tenor literal el Fallo dicte lo siguiente:

“1. Estimo la demanda presentada por Otilia Tacoronte González frente a las empresas Alfrucha, S.L. y Deltei Canarias, S.L. en reclamación por despido.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno, solidariamente, a las empresas codeemandadas Alfrucha, S.L. y Deltei Canarias, S.L. a que, a su elección, que deberán manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmitan a la trabajadora demandante, bien le paguen como indemnización la cantidad de 8.592,78 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno, solidariamente, a las empresas codeemandadas Alfrucha, S.L. y Deltei Canarias, S.L., para el caso de que opten por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

5. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0339 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará

en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfucha, S.L. y Delicias del Teide, S.L., ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8464 **5660**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000407/2013.

NIG: 3803844420130002849.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco David Cabello Santos.

Demandado: Comercial Igara S.A.; Promociones y Construcciones Menfer S.L.; Ifonche Car S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000407/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco David Cabello Santos contra Comercial Igara S.A., Promociones y Construcciones Menfer S.L. e Ifonche Car S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de febrero de 2014 a las 10:05 horas fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ifonche Car S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

8465 **5661**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000903/2012.

NIG: 3803844420120006695.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Mercedes Díaz Martín.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Comédano, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Comédano, S.L. la Sentencia de fecha 6 de mayo de 2013 dictada en los presentes autos, a fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Mercedes Díaz Martín frente a la empresa Comédano, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la empresa demandada Comédano, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la trabajadora demandante, bien le pague, como indemnización por despido, la cantidad de 20.921,81 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno a la demandada Comédano, S.L., para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

5. Estimo la reclamación de cantidad presentada por Mercedes Díaz Martín frente a la empresa Comédano, S.L.

7. Condeno a la empresa Comédano, S.L. a que pague a Mercedes Díaz Martín la cantidad de 594,61 euros.

8. Condeno a la empresa Comédano, S.L. a que pague a la demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

9. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n° 3948 0000 65 0903 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**8466****5662**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000883/2012.

NIG: 3803844420120006539.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rosa Lidia Bernal Ramos.

Demandado: Zipango Travel, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000883/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rosa Lidia Bernal Ramos contra Zipango Travel, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de junio de 2013 a las 9:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Zipango Travel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DILIGENCIA ORDENACIÓN**8467****5663**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000119/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000857/2011.

NIG: 3803844420110006947.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Ángeles Hernández Chávez.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000119/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a María Ángeles Hernández Chávez, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto y diligencia de ordenación con fecha, ambos, 30.04.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Ángeles Hernández Chávez contra Dialse Seguridad, S.L., por un principal de 2.087,17 euros, más 313,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2013.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife bajo el número de ejecución 340/12, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8468 **5664**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000057/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000699/2012.

NIG: 3803844420120005227.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Jairo Jesús Martín Lorenzo.

Ejecutado: Prevención e Innovación del Gas, S.L.; Servicios Comunitarios del Gas, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000057/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Jairo Jesús Martín Lorenzo, contra Prevención e Innovación del Gas, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 30 de abril de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Jairo Jesús Martín Lorenzo con las empresas Servicios Comunitarios del Gas, S.L. y Prevención e Innovación del Gas, S.L.

2º) Condeno a las empresas Servicios Comunitarios del Gas, S.L. y Prevención e Innovación del Gas, S.L. a que paguen, solidariamente, a D. Jairo Jesús Martín Lorenzo, como indemnización, la cantidad de 1.273,67 euros.

3º) Condeno a las empresas Servicios Comunitarios del Gas, S.L. y Prevención e Innovación del Gas, S.L. a que paguen, solidariamente, a D. Jairo Jesús Martín Lorenzo los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 3.527,1 euros, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 8.073,14 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención e Innovación del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8469 **5665**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000207/2013.

NIG: 3803844420130001422.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Miguel Delgado Delgado.

Demandado: Morteros y Cementos Canarias, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000207/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Miguel Delgado Delgado contra Morteros y Cementos Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, el 13 de marzo de 2014 a las 9:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Morteros y Cementos Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

8470

5716

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000062/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000530/2011.

NIG: 3803844420110004315.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Natalia Hernández Acosta.

Ejecutado: Mira Qué Precios, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Mira Qué Precios, S.L., la resolución de fecha 14.03.13 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, D./Dña. Natalia Hernández Acosta, frente a Mira Qué Precios, S.L. parte ejecutada por importe de 2.587,97 euros de principal más otros 388,20 euros calculados prudencialmente para intereses y costas.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

8471

5717

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001009/2012.

NIG: 3803844420120007445.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ana Deidamia Flores Casañas.

Demandado: Inversiones Externa Canaria, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001009/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Ana Deidamia Flores Casañas contra Inversiones Externa Canaria, S.L. y FGS, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la Sentencia dictada por la Magistrada-Juez Nuria María del Prado Medina Martín, que a su tenor literal el fallo dice lo siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por D.^a Ana Deidamia Flores Casañas, contra Inversiones Externa Canaria, S.L., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de D.^a Ana Deidamia Flores Casañas, llevado a cabo por Inversiones Externa Canaria, S.L., con efectos del día 01.10.2012.

Segundo: condeno a la parte demandada Inversiones Externa Canaria, S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.350,90 euros en concepto de indemnización.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0608 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido recurso de suplicación, deberá acreditar el pago de las

tasas judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Externa Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
8472 **5719**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000407/2013.

NIG: 3803844420130002849.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco David Cabello Santos.

Demandado: Comercial Igara, S.A.; Promociones y Construcciones Menfer, S.L.; Ifonche Car, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000407/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco David Cabello Santos contra Comercial Igara, S.A., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche Car, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de febrero de 2014 a las 10:05 horas fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construcciones Menfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8473

5720

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000796/2012.

NIG: 3803844420120005909.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante
Demandante
Demandante

NATALIA BELLO MEDERO
JOSE GOMEZ MURCIA
FULGENCIO DE LEON
GONZALEZ
ANA MARIA BETHENCOURT
NIEVA
DOMINGO ASENCIO CRUZ
ESABE VIGILANCIA S.A.

Demandante
Demandado

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000796/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Natalia Bello Medero, José Gómez Murcia, Fulgencio de León González, Ana María Bethencourt Nieva y Domingo Asencio Cruz contra Esabe Vigilancia S.A. y FGS, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, que se acordó la suspensión de los actos de conciliación y juicio del día 6.06.2013; y nuevo señalamiento el próximo día 13.02.2014 a las 10'05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

8474

5715

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000109/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000756/2011.

NIG: 3803844420110006159.

Materia: sin especificar.

Ejecutante: Domingo Castellano Asensio.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000109/2013 en materia de sin especificar a instancia de D. Domingo Castellano Asensio, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto y diligencia de ordenación con fecha 13.05.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

“Se despacha ejecución a instancia de D. Domingo Castellano Asensio contra Dialse Seguridad, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.

Tal y como se ha acordado en auto de 16.04.13, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día viernes 21.06.13 a las 09:20 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no

compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.

La Secretaria.

EDICTO

8475

5809

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000229/2012.

Proc. origen: Despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000906/2011.

NIG: 3803844420110007339.

Materia: despido.

Ejecutante: Andres Niz Williams.

Ejecutante: Ferrola Restauración, S.L.

Procurador: ---.

Citación comparecencia art. 278 LPL y notificación auto.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución nº 0000229/2012, seguidos a instancia del ejecutante Andres Niz Williams, contra el ejecutado Ferrola Restauración, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado

su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 24.05.13 a las 09:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia y se le notifica Auto de 05.10.12 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. Andres Niz Williams contra Ferrola Restauración, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

“Recábase informe de vida laboral del trabajador. Se requiere a la parte ejecutante para que en la comparecencia aporte prueba que justifique los ingresos percibidos por la parte instante en los períodos que en su caso aparezca de alta entre el despido y la fecha de celebración del citado incidente de no readmisión, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le descontarán los salarios de tramitación que hubiere lugar todos los días que conste de alta en la vida laboral en el citado período”.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Y para que sirva de citación en legal forma a Ferrola Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2013.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 8476 5691

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000662/2012.

NIG: 3501644420120006866.

Materia: modificación condiciones laborales.

Demandante: José Manuel Reyes Perdomo.

Demandado: Prosegur Cía. Seguridad, S.A.; Seguridad Integral Canaria, S.A.; Dialse Seguridad, S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000662/2012 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. José Manuel Reyes Perdomo contra Prosegur Cía. Seguridad, S.A., Seguridad Integral Canaria, S.A. y Dialse Seguridad, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.06.13 a las 9:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
8477 **5673**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000547/2012.

NIG: 3501644420120005711.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	CARLOS REYES GONZÁLEZ
Demandado	BINTER CANARIAS S.A.
Demandado	NAVEGACION Y SERVICIOS AEREOS CANARIOS S.A.
Demandado	CANARIAS AIRLINES COMPAÑIA DE AVIACION, S.L.
Demandado	APOYO Y LOGISTICA INDUSTRIAL CANARIAS, S.L.
Demandado	MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA DEL ATLANTICO SUR, S.L.
Demandado	GESTIÓN AERONÁUTICA INTEGRAL CANARIA, S.L.
Demandado	ATLANTICA DE HANDLING, S.L.U.
Demandado	BINTER SISTEMAS, S.L.U.
Demandado	BINTER VENDE, S.L.U.
Demandado	BINTER FORMACIÓN, S.L.
Demandado	BINTER SWIFT, S.L.
Demandado	SERVICIOS AEROTECHNICOS INSULARES, S.L.
Demandado	INVERSIONES AÉREAS CANARIAS, S.L.
Demandado	MAL BROCK, S.L.
Demandado	OFICOFIS, S.L.
Demandado	OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.
Demandado	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INSULARES, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000547/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Carlos Reyes González contra Binter Canarias, S.A., Navegación y Servicios Aéreos Canarios, S.A., Canarias Airlines Compañía de Aviación, S.L., Apoyo y Logística Industrial Canarias, S.L., Mantenimiento e Ingeniería Aeronáutica del Atlántico Sur, S.L.,

Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L., Atlántica de Handling, S.L.U., Binter Sistemas, S.L.U., Binter Vende, S.L.U., Binter Formación, S.L., Binterswift, S.L., Servicios Aerotécnicos Insulares, S.L., Inversiones Aéreas Canarias, S.L., Mal Brock, S.L., Oficofis, S.L., Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. y Servicios Aeroportuarios Insulares, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de julio de 2013, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 3 DE ARONA**

EDICTO

8478

5803

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0001983/2012.

NIG: 3800642120120009274.

Materia: sin especificar.

Demandante: Fernando Baute Herrera; María Bella Herrera Cabrera.

Abogado: ---.

Procurador: María José Arroyo Arroyo; María José Arroyo Arroyo.

D./Dña. Francisco Javier Fernández Blanco, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0001983/2012 a instancia de D./Dña. Fernando Baute Herrera y María Bella Herrera Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca conocida como Cueva Alta en el término municipal de Guía de Isora con una extensión superficial de trece mil cincuenta y un metros cuadrados (13.051 m²) siendo sus linderos los siguientes: lindero, norte y oeste: resto de la parcela 168 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora, propiedad según catastro de D. Francisco Pérez Martel; al sur, parcela 831 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora, propiedad de D. Erich Tuerk; con parcela 832 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora, propiedad de D. Bruno Klink Lothar y con parcela 71 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora, propiedad de D. Bernabé González Álvarez; y al este con parcela 87 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora propiedad de D.^a Juana Álvarez Álvarez; con parcela 86 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora, propiedad de D. Manuel Jiménez Gorrín y con parcela 82 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Guía de Isora, propiedad de D. Pedro Armendáriz Romero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arona, a 21 de marzo de 2013.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ARONA

EDICTO

8479

5650

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata.

Nº procedimiento: 0000116/2011.

NIG: 3800643220110023325.

D./Dña. Desiderio Feo González, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 4 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediato por falta de lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

Vistos por el Ilustrísimo Señor don Nelson Díaz Frías, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número cuatro de los de esta localidad los autos de juicio de faltas rápido seguidos con número 116/2011 sobre falta de lesiones, apareciendo como denunciante Jesús Gutiérrez Duque, y como denunciado Jorge Martín Romera, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey de España.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Jorge Martín Romera como autor responsable de una falta de lesiones

a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de cinco euros (en total ciento cincuenta euros), con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como que indemnice al perjudicado Jesús Gutiérrez Duque en la cantidad de 382,52 euros por las lesiones causadas, así como al pago de las costas procesales causadas. Dicha multa deberá ser totalmente satisfecha en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que se haga al condenado el requerimiento judicial de pago, y en el caso de que la referida multa no sea abonada en vía de apremio, la mencionada pena será sustituida por la de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos y se notificará a las partes con la prevención de no ser firme, por haber contra ella recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jorge Martín Romera, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Arona, a 11 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

8480

5713

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000178/2011.

NIG: 3802241120110000283.

Materia: sin especificar.

Demandante: Manuel Meneses González.

Procurador: M. Isabel Fuentes González.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmes, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 178/2011 a instancia de D. Manuel Meneses González, expediente de dominio para la inmatriculación, de las siguientes fincas:

1.- “Parte urbana y parte rústica: trozo de terreno; en el término municipal de El Tanque, en el punto conocido por “Huerta de la Era”, en la actualidad Avenida Príncipes de España, s/n, con una superficie (según primer expediente de dominio) de ochocientos sesenta y siete metros cuadrados (867 m2), aproximadamente, pero según reciente medición es de seiscientos noventa y ocho metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (698,83 m2), de los cuales, 266,84 m2 son suelo urbano y 431,99 m2 son suelo Rústico), y linda: norte, con terreno de Doña Encarnación Martín González y herederos de Don Sebastián Hernández Alonso, en la actualidad con Doña Faustina Rodríguez Velázquez y Don Ezequiel Velázquez Hernández; este, carretera, en la actualidad Avenida Príncipes de España y servidumbre; sur, terreno de Don Manuel Cabrera Expósito, y de Don José Navarro González, en la actualidad con Promopluscuatro, S.L. y Don Manuel Meneses González; y oeste, herederos de Don Pedro Álvarez Guzmán, en la actualidad con Don Winfried Bauch y herederos Don Urbano Álvarez Guzmán.”

2.- “Urbana: solar situado en el término municipal de El Tanque y en el punto conocido por “La Venta”, en la actualidad Avenida Príncipes de España, nº 66, que mide de extensión superficial (según primer expediente de dominio), mil trescientos once metros cuadrados (1.311 m2) pero según reciente medición es, mil ochocientos ochenta metros cuadrados (1.880 m2), limitando: por el norte, con herederos de Don Sebastián Hernández Alonso y Cándido Meneses Alonso; por el sur, con Carretera General de Icod-Guía de Isora, en la actualidad Avenida Príncipes de España, y casa de herederos de Don Andrés Carlos Martín; y por el naciente, con Urbano Álvarez Guzmán, en la actualidad con Doña María Meneses González; y por

el poniente, con Don Francisco Manduca González, en la actualidad con Don Juan Luis Luis.

3.- “Parte urbana y parte rústica: solar para edificar: situado en el término municipal de El Tanque, lugar conocido por “El Reventón” y denominado “El Volcanito”, en la actualidad calle Los Laureles, que mide de superficie (según primer expediente de dominio) mil quinientos sesenta y un metros cuadrados (1.561 m²), pero según reciente medición es de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (4.640 m²) (de los cuales: 1.484 m² son suelo urbano y 3.156 m² con suelo rústico), y que linda: norte, con Don Domingo Hernández Martín; sur, con Don Domingo Hernández Martín y con Doña Estefanía Luis Meneses y Don Javier Carballo Méndez; este, con Don Antonio Ramos Martín y estanque municipal; y oeste, con camino público, en la actualidad calle Los Laureles.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 17 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

8481

5712

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000279/2012.

NIG: 3802241120120000487.

Materia: sin especificar.

Demandante: Salvador Morales Alonso.

Cónyuge: María Remedios Pérez Delgado.

Procurador: M. Isabel Fuentes González.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000279/2012 a instancia de D./Dña. Salvador Morales Alonso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parte urbana y parte rústica: casa de planta baja, compuesta de dos habitaciones, cocina y baño, con un sitio o terreno anexo, que es accesorio de la misma; todo lo cual se halla situado en el Barrio de Santa Bárbara, del término municipal de Icod de los Vinos, donde dicen “Casa de Canales”, en la actualidad calle Hoya Canales, nº 59. Mide todo según reciente medición novecientos diez metros con veintitrés decímetros cuadrados (910,23 m²), de los cuales se encuentran construidos 137,45 m², distribuidos:

- Semisótano: 28,82 m².

- Planta baja: 108,63 m².

Linda todo: norte, con terreno de Don Pedro Pérez Socas, en la actualidad con Don Patricio Alonso González y Don Claudio Carmelo Alonso Dorta; este, con Doña Eudelia Domínguez Martín, en la actualidad con Don José Manuel Luis Fuentes; oeste, en la actualidad calle Hoya Canales; y sur, en la actualidad con Don Francisco Pérez Socas.

Título de adquisición: D. José Luis González Alonso adquirió la totalidad de la finca de la siguiente manera:

* 3/24 partes, con carácter privativo, por herencia de su madre, Doña Paulina (conocida por Rosario)

Alonso Pérez, todo ello de forma verbal y amistosa entre los herederos.

* 21/24 partes, con carácter ganancial, junto a su esposa Doña María Remedios Pérez Delgado, adquiridas de la siguiente forma:

- 18/24 partes mediante documento privado de cesión de bienes a cambio de alimentos a Don Marcos Morales García, Don Francisco Morales Alonso y Doña. Milagros Morales Alonso, realizado en Icod de los Vinos el 15 de octubre de 1992.

- 3/24 partes mediante documento privado de compraventa a Don Francisco Javier Morales Hernández, Don Marcos Alejo Morales Hernández y Don Severino Morales Hernández, realizado en Icod de los Vinos el 27 de abril de 2012.

Referencia catastral: la finca se encuentra catastrada bajo dos referencias catastrales con los siguientes números, titulares y linderos: *002501400CS33-G0001AP (urbana), titular catastral: herederos de Don Marcos Morales García.

* 38022A01700325000PW (rústica) polígono 17, parcela 325, titular catastral: Doña María Pérez Socas, linderos: José Manuel Luis Fuentes, Juan Luis Ravelo Pérez, Francisco Pérez Socas, Marcos Morales García, José Manuel Luis Fuentes, Patricio Alonso González y Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Valor de la finca: 60.000,00 euros (sesenta mil euros).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al colindante catastral D. Juan Luis Ravelo Pérez y a los desconocidos herederos de la

colindante fallecida Doña. Eudelia Domínguez Martín, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 12 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA OROTAVA

EDICTO

8482

5160

Procedimiento: Declaración de fallecimiento.

Nº procedimiento: 0000117/2013.

NIG: 3802641120130000696.

Materia: sin especificar.

Demandante: Ricardo Gutiérrez González.

Demandado: Romén Gutiérrez Mesa.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: Déborah Acosta Ramos.

Procurador: ---.

D./Doña. Ángela López González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Orotava.

Hago saber:

Que en este Juzgado y con el nº 0000117/2013, se ha incoado expediente de declaración de fallecimiento de D./Doña. Romén Gutiérrez Mesa, nacido/a en Santa Úrsula el 7 de diciembre de 1981, hijo/a de Ricardo y de Carmen, cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Mosquitos, nº 49, La Corujera, Santa Úrsula, y en paradero desconocido desde 29 de septiembre de 1999.

En La Orotava, a 26 de marzo de 2013.

El/la Juez.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES LAS GALLETAS

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

8483

5802

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.1 del R.D.P.H. Canario y en el artículo 19 de los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los asociados para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 2013, en el Salón de Actos de la Entidad Europlátanos A.I.E. (antigua cooperativa COPLASUR), sito en la Carretera Recta del Palmar, s/n, Las Galletas; a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día.

Primero: recuento de los asistentes y representantes.

Segundo: lectura del acta anterior.

Tercero: informe del Sr. Presidente.

Cuarto: presentación de cuentas del ejercicio 2012 y aprobación si procede.

Quinto: baja y alta de comuneros.

Sexto: renovación de cargo de vocal de la Junta de Gobierno por renuncia.

Séptimo: asuntos llegados con posterioridad.

Octavo: ruegos y preguntas.

Noveno: facultar a tres comuneros para que en unión del Presidente y del Secretario de la Comunidad firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

El Presidente, Gaudencio Carballo Gómez.

PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ, S.A.

A N U N C I O

8484

5521

Anuncio por el que se convoca concurso público para la explotación comercial, mediante contrato de arrendamiento, de los servicios de restauración, bar y cafetería, en el Parque Marítimo “César Manrique” de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Compañía “Parque Marítimo Santa Cruz, S.A.”, de fecha siete de mayo de dos mil trece, adoptó acuerdos por los que se convoca concurso público para la explotación comercial, mediante contrato de arrendamiento, de determinados servicios de restauración, bar y cafetería en el Parque Marítimo “César Manrique” de Santa Cruz de Tenerife.

Órgano de contratación: Consejo de Administración de la Compañía “Parque Marítimo Santa Cruz, S.A.”.

Objeto del concurso: arrendamiento, mediante concurso, de la explotación comercial de restauración, bar y cafetería, sitios en las instalaciones del Parque Marítimo “César Manrique” que se citan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y servicios adicionales ajustados a la naturaleza de la explotación y que se incluyen en las dependencias 8, 9 y 10, las dependencias 32 y 33, y dependencias 31 y 37.

Forma de adjudicación: concurso público.

Presentación de proposiciones: domicilio social de la entidad convocante, calle Unión Artística del Cabo, nº 5, edificio Buenavista, Oficina C, en 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación: desde el 29 de mayo hasta las catorce (14) horas del 17 de junio de 2013.

Apertura de proposiciones: se verificará por la Mesa de contratación que, a efectos de apertura, se constituirá en el domicilio social de la Compañía convocante a las ciento noventa y dos (192) horas del vencimiento del plazo de admisión, salvo si fuere sábado o festivo, en cuyo caso tendrá lugar el día

hábil posterior más inmediato y, en todo caso, a las doce (12) horas.

Los Pliegos de Cláusulas y de Bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la entidad convocante.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2013.

El Gerente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Miércoles, 22 de mayo de 2013

Número 68